

—BOLETÍN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 222

9 de diciembre de 2010

VIII Legislatura

SUMARIO

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
— PL-5/2010 RGEP.5256 y RGEP.5594. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.	21903-21923
— PL-5/2010 RGEP.5256 y RGEP.5595. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011. . . .	21923-21963
— PL-5/2010 RGEP.5256 y RGEP.5596. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011. . . .	21964-21965
— PL-6/2010 RGEP.5529 y RGEP.5675. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.	21966
— PL-6/2010 RGEP.5529 y RGEP.5683. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.	21966-21967
2.2 PROPOSICIONES DE LEY	
— PROP.L-7/2010 RGEP.5676. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.	21967-21984

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-48/2010 RGEP.5653.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar el proyecto de construcción de la M-61 para que se respeten las zonas urbanas y los espacios naturales de San Sebastián de los Reyes, proyectando para ello un túnel que tenga su origen en el punto en el que finaliza la actual M-50 y que salga a cielo abierto una vez evitada la afección sobre la Dehesa Boyal y el resto del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 21984-21985

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-586/2010 RGEP.5657.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de clostridium perfringens. 21985
- **PE-587/2010 RGEP.5658.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de cloro residual libre. 21985
- **PE-588/2010 RGEP.5659.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de oxidabilidad. 21985
- **PE-589/2010 RGEP.5660.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de coliformes totales. 21985
- **PE-590/2010 RGEP.5661.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente, en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de coliformes fecales. 21986
- **PE-591/2010 RGEP.5662.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de escherichia coli. 21986
- **PE-592/2010 RGEP.5664.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre cuota que abonarán los municipios en 2011 por pertenecer a la red de ciudades por el cambio climático. 21986

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-5/2010 RGEF.5256.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 2 de diciembre de 2010, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 5/2010 RGEF.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 5/2010 RGEF.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011. 21986

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.5 COMPARENCIAS

5.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-578/2010 RGEF.5674.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, sobre situación del denominado Plan de Carreteras 2007-2011. (Por vía art. 208 RAM). 21986-21987

5.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-574/2010 RGEF.5592.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre modelo de financiación en Radio Televisión Madrid. (Por vía art. 221 RAM). 21987

- **C-576/2010 RGEF.5655.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Salud de la Comunidad de Madrid ante la Comisión de Sanidad, sobre convenio de colaboración con la Asociación Española contra el cáncer. (Por vía art. 210 RAM). 21987

- **C-577/2010 RGEF.5656.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Isabel Linares Liébana, Directora General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre valoración que hace de su gestión durante los meses de octubre y noviembre del presente año 2010. (Por vía art. 221 RAM). 21988

5.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**5.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

- **PCOP-425/2010 RGEF.5684.** Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre objetivos que pretende la Sra. Presidenta con el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529). 21988
- **PCOP-426/2010 RGEF.5685.** Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU, al Gobierno, sobre objetivos que pretende el Gobierno regional con la supresión del IMADE, según contempla el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529). 21988
- **PCOP-427/2010 RGEF.5686.** Del Diputado Sr. Camaño Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno regional adoptar algún tipo de medida que sustituya la desaparición del PRODI, por parte del Gobierno de la Nación, para las personas desempleadas en la Comunidad de Madrid. 21989
- **PCOP-428/2010 RGEF.5687.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre motivos que tiene el Gobierno regional para modificar la Ley 12/1999, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. 21989
- **PCOP-429/2010 RGEF.5688.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta por qué motivos ha suprimido el Gobierno regional un aula de 3º de primaria en el Colegio Público Perú. 21989
- **PCOP-430/2010 RGEF.5689.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta por qué motivos el Gobierno regional no ha procedido aún al pago de las becas de comedor al alumnado de los centros educativos. 21989
- **PCOP-431/2010 RGEF.5690.** Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta qué pretende la Sra. Presidenta con las modificaciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid contempladas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529). 21990
- **PCOP-432/2010 RGEF.5692.** De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que le merecen los cauces de participación ciudadana en la Comunidad de Madrid. 21990
- **PCOP-433/2010 RGEF.5693.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Consejo de Gobierno para la construcción del Centro de Especialidades en Buitrago de Lozoya. 21990
- **PCOP-434/2010 RGEF.5694.** De la Diputada Sra. Pardo Ortiz, del GPS, al Gobierno, sobre razones que le han llevado a suprimir en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid. 21990

- **PCOP-435/2010 RGEF.5695.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación para impartir el nivel C en las Escuelas Oficiales de Idiomas. 21991
- **PCOP-436/2010 RGEF.5696.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre valoración que le merece al Gobierno regional el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. 21991
- **PCOP-437/2010 RGEF.5697.** Del Diputado Sr. Pérez García, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre repercusión que tendrán para la economía madrileña las nuevas medidas económicas adoptadas por el Gobierno de la Nación. 21991
- **PCOP-438/2010 RGEF.5698.** De la Diputada Sra. Abella Álava, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha puesto en marcha recientemente el Gobierno regional para potenciar la reinserción de los menores infractores en la Comunidad de Madrid. 21991
- **PCOP-439/2010 RGEF.5699.** De la Diputada Sra. Martín Irañeta, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional los resultados del último informe PISA. 21992
- **PCOP-440/2010 RGEF.5700.** De la Diputada Sra. Villares Gonzalo, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace de la puesta en marcha de la libertad de elección de médico especialista y hospital en la Comunidad de Madrid. 21992
- **PCOP-441/2010 RGEF.5701.** De la Diputada Sra. García Nieto, del GPP, al Gobierno, sobre objetivos que persigue la reforma de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevista en el PL-6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. 21992
- **PCOP-442/2010 RGEF.5702.** De la Diputada Sra. Gómez-Angulo Amorós, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional los datos de paro registrado del mes de noviembre en la Comunidad de Madrid. 21992

5.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-316/2010 RGEF.5654.** Del Diputado Sr. García Yustos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, se pregunta a cuánto ascienden las cantidades, y en qué concepto, aportadas por la Comunidad de Madrid durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010 a la Real Sociedad de Alpinismo Peñalara. 21993

5.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-2431/2010 RGEF.5613.** Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre copia del expediente relativo al acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010 por el que se autoriza una aportación de 127.344.000 euros al fondo patrimonial del Ente de Derecho Público MINTRA. 21993

— PI-2432/2010 RGEP.5614. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la visita del día 19 de julio de 2006 de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, otras autoridades y empresarios al ámbito urbanístico de desarrollo industrial “Parque Empresarial de La Carpetania” (Getafe) y al edificio de la empresa SIEMENS en dicho ámbito.	21993-21994
— PI-2433/2010 RGEP.5615. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la presentación de la Campaña Teléfono 012 celebrada el día 31 de octubre de 2006.	21994
— PI-2434/2010 RGEP.5616. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la inauguración del ámbito Bosque Sur celebrado en 2006.	21994
— PI-2435/2010 RGEP.5617. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para presentación del acto “Aceite de Madrid de Denominación de Origen” celebrado en 2007.	21994
— PI-2436/2010 RGEP.5618. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para presentación del acto I Premio “Comunidad de Madrid de Alimentación” el 10 de abril de 2007.	21994-21995
— PI-2437/2010 RGEP.5619. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de inauguración del “Hospital de Fauna Salvaje y Cría en Cautividad de GREFA” celebrado el día 28 de abril de 2007 en Majadahonda. . . .	21995
— PI-2438/2010 RGEP.5620. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de inauguración de la Oficina de Vivienda celebrado el día 18 de febrero de 2005.	21995
— PI-2439/2010 RGEP.5621. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la “Propuesta de Zonificación del Plan de Ordenación de la Sierra de Guadarrama” celebrado el 19 de abril de 2005.	21995
— PI-2440/2010 RGEP.5622. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del libro “El Sábado a la Sierra” celebrado el día 20 de abril de 2005.	21995-21996

- **PI-2441/2010 RGEP.5623.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de entrega de “250 Viviendas en La Ventilla”, promovidas por el IVIMA y celebrado el día 13 de mayo de 2005. 21996
- **PI-2442/2010 RGEP.5624.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto celebrado con motivo del desmantelamiento de “El Salobral” el 24 de marzo de 2006. 21996
- **PI-2443/2010 RGEP.5625.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto celebrado con motivo de la reforestación de Pelayos de la Presa el 22 de marzo de 2006. 21996
- **PI-2444/2010 RGEP.5626.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la Campaña de Publicidad de Vivienda celebrado en 2007. 21997
- **PI-2445/2010 RGEP.5627.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el evento celebrado con motivo de la firma del convenio Plan Vivienda Joven con el Alcalde de Las Rozas celebrado el día 18 de enero de 2006. 21997
- **PI-2446/2010 RGEP.5628.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el evento celebrado con motivo de la firma del convenio Plan Vivienda Joven con el Alcalde de Valdemoro el día 3 de enero de 2006. 21997
- **PI-2447/2010 RGEP.5629.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de la firma del Convenio de Viviendas entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de la Vivienda celebrado el 27 de diciembre de 2005. 21997
- **PI-2448/2010 RGEP.5630.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Plan de Repoblaciones en San Martín de Valdeiglesias celebrado en 2006. 21998
- **PI-2449/2010 RGEP.5631.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid celebrado en 2005. 21998

— PI-2450/2010 RGEP.5632. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Programa de Becas para la investigación del Desarrollo Tecnológico FINNOVA celebrado en 2005.	21998
— PI-2451/2010 RGEP.5633. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Víctimas del Terrorismo y Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M para el fomento e inserción laboral de las víctimas del terrorismo, celebrado en 2006.	21998
— PI-2452/2010 RGEP.5634. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la firma del Convenio para la inserción laboral de víctimas de violencia de género celebrado en 2007.	21999
— PI-2453/2010 RGEP.5635. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto "2º Memorial Jesús Gil" realizado en la Real Casa de Correos.	21999
— PI-2454/2010 RGEP.5636. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del "VII Premio de Empresaria del año 2007" celebrado en la Real Casa de Correos.	21999
— PI-2455/2010 RGEP.5637. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del "Día Internacional de la Mujer" celebrado en 2005.	21999
— PI-2456/2010 RGEP.5638. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la Feria Integra Madrid celebrado en octubre de 2007.	22000
— PI-2457/2010 RGEP.5663. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, desde el comienzo de la presente Legislatura hasta el día 1 de octubre de 2010, para evitar la degradación medioambiental del Arroyo de la Presa a su paso por Pelayos de la Presa.	22000
— PI-2458/2010 RGEP.5665. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los expedientes sancionadores por incumplimiento del Reglamento de Festejos Taurinos tramitados en los años 2009.	22000

— PI-2459/2010 RGEP.5666. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los municipios que han recibido subvención para el fomento taurino durante el año 2009, indicando el importe de la misma.	22000
— PI-2460/2010 RGEP.5667. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los municipios que han recibido subvención durante el año 2009 para la gestión de potabilización del agua, señalando los importes correspondientes.	22000-22001
— PI-2461/2010 RGEP.5668. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la participación de la Comunidad de Madrid en la Feria Integra Madrid en octubre de 2007.	22001
— PI-2462/2010 RGEP.5669. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del documento justificativo del acuerdo por el que se autoriza la modificación del presupuesto de la empresa pública Turmadrid, S.A., en un importe de 1.100.000 € para el año 2010.	22001
— PI-2463/2010 RGEP.5670. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, de las Consejerías, Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid, desde el comienzo de la presente Legislatura hasta el día 31 de octubre de 2010, cuyo pago se haya efectuado a la empresa Free Handicap, S.L. (CIF B81210288).	22001
— PI-2464/2010 RGEP.5671. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del documento justificativo del acuerdo por el que se autoriza una aportación de 127.344.000 € al fondo patrimonial del Ente de Derecho Público MINTRA.	22002
— PI-2465/2010 RGEP.5672. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Hospital de Collado Villalba, a los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y se comunica al Ayuntamiento de Collado Villalba que proceda a la modificación del planeamiento municipal.	22002
— PI-2466/2010 RGEP.5673. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del informe que da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de ampliación del colegio “Dos de Mayo” en el barrio de la Tenería II de Pinto, a favor de la UTE Cadarso XXI-Coinvegar por un importe de 1.957.247,93 € y un plazo de ejecución de 9 meses.	22002

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 7 de diciembre de 2010, por el que toma conocimiento de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo avocado al Pleno núm.7335/2010, por el que no se admite a trámite la demanda de amparo de la Asamblea de Madrid por carecer de legitimación para interponer ese recurso.

22002-22016

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— **Declaración Institucional Núm. 7/2010**, aprobada por el Pleno de la Asamblea, de fecha 2 de diciembre de 2010, con motivo del día 3 de Diciembre, Internacional de las Personas con Discapacidad.

22016-22017

7. OTROS DOCUMENTOS

7.5 VARIOS

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 7 de diciembre de 2010, sobre adjudicación definitiva del servicio de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid, a la empresa Telefónica Móviles España, S.A.U.

22017-22018

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**2.1 PROYECTOS DE LEY****— ENMIENDAS AL ARTICULADO Y AL ESTADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011 —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena

publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEP.5594/2010), en relación al articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, PRESENTADAS AL ARTICULADO Y AL ESTADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1	Creación	9	70	482F	2	150.000
2	Supresión	9	70	4441	1, 3 a 11, 13, 14	6.316.026
3	Creación	9	80	4639	2	300.000
4	Incremento	9	80	7639	2	100.000
5	Incremento	9	81	7639	2	100.000
6	Creación	9	82	4639	2	250.000
7	Creación	9	82	6211	2	2.000.000
8	Incremento	9	83	2800	2	2.500.000
9	Creación	9	83	2803	2	500.000
10	Incremento	9	83	4639	2	200.000
11	Creación	9	83	48BA	2, 12	250.000
12	Minoración	9	70	48C9	11, 15	300.000
13	Incremento	9	83	480H	2	75.000
14	Creación	9	83	487M	2	100.000
15	Creación	9	83	6253	12, 16 a 20	1.000.000
16	Supresión	9	74	2801	15	405.300
17	Supresión	9	80	48AD	15	24.000
18	Supresión	9	80	780F	15	40.441
19	Supresión	9	81	4036	15	382.500

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
20	Supresión	9	84	780F	15, 21 a 27	2.624.102
21	Creación	9	83	7639	20	300.000
22	Incremento	9	86	4639	20	600.000
23	Incremento	9	86	7639	20	100.000
24	Creación	9	87	280A	20	500.000
25	Incremento	9	87	4639	20	250.000
26	Creación	9	87	48AX	20	500.000
27	Creación	9	98	621A	20, 28, 29	500.000
28	Supresión	9	84	780G	27	93.807
29	Supresión	9	84	780H	27, 30	93.807
30	Incremento	9	98	7639	29, 31 a 34	1.261.563
31	Supresión	9	84	780I	30	93.807
32	Supresión	9	84	780J	30	93.807
33	Supresión	9	84	780L	30	68.966
34	Minoración	9	86	2020	30	1.000.000
36	Incremento	11	100	4134	37	400.000
37	Supresión	11	120	2541	36, 38, 39, 42, 49 a 57, 60, 68	22.330.000
38	Incremento	11	100	4146	37	300.000
39	Creación	11	100	480O	37	550.000
40	Incremento	11	100	4863	41	157.515
41	Supresión	11	100	4441	40, 44, 45, 48, 67, 69, 88 a 91, 95	8.236.392
42	Incremento	11	100	7134	37	6.000.000
44	Creación	11	107	48CX	41	150.000
45	Creación	11	107	482F	41	379.500
46	Creación	11	107	482F	47	170.500
47	Minoración	11	100	2020	46, 61, 64, 66, 70, 92	965.000
48	Incremento	11	107	486C	41	150.000
49	Incremento	11	111	4630	37	3.500.000
50	Incremento	11	111	4864	37	500.000
51	Incremento	11	111	6016	37	280.000
52	Incremento	11	111	6116	37	500.000
53	Incremento	11	111	6290	37	1.000.000
54	Incremento	11	111	7630	37	1.340.500
55	Incremento	11	111	7634	37	600.000
56	Incremento	11	112	6211	37	500.000
57	Incremento	11	112	6310	37	1.750.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
58	Creación	11	114	130A	59	100.000
59	Minoración	11	100	2020	58	100.000
60	Creación	11	114	1306	37	1.000.000
61	Incremento	11	114	4456	47	429.500
62	Incremento	11	114	4456	63	270.500
63	Supresión	11	100	2279	62, 65	366.000
64	Incremento	11	114	4457	47	140.500
65	Incremento	11	114	4457	63	95.500
66	Incremento	11	114	4634	47	100.000
67	Incremento	11	114	48AY	41	150.000
68	Creación	11	120	227B	37	4.109.500
69	Creación	11	120	227B	41	5.949.377
70	Creación	11	120	227B	47	65.000
71	Creación	11	120	227B	72 a 87	9.423.675
72	Minoración	11	100	1000	71	150.000
73	Minoración	11	100	2801	71	800.000
74	Minoración	11	100	4809	71	200.000
75	Supresión	11	107	2289	71	2.765
76	Supresión	11	107	48CA	71	43.770
77	Supresión	11	111	2262	71	25.000
78	Minoración	11	111	2276	71	50.000
79	Supresión	11	111	6018	71	450.000
80	Supresión	11	116	2289	71	4.952.707
81	Supresión	11	116	2801	71	65.000
82	Supresión	11	117	2276	71	221.000
83	Supresión	11	117	2801	71	420.000
84	Minoración	11	120	2271	71	1.500.000
85	Supresión	11	120	2279	71	179.000
86	Supresión	11	130	2801	71	100.000
87	Supresión	11	145	2289	71	264.433
88	Incremento	11	130	2602	41	200.000
89	Incremento	11	130	4636	41	100.000
90	Incremento	11	130	4639	41	500.000
91	Incremento	11	130	6290	41	200.000
92	Creación	11	135	48XZ	47	59.500
93	Creación	11	135	48XZ	94	32.500

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
94	Supresión	11	135	48CD	93	32.500
95	Creación	11	145	1801	41	300.000
96	Incremento	12	161	773D	97, 98	100.000
97	Supresión	12	161	2276	96, 99	146.000
98	Supresión	12	161	2801	96	25.000
99	Incremento	12	161	8903	97, 100, 102	109.000
100	Supresión	12	161	2262	99	21.000
102	Supresión	12	161	2279	99	17.000
103	Creación	12	162	489A	104	600.000
104	Minoración	12	162	7900	103, 105 a 107, 111	1.836.750
105	Creación	12	162	489B	104	454.000
106	Creación	12	162	489C	104	300.000
107	Incremento	12	162	7731	104, 108 a 110	1.000.000
108	Supresión	12	162	2276	107	169.000
109	Minoración	12	162	2801	107	246.300
110	Supresión	12	162	487U	107	102.000
111	Creación	12	163	489D	104, 112 a 114	120.000
112	Minoración	12	163	2262	111	3.000
113	Supresión	12	163	2276	111	12.000
114	Supresión	12	163	2801	111, 115	200.000
115	Creación	12	163	489E	114, 116	120.000
116	Supresión	12	163	4900	115, 123	625.000
117	Incremento	12	163	7639	118 a 121	300.050
118	Supresión	12	168	2289	117, 123	250.000
119	Supresión	12	168	2801	117	50.000
120	Supresión	12	168	4819	117	10.000
121	Supresión	12	168	7731	117, 122, 125, 126	1.000.000
122	Incremento	12	163	7900	121	300.000
123	Creación	12	168	489F	116, 118, 124	784.000
124	Supresión	12	168	2276	123	74.000
125	Incremento	12	168	4900	121	300.000
126	Incremento	12	168	7900	121	300.000
127	Incremento	14	400	4334	128 a 130	24.750.000
128	Supresión	14	400	4441	127	11.386.763
129	Minoración	14	400	6000	127	9.000.000
130	Supresión	14	405	4836	127, 131	6.332.594

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
131	Creación	14	405	228A	130, 132	2.500.000
132	Supresión	14	405	4837	131, 133 a 138, 148	77.467.330
133	Creación	14	405	2420	132	2.000.000
134	Incremento	14	405	4639	132	2.000.000
135	Creación	14	405	601A	132	2.000.000
136	Incremento	14	405	6110	132	25.402.170
137	Creación	14	406	7742	132	1.500.000
138	Incremento	14	490	4738	132, 139 a 147	109.100.000
139	Minoración	14	405	2276	138	200.000
140	Minoración	14	405	2279	138	150.000
141	Supresión	14	405	4838	138	14.300.483
142	Minoración	14	405	6030	138	8.000.000
143	Minoración	14	406	2276	138	125.000
144	Minoración	14	406	2279	138	40.000
145	Minoración	14	406	7739	138	250.000
146	Minoración	14	407	8905	138	46.000.000
147	Minoración	14	490	2276	138	1.000.000
148	Incremento	14	490	4830	132	5.000.000
149	Incremento	15	500	4826	150	25.000
150	Minoración	15	500	2801	149, 151, 152	400.000
151	Incremento	15	500	4827	150	50.000
152	Incremento	15	503	2230	150, 153	1.000.000
153	Supresión	15	500	4441	152, 154 a 164	12.632.051
154	Incremento	15	503	2900	153	500.000
155	Incremento	15	504	2274	153	3.000.000
156	Incremento	15	504	2281	153	1.000.000
157	Incremento	15	504	2900	153	2.000.000
158	Creación	15	504	4413	153	150.000
159	Creación	15	504	4827	153	150.000
160	Incremento	15	505	2281	153	1.000.000
161	Incremento	15	505	2602	153	500.000
162	Incremento	15	505	2900	153	3.000.000
163	Incremento	15	505	4809	153	500.000
164	Incremento	15	507	2281	153, 165 a 173	2.000.000
165	Supresión	15	500	4866	164	926.186
166	Supresión	15	500	4867	164	76.500

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
167	Supresión	15	500	4868	164	76.500
168	Supresión	15	500	4869	164	76.500
169	Minoración	15	500	487A	164	25.000
170	Supresión	15	500	487E	164	85.000
171	Supresión	15	504	487L	164	46.750
172	Minoración	15	507	2801	164	100.000
173	Minoración	15	507	4851	164, 174 a 187	22.000.000
174	Incremento	15	507	4839	173	3.000.000
175	Incremento	15	508	2900	173	2.000.000
176	Incremento	15	508	4620	173	500.000
177	Incremento	15	508	4820	173	500.000
178	Creación	15	508	4864	173	50.000
179	Creación	15	509	482A	173	200.000
180	Creación	15	509	482B	173	200.000
181	Creación	15	509	482C	173	200.000
182	Creación	15	509	482D	173	6.000.000
183	Incremento	15	509	4822	173	100.000
184	Incremento	15	510	2301	173	500.000
185	Incremento	15	510	2310	173	250.000
186	Creación	15	516	1614	173	6.700.000
187	Incremento	15	516	1623	173, 188	2.000.000
188	Minoración	15	507	4852	187, 189 a 194	18.000.000
189	Creación	15	516	1800	188	6.000.000
190	Creación	15	517	621A	188	2.000.000
191	Creación	15	517	621B	188	3.000.000
192	Creación	15	517	621C	188	3.000.000
193	Creación	15	517	621D	188	3.000.000
194	Creación	15	517	621E	188, 195	2.000.000
195	Minoración	15	507	4853	194, 196	2.000.000
196	Creación	15	517	621F	195, 197	1.000.000
197	Minoración	15	507	4855	196, 198 a 204	8.000.000
198	Creación	15	517	621G	197	1.000.000
199	Creación	15	517	621H	197	500.000
200	Creación	15	517	621J	197	500.000
201	Creación	15	517	621K	197	500.000
202	Creación	15	517	621L	197	500.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
203	Creación	15	517	621M	197	300.000
204	Incremento	15	517	6211	197, 205	5.000.000
205	Supresión	15	507	4856	204, 206 a 211	22.047.249
206	Incremento	15	517	6217	205	4.000.000
207	Incremento	15	517	6284	205	1.000.000
208	Incremento	15	517	6310	205	4.000.000
209	Incremento	15	517	6315	205	1.000.000
210	Incremento	15	517	7639	205	4.000.000
211	Incremento	15	518	7510	205, 212	9.000.000
212	Minoración	15	507	4857	211, 213 a 217	25.000.000
213	Incremento	15	518	7511	212	5.000.000
214	Incremento	15	518	7512	212	6.000.000
215	Incremento	15	518	7513	212	6.000.000
216	Incremento	15	518	7514	212	6.000.000
217	Incremento	15	518	7515	212, 218, 219	6.000.000
218	Minoración	15	509	48C7	217	38.432
219	Minoración	15	511	1416	217, 220	10.000.000
220	Incremento	15	519	7820	219	4.155.168
221	Incremento	16	601	4639	222	330.000
222	Supresión	16	600	4441	221, 223 a 227, 242	9.474.037
223	Incremento	16	601	6017	222	300.000
224	Incremento	16	601	6114	222	300.000
225	Creación	16	601	621I	222	600.000
226	Creación	16	601	621O	222	600.000
227	Creación	16	601	621U	222, 228 a 230	7.053.077
228	Minoración	16	600	2269	227	70.000
229	Minoración	16	600	2276	227	400.000
230	Minoración	16	600	2279	227	95.000
231	Creación	16	610	621Z	232 a 241	7.052.897
232	Minoración	16	601	6019	231	250.000
233	Minoración	16	601	6217	231	90.000
234	Minoración	16	601	7809	231	375.000
235	Minoración	16	601	781D	231	314.820
236	Minoración	16	601	7900	231	2.000.000
237	Minoración	16	610	6217	231, 258	1.100.000
238	Minoración	16	670	2269	231	2.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
239	Minoración	16	670	2276	231	25.000
240	Minoración	16	670	2279	231	60.000
241	Minoración	16	680	2279	231, 251	6.400.000
242	Creación	16	610	631A	222, 243, 244	1.000.000
243	Minoración	16	600	2801	242	55.000
244	Minoración	16	601	2276	242, 245, 255	1.900.000
245	Creación	16	610	631B	244	1.000.000
246	Creación	16	610	7443	247 a 250	1.300.000
247	Minoración	16	601	2269	246	40.000
248	Minoración	16	601	2279	246	750.000
249	Minoración	16	601	2801	246, 255 a 257, 260	1.900.000
250	Minoración	16	601	4739	246, 251, 254	1.600.000
251	Creación	16	610	763A	241, 250, 252, 253	6.000.000
252	Supresión	16	601	481Y	251	834.000
253	Supresión	16	601	7739	251	900.000
254	Creación	16	610	773G	250	300.000
255	Creación	16	610	784A	244, 249	1.300.000
256	Creación	16	610	784B	249	600.000
257	Creación	16	610	7845	249	330.000
258	Creación	16	612	641C	237, 259	600.000
259	Supresión	16	601	4453	258	281.117
260	Incremento	16	612	7639	249	250.000
261	Creación	17	700	247B	262	150.000
262	Supresión	17	700	4441	261, 263, 266 a 270	15.007.096
263	Creación	17	700	247C	262	150.000
264	Creación	17	700	247G	265	1.000.000
265	Minoración	17	721	487S	264, 285, 293 a 296, 342	6.000.000
266	Creación	17	701	247D	262	800.000
267	Incremento	17	701	4137	262	2.500.000
268	Incremento	17	701	4805	262	100.000
269	Incremento	17	702	4639	262	900.000
270	Incremento	17	703	6211	262, 271 a 284	15.500.000
271	Supresión	17	700	2279	270	65.000
272	Minoración	17	700	2801	270	1.466.634
273	Supresión	17	701	2276	270	20.000
274	Supresión	17	701	2801	270	20.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
275	Minoración	17	701	4470	270	15.000
276	Minoración	17	702	2275	270	375.000
277	Supresión	17	702	2276	270	320.020
278	Supresión	17	702	2801	270	82.000
279	Supresión	17	703	2801	270	45.000
280	Supresión	17	704	2262	270	7.000
281	Supresión	17	704	2269	270	1.000
282	Supresión	17	704	2276	270	6.000
283	Supresión	17	704	2801	270	18.135
284	Minoración	17	710	2501	270, 285, 291, 292	6.000.000
285	Creación	17	710	247E	265, 284, 286 a 290	2.500.000
286	Supresión	17	710	2276	285	150.527
287	Supresión	17	710	2801	285	50.000
288	Minoración	17	720	2276	285	1.000.000
289	Supresión	17	720	2801	285	87.100
290	Supresión	17	721	2279	285	280.719
291	Incremento	17	710	2500	284	2.500.000
292	Incremento	17	710	4639	284	500.000
293	Creación	17	721	247F	265	1.000.000
294	Creación	17	721	4639	265	500.000
295	Incremento	17	721	4881	265	800.000
296	Incremento	17	724	2470	265, 297, 298	7.000.000
297	Supresión	17	721	2275	296	228.154
298	Minoración	17	724	2525	296, 299, 300	20.000.000
299	Incremento	17	724	2705	298	1.500.000
300	Creación	17	725	247H	298, 301 a 303	17.473.570
301	Supresión	17	725	2279	300	2.312.877
302	Minoración	17	725	2551	300, 304 a 307, 321 a 324, 343, 345	20.000.000
303	Supresión	17	725	2801	300	24.786
304	Creación	17	726	1801	302	1.500.000
305	Creación	17	726	2430	302	4.450.000
306	Creación	17	726	247J	302	1.000.000
307	Creación	17	726	247K	302	1.500.000
308	Creación	17	730	1801	309 a 320	22.500.000
309	Minoración	17	750	2522	308	800.000
310	Minoración	17	750	2525	308, 341, 344, 345, 350, 351	30.000.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
311	Supresión	17	751	2279	308	3.862.403
312	Supresión	17	752	2279	308	3.134.964
313	Supresión	17	753	2279	308	1.093.982
314	Supresión	17	754	2279	308	2.975.328
315	Supresión	17	755	2279	308	958.889
316	Supresión	17	756	2279	308	83.765
317	Supresión	17	757	2279	308	60.661
318	Supresión	17	757	2801	308	6.750
319	Minoración	17	758	2279	308	229.768
320	Supresión	17	759	2279	308, 325	417.843
321	Creación	17	750	2477	302	1.000.000
322	Creación	17	750	2488	302	2.800.000
323	Creación	17	750	2592	302	2.500.000
324	Creación	17	750	2597	302	2.200.000
325	Creación	17	750	488M	320, 326 a 331	2.000.000
326	Supresión	17	760	2279	325	180.000
327	Supresión	17	761	2279	325	355.196
328	Supresión	17	761	2801	325	21.700
329	Supresión	17	762	2279	325	303.663
330	Minoración	17	763	2279	325	433.310
331	Supresión	17	764	2279	325, 339	884.460
332	Creación	17	750	891M	333 a 338	1.329.161
333	Supresión	17	766	2279	332, 339	204.784
334	Supresión	17	767	2279	332	1.041.268
335	Minoración	17	767	2801	332	32.135
336	Supresión	17	769	2279	332	92.169
337	Supresión	17	770	2279	332	23.057
338	Supresión	17	771	2279	332	71.596
339	Creación	17	750	891N	331, 333, 340	1.329.161
340	Supresión	17	765	2279	339	859.153
341	Creación	17	751	2471	310	18.500.000
342	Creación	17	751	4882	265	700.000
343	Incremento	17	752	2215	302	1.000.000
344	Creación	17	758	1801	310	1.000.000
345	Creación	17	759	1801	302, 310, 346 a 349	1.000.000
346	Supresión	17	727	2279	345	170.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
347	Supresión	17	727	2801	345	270.000
348	Minoración	17	730	2801	345	200.000
349	Supresión	17	750	2801	345	73.000
350	Incremento	17	761	2219	310	240.000
351	Creación	17	763	1801	310	1.000.000
352	Creación	19	900	4416	353	3.750.000
353	Supresión	19	900	8908	352	3.750.000
354	Creación	19	900	4984	355	687.837
355	Minoración	19	904	2541	354, 356 a 361, 370, 373, 377, 378, 382, 383, 386 a 388, 392, 394, 397 a 404, 408	58.000.000
356	Creación	19	901	4983	355	1.000.000
357	Creación	19	902	1801	355	1.000.000
358	Creación	19	902	4985	355	300.000
359	Incremento	19	902	6234	355	100.000
360	Creación	19	902	628N	355	250.000
361	Creación	19	903	1801	355	1.000.000
362	Creación	19	903	2240	363 a 369	1.050.000
363	Minoración	19	901	2541	362, 374 a 376, 379 a 381, 389, 393, 405	25.000.000
364	Minoración	19	904	2276	362	70.000
365	Minoración	19	904	2279	362	50.000
366	Minoración	19	906	2276	362	45.000
367	Minoración	19	907	2279	362	230.000
368	Minoración	19	909	2279	362	150.000
369	Minoración	19	930	2283	362	200.000
370	Incremento	19	903	4839	355	1.200.000
371	Creación	19	903	4981	372	2.500.000
372	Minoración	19	903	2541	371, 380, 399	7.800.000
373	Creación	19	903	4988	355	2.000.000
374	Incremento	19	903	6211	363	5.050.000
375	Incremento	19	904	2540	363	1.100.000
376	Creación	19	904	4639	363	840.000
377	Incremento	19	904	4839	355	4.200.000
378	Incremento	19	906	2279	355	900.000
379	Incremento	19	906	2541	363	1.500.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
380	Incremento	19	906	4639	363, 372	7.000.000
381	Incremento	19	907	2281	363	3.100.000
382	Creación	19	907	4413	355	2.414.450
383	Incremento	19	907	4832	355, 384, 385	9.000.000
384	Supresión	19	900	4441	383	6.750.866
385	Supresión	19	931	2274	383, 395	2.288.505
386	Creación	19	908	2409	355	500.000
387	Creación	19	908	4986	355	500.000
388	Creación	19	908	4987	355	2.000.000
389	Incremento	19	909	2281	363	650.000
390	Creación	19	909	498B	391	990.000
391	Supresión	19	907	8906	390, 406	1.414.450
392	Creación	19	930	1801	355	500.000
393	Creación	19	930	6211	363	6.500.000
394	Incremento	19	930	6234	355	600.000
395	Incremento	19	930	6310	385, 396	1.500.000
396	Supresión	19	940	2274	395, 406	4.143.466
397	Creación	19	931	1801	355	4.000.000
398	Incremento	19	931	2215	355	1.000.000
399	Creación	19	931	2430	355, 372	7.500.000
400	Creación	19	932	1801	355	4.000.000
401	Incremento	19	932	2215	355	600.000
402	Creación	19	932	2430	355	7.500.000
403	Creación	19	934	1801	355	5.000.000
404	Creación	19	934	2430	355	10.000.000
405	Incremento	19	940	2540	363	100.000
406	Creación	19	940	498A	391, 396, 407	5.000.000
407	Supresión	19	909	2541	406	990.000
408	Creación	19	940	4982	355	2.500.000
409	Incremento	20	950	4144	410	1.000.000
410	Supresión	20	970	2801	409, 411 a 414, 418	5.450.000
411	Incremento	20	950	4145	410	1.300.000
412	Incremento	20	950	7144	410	800.000
413	Incremento	20	950	7145	410	1.300.000
414	Creación	20	951	2403	410	285.835
415	Creación	20	951	4991	416	1.000.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
416	Supresión	20	960	2801	415, 417, 420, 444, 446, 447	7.345.652
417	Creación	20	951	4992	416	700.000
418	Creación	20	951	773E	410, 419	1.000.000
419	Supresión	20	970	2276	418, 444	2.210.000
420	Creación	20	952	4993	416	2.000.000
421	Incremento	20	955	2540	422	500.000
422	Minoración	20	955	2274	421, 427	643.042
423	Creación	20	955	4417	424	500.000
424	Supresión	20	955	2541	423, 425, 427	815.792
425	Creación	20	955	4639	424, 426	500.000
426	Supresión	20	955	8907	425, 429	200.000
427	Creación	20	955	4996	422, 424, 428	600.000
428	Supresión	20	955	2276	427	454.402
429	Creación	20	955	4997	426, 430	150.000
430	Minoración	20	956	2274	429, 431 a 433, 437	1.419.564
431	Creación	20	955	4998	430	800.000
432	Creación	20	955	4999	430	150.000
433	Incremento	20	956	2289	430, 434	300.000
434	Minoración	20	956	2276	433, 438	397.067
435	Incremento	20	956	4839	436	700.000
436	Supresión	20	956	2801	435, 438 a 441	1.850.000
437	Creación	20	956	499A	430	200.000
438	Creación	20	956	4996	434, 436	894.084
439	Creación	20	956	499C	436	200.000
440	Creación	20	956	499D	436	200.000
441	Creación	20	956	499E	436, 442	100.000
442	Supresión	20	956	2541	441, 443	114.217
443	Creación	20	956	499F	442	100.000
444	Incremento	20	960	4620	416, 419, 445	3.750.000
445	Supresión	20	960	2276	444	1.517.440
446	Incremento	20	960	4722	416	3.000.000
447	Creación	20	960	4994	416, 448 a 451	3.750.000
448	Supresión	20	950	2276	447	66.027
449	Supresión	20	950	4441	447, 452	4.812.716
450	Supresión	20	952	2276	447	200.000
451	Supresión	20	952	2801	447	2.034.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
452	Creación	20	960	4995	449	3.750.000
453	Incremento	20	990	4050	454 a 457	3.100.000
454	Minoración	20	990	2274	453	500.000
455	Supresión	20	990	2276	453	577.670
456	Supresión	20	990	2541	453, 458 a 466	7.100.000
457	Supresión	20	990	2801	453	988.812
458	Incremento	20	990	486B	456	80.684
459	Incremento	20	990	4861	456	80.684
460	Incremento	20	990	4863	456	80.684
461	Incremento	20	990	4864	456	80.684
462	Creación	20	990	499G	456	2.513.063
463	Creación	20	990	499H	456	1.250.000
464	Creación	20	990	499I	456	850.000
465	Creación	20	990	499J	456	80.683
466	Incremento	20	990	7050	456	1.050.000
467	Tot. Secc.	9	---	---	----	---
468	Tot. Prog.	9	70	---	----	---
469	Tot. Prog.	9	71	---	----	---
470	Tot. Prog.	9	72	---	----	---
471	Tot. Prog.	9	73	---	----	---
472	Tot. Prog.	9	74	---	----	---
473	Tot. Prog.	9	75	---	----	---
474	Tot. Prog.	9	76	---	----	---
475	Tot. Prog.	9	77	---	----	---
476	Tot. Prog.	9	78	---	----	---
477	Tot. Prog.	9	80	---	----	---
478	Tot. Prog.	9	81	---	----	---
480	Tot. Prog.	9	82	---	----	---
481	Tot. Prog.	9	83	---	----	---
482	Tot. Prog.	9	84	---	----	---
483	Tot. Prog.	9	85	---	----	---
484	Tot. Prog.	9	86	---	----	---
485	Tot. Prog.	9	87	---	----	---
486	Tot. Prog.	9	98	---	----	---
487	Tot. Prog.	9	99	---	----	---
488	Tot. Secc.	11	---	---	----	---

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
489	Tot. Prog.	11	100	---	----	---
490	Tot. Prog.	11	107	---	----	---
491	Tot. Prog.	11	110	---	----	---
492	Tot. Prog.	11	111	---	----	---
493	Tot. Prog.	11	114	---	----	---
494	Tot. Prog.	11	115	---	----	---
495	Tot. Prog.	11	116	---	----	---
496	Tot. Prog.	11	117	---	----	---
497	Tot. Prog.	11	120	---	----	---
498	Tot. Prog.	11	125	---	----	---
499	Tot. Prog.	11	130	---	----	---
500	Tot. Prog.	11	140	---	----	---
501	Tot. Prog.	11	145	---	----	---
502	Tot. Secc.	12	---	---	----	---
503	Tot. Prog.	12	150	---	----	---
504	Tot. Prog.	12	151	---	----	---
505	Tot. Prog.	12	152	---	----	---
506	Tot. Prog.	12	153	---	----	---
507	Tot. Prog.	12	154	---	----	---
508	Tot. Prog.	12	156	---	----	---
509	Tot. Prog.	12	157	---	----	---
510	Tot. Prog.	12	159	---	----	---
511	Tot. Prog.	12	161	---	----	---
512	Tot. Prog.	12	162	---	----	---
513	Tot. Prog.	12	163	---	----	---
514	Tot. Prog.	12	165	---	----	---
515	Tot. Prog.	12	166	---	----	---
516	Tot. Prog.	12	167	---	----	---
517	Tot. Prog.	12	168	---	----	---
518	Tot. Prog.	12	169	---	----	---
519	Tot. Prog.	12	170	---	----	---
520	Tot. Secc.	14	---	---	----	---
521	Tot. Prog.	14	400	---	----	---
522	Tot. Prog.	14	405	---	----	---
523	Tot. Prog.	14	406	---	----	---
524	Tot. Prog.	14	407	---	----	---

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
525	Tot. Prog.	14	490	---	----	---
526	Tot. Secc.	15	---	---	----	---
527	Tot. Prog.	15	500	---	----	---
528	Tot. Prog.	15	502	---	----	---
529	Tot. Prog.	15	503	---	----	---
530	Tot. Prog.	15	504	---	----	---
531	Tot. Prog.	15	505	---	----	---
532	Tot. Prog.	15	506	---	----	---
533	Tot. Prog.	15	507	---	----	---
534	Tot. Prog.	15	508	---	----	---
535	Tot. Prog.	15	509	---	----	---
536	Tot. Prog.	15	510	---	----	---
537	Tot. Prog.	15	511	---	----	---
538	Tot. Prog.	15	512	---	----	---
539	Tot. Prog.	15	513	---	----	---
540	Tot. Prog.	15	514	---	----	---
541	Tot. Prog.	15	515	---	----	---
542	Tot. Prog.	15	516	---	----	---
543	Tot. Prog.	15	517	---	----	---
544	Tot. Prog.	15	518	---	----	---
545	Tot. Prog.	15	519	---	----	---
546	Tot. Prog.	15	520	---	----	---
547	Tot. Prog.	15	580	---	----	---
548	Tot. Secc.	16	---	---	----	---
549	Tot. Prog.	16	600	---	----	---
550	Tot. Prog.	16	601	---	----	---
551	Tot. Prog.	16	602	---	----	---
552	Tot. Prog.	16	610	---	----	---
553	Tot. Prog.	16	612	---	----	---
554	Tot. Prog.	16	613	---	----	---
555	Tot. Prog.	16	670	---	----	---
556	Tot. Secc.	17	---	---	----	---
557	Tot. Prog.	17	700	---	----	---
558	Tot. Prog.	17	701	---	----	---
559	Tot. Prog.	17	702	---	----	---
560	Tot. Prog.	17	703	---	----	---

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
561	Tot. Prog.	17	704	---	----	---
562	Tot. Prog.	17	710	---	----	---
563	Tot. Prog.	17	720	---	----	---
564	Tot. Prog.	17	721	---	----	---
565	Tot. Prog.	17	723	---	----	---
566	Tot. Prog.	17	724	---	----	---
567	Tot. Prog.	17	725	---	----	---
568	Tot. Prog.	17	726	---	----	---
569	Tot. Prog.	17	727	---	----	---
570	Tot. Prog.	17	730	---	----	---
571	Tot. Prog.	17	750	---	----	---
572	Tot. Prog.	17	751	---	----	---
573	Tot. Prog.	17	752	---	----	---
574	Tot. Prog.	17	753	---	----	---
575	Tot. Prog.	17	754	---	----	---
576	Tot. Prog.	17	755	---	----	---
577	Tot. Prog.	17	756	---	----	---
578	Tot. Prog.	17	757	---	----	---
579	Tot. Prog.	17	758	---	----	---
580	Tot. Prog.	17	759	---	----	---
581	Tot. Prog.	17	760	---	----	---
582	Tot. Prog.	17	761	---	----	---
583	Tot. Prog.	17	762	---	----	---
584	Tot. Prog.	17	763	---	----	---
585	Tot. Prog.	17	764	---	----	---
586	Tot. Prog.	17	765	---	----	---
587	Tot. Prog.	17	766	---	----	---
588	Tot. Prog.	17	767	---	----	---
589	Tot. Prog.	17	768	---	----	---
590	Tot. Prog.	17	769	---	----	---
591	Tot. Prog.	17	770	---	----	---
592	Tot. Prog.	17	771	---	----	---
593	Tot. Prog.	17	772	---	----	---
594	Tot. Prog.	17	773	---	----	---
595	Tot. Prog.	17	774	---	----	---
596	Tot. Prog.	17	775	---	----	---

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
597	Tot. Secc.	19	---	---	----	---
598	Tot. Prog.	19	900	---	----	---
599	Tot. Prog.	19	901	---	----	---
600	Tot. Prog.	19	902	---	----	---
601	Tot. Prog.	19	903	---	----	---
602	Tot. Prog.	19	904	---	----	---
603	Tot. Prog.	19	906	---	----	---
604	Tot. Prog.	19	907	---	----	---
605	Tot. Prog.	19	908	---	----	---
606	Tot. Prog.	19	909	---	----	---
607	Tot. Prog.	19	930	---	----	---
608	Tot. Prog.	19	931	---	----	---
609	Tot. Prog.	19	932	---	----	---
610	Tot. Prog.	19	933	---	----	---
611	Tot. Prog.	19	934	---	----	---
612	Tot. Prog.	19	940	---	----	---
613	Tot. Secc.	20	---	---	----	---
614	Tot. Prog.	20	950	---	----	---
615	Tot. Prog.	20	951	---	----	---
616	Tot. Prog.	20	952	---	----	---
617	Tot. Prog.	20	955	---	----	---
618	Tot. Prog.	20	956	---	----	---
619	Tot. Prog.	20	960	---	----	---
620	Tot. Prog.	20	970	---	----	---
621	Tot. Prog.	20	990	---	----	---
622	Tot. Secc.	24	---	---	----	---
623	Tot. Prog.	24	40	---	----	---
624	Tot. Secc.	27	---	---	----	---
625	Tot. Prog.	27	45	---	----	---
626	Articulado: Supresión	Exposición de Motivos.				
627	Articulado: Supresión	Artículo 8: Supresión del texto.				
628	Articulado: Adición	Artículo 9.2. Añadir al final del apartado, cambiando el punto final por una coma, un texto que manifieste lo siguiente: "...y a la Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid".				

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE	
629	Articulado: Adición	Añadir en el artículo 13, un "Apartado 5": "Además, deberá ser oída la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid".					
630	Articulado: Modificación	Artículo 15.1. Eliminar la siguiente frase "... o de otros programas presupuestarios".					
631	Articulado: Supresión	Artículo 15.2. Suprimir todo el texto.					
632	Articulado: Supresión	Artículo 19.2. Suprimir artículo.					
633	Articulado: Supresión	Artículo 19.4. Suprimir artículo.					
634	Articulado: Supresión	Artículo 19.6. Supresión artículo.					
635	Articulado: Supresión	Artículo 19.7. Suprimir el artículo.					
636	Articulado: Supresión	Artículo 21. b.					
637	Articulado: Supresión	Artículo 22.2.					
638	Articulado: Supresión	Artículo 26.					
639	Articulado: Modificación	Artículo 20.1. Sustituir el texto por el siguiente: "La Oferta de Empleo Público incluirá aquellas plazas de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica propia, Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público y demás Entes Públicos que se encuentren vacantes y dotadas presupuestariamente y cuya provisión se considere inaplazable o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. En cada convocatoria se reservará el 50 por cien de las plazas para ser cubiertas por el sistema de promoción interna".					
640	Articulado: Supresión	Artículo 20.4.					
641	Articulado: Modificación	Artículo 23.9. Sustituir en la segunda línea el texto: "de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios...", por: "los trienios devengados como funcionarios de los Altos Cargos de la Comunidad de Madrid".					
642	Articulado: Supresión	Artículo 23.6.					

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
643	Articulado: Supresión	Artículo 46.1 c).			Suprimir en el punto c), las siguientes palabras: "...y gastos variables".	
644	Articulado: Supresión	Artículo 46.1 c).			Suprimir en el párrafo primero el punto c), la frase final: "...relación a la que es totalmente ajena la Comunidad de Madrid".	
645	Articulado: Adición	Artículo 46.1.			Añadir un apartado c) bis, con el siguiente texto: c) bis: "La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de concierto".	
646	Articulado: Adición	Artículo 46.1 h).			Incluir en el texto del punto h), después de: "... que se abonarán..."; la palabra: "mensualmente..."	
647	Articulado: Supresión	Artículo 46.4.			Suprimir el texto.	
648	Articulado: Supresión	Artículo 49.1.				
649	Articulado: Supresión	Artículo 49.5.				
650	Articulado: Adición	Artículo 49.7.			Añadir después de la frase: "...previo informe de la Consejería de Educación y..."; la siguiente frase: "...de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid".	
651	Articulado: Adición	Artículo 55.			Añadir al final del artículo, después del punto: "podrá aprobar planes y programas de actuación"; añadir: "deberán ir acompañados de una memoria económica detallada".	
652	Articulado: Modificación	Disposición Adicional Tercera. Apartado 1.			Sustituir la frase: "...mantendrán el régimen retributivo..." por: "equipará su régimen retributivo y cuantías específicas que tengan reconocido en el momento de la efectiva transferencia, al personal de la Comunidad de Madrid de igual nivel y grupo".	
653	Articulado: Adición	Disposición Adicional Tercera. Apartado 1.			En el segundo párrafo, al comienzo y antes de "los pactos y convenios..."; añadir el siguiente texto: "salvo lo dispuesto en el párrafo anterior".	
654	Articulado: Supresión	Disposición Adicional Tercera. Apartado 2, segundo párrafo.			Eliminar la frase: "...en lo que no se oponga a su política de recursos humanos".	
655	Articulado: Adición	Disposición Adicional Tercera. Apartado 2.			Añadir un cuarto párrafo en el siguiente texto: "Tales adaptaciones requerirán informe favorable previo de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid".	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
656	Articulado: Adición	Artículo 20.			Añadir un apartado 9, cuyo contenido será: "La Oferta de Empleo Público garantizará la reserva de plazas efectivas para las personas con discapacidad en los términos previstos en la normativa vigente".	
657	Articulado: Supresión	Artículo 21. a.			Suprimir todo el texto.	
658	Articulado: Supresión	Artículo 21 b.				
659	Articulado: Supresión	Artículo 20.3.			Suprimir la frase: "Una vez agotados todos los sistemas de reordenación".	
660	Articulado: Modificación	Artículo 20.4.			Sustituir la primera línea por el siguiente texto: "En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso podrá ser, como mínimo..."	

— ENMIENDAS AL ARTICULADO Y AL ESTADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011 —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.5595/2010), en relación al

articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO Y AL ESTADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1	Articulado: Supresión	Supresión del Preámbulo.				

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
2	Articulado: Modificación				En el artículo 7.1. sustituir la actual redacción por el siguiente texto: "1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los créditos aprobados en la presente Ley tendrán carácter vinculante a nivel de: a) Artículo en el Capítulo 1. b) Concepto en los Capítulos 2, 3, 8 y 9. c) Subconcepto en los Capítulos 4, 6 y 7."	
3	Articulado: Adición				En el artículo 8, añadir el inciso: "y previo informe favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda" tras las palabras: "Consejero de Economía y Hacienda".	
4	Articulado: Adición				En el artículo 9 añadir al final del punto 2 las palabras: "y a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda".	
5	Articulado: Adición				En el artículo 12. añadir un nuevo punto con este texto: "4.- No podrán realizarse transferencias de crédito, cualquiera que sea el Programa afectado, que incremente los siguientes créditos: 2261 Atenciones Protocolarias y Representativas. 2276 Trabajos Realizados por Empresas de Estudios y Trabajos Técnicos. 2273 Trabajos Realizados por Empresas de Procesos de Datos. 2279 Otros Trabajos con el Exterior. 2511 Con Empresas Privadas. 2541 Con Entidades Privadas. 4851 Conciertos Educativos Educación Infantil. 4852 Conciertos Educativos Educación Primaria. 4853 Conciertos Educativos Educación Especial. 4855 Conciertos Educativos Formación Profesional. 4856 Conciertos Educativos Bachillerato. 4857 Conciertos Educativos Educación Secundaria Obligatoria."	
6	Articulado: Supresión				En el artículo 20.3 suprimir el último párrafo.	
7	Articulado: Supresión				En el artículo 23.4 suprimir el inciso: "salvo que esta limitación haya sido excepcionada por la Consejería de Economía y Hacienda".	
8	Articulado: Supresión				En el artículo 23. Suprimir el punto 6.	
9	Articulado: Supresión				Suprimir el último párrafo del artículo 29.	
10	Articulado: Modificación				En el artículo 49, sustituir la redacción del apartado 5 por el siguiente texto: "5.- Si alguna Universidad Pública liquidase su Presupuesto con déficit, el órgano competente elaborará un informe comprensivo de las causas que han motivado el déficit y las medidas correctoras tendentes a restablecer el equilibrio. Tal informe se acompañará a la liquidación del Presupuesto."	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
11	Articulado: Modificación	En el artículo 52.1 sustituir la actual redacción por el siguiente texto: "1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ley y del artículo 54.2 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los créditos aprobados en la presente Ley en el Presupuesto del Servicio Madrileño de Salud tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a nivel de: a) Artículo en el Capítulo 1. b) Concepto en los Capítulos 2, 3, 8 y 9. c) Subconcepto en los Capítulos 4, 6 y 7".				
12	Articulado: Adición	En el artículo 52,2 añadir a la relación contenida en el punto 2.b) los siguientes subconceptos, en el orden que corresponda: "1208 Carrera Profesional. 1308 Carrera Profesional. 1960 Carrera Profesional personal licenciado sanitario. 1961 Carrera Profesional personal diplomado sanitario. 1962 Promoción Profesional. 2270 Trabajos Realizados Empresas de Limpieza. 2271 Trabajos Realizados Empresas de Seguridad. 2272 Trabajos Realizados Empresas de Valoraciones y Peritajes. 2273 Trabajos Realizados Empresas de Datos. 2274 Gestión de Centros. 2275 Trabajos Realizados Empresas de Servicios Sanitarios. 2276 Trabajos Realizados Empresas Estudios y Trabajos Técnicos. 2279 Otros Trabajos con el Exterior."				
13	Articulado: Adición	En el artículo 55, añadir dos nuevos párrafos de este tenor: "En el primer trimestre de cada año, el Consejo de Gobierno remitirá a la Comisión de Presupuestos Economía y Hacienda la relación de dotaciones de créditos que se corresponde con cada uno de los planes vigentes en el ejercicio, indicando programa y subconcepto de cada dotación. El Consejo de Gobierno adjuntará al Estado de Liquidación del Presupuesto una Memoria explicativa de ejecución de la anualidad correspondiente a cada uno de los planes mencionados."				
14	Articulado: Adición	En el artículo 56, añadir un nuevo punto con este texto: "3.- Cuando la Comunidad de Madrid resultara deudora de Corporaciones Locales por obligaciones reconocidas, éstas serán satisfechas en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde el reconocimiento de la obligación."				
15	Articulado: Modificación	En el artículo 59. Donde dice: "375,55" debe decir: "426". Donde dice: "112,67 " debe decir "127,80". y Donde dice: "75,11" debe decir: "80,20".				

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
16	Articulado: Adición				En el artículo 59, añadir al final del mismo el siguiente texto: "El crédito consignado en el subconcepto 4832 del Programa 907, que se destina al pago de esta prestación, tiene el carácter de crédito ampliable."	
17	Articulado: Adición				En el artículo 60, después de: "la materia " añadir el siguiente texto: "y previo informe favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda".	
18	Articulado: Adición				Añadir un nuevo artículo 61 bis con este texto: "Artículo 61 Bis. Información suministrada por las Empresas Públicas y Fundaciones de carácter sanitario. Con periodicidad trimestral, la Consejería de Hacienda remitirá a la Asamblea de Madrid el estado de ejecución del programa de actuación, inversiones y financiación así como del presupuesto de explotación y capital del trimestre anterior de las Empresas y Fundaciones del ámbito sanitario."	
19	Articulado: Adición				Añadir un nuevo artículo 62 bis. con la siguiente redacción: "Artículo 62 bis. Control Parlamentario de las Inversiones por Mandato. Las Inversiones que los Entes y Empresas Públicas realizan por encargo del Gobierno de la Comunidad de Madrid estarán sujetas al mismo control parlamentario que las inversiones realizadas directamente por la Administración. A tal efecto, se confeccionará un Estado Mensual de Ejecución de dichas inversiones que se incorporará al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Asimismo, dichas Empresas y Entes remitirán a la Comisión de Presupuestos y Hacienda la siguiente documentación: a) Convenio en virtud del cual se establece el mandato. b) Plan Económico Financiero relativo al mandato. c) Endeudamiento dispuesto en virtud del mandato."	
20	Articulado: Adición				Añadir un nuevo artículo 63 bis con la siguiente redacción: "Artículo 63 Bis. Control Parlamentario de la Producción de Infraestructuras mediante gestión indirecta. Los proyectos que conlleven contratos relativos a la producción de infraestructuras que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administración de la Comunidad de Madrid serán objeto de debate en la Asamblea previamente a su aprobación por el órgano competente. A tal fin, el Gobierno remitirá a la Asamblea un informe en el que se evalúe el impacto sobre futuros ejercicios y la justificación del método propuesto de realización de la infraestructura en comparación con la ejecución directa por la propia Administración."	
21	Articulado: Supresión				Suprimir la Disposición Adicional Cuarta.	
22	Articulado: Supresión				Suprimir la Disposición Adicional Octava.	
23	Articulado: Supresión				Suprimir la Disposición Adicional Novena.	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
24	Articulado: Supresión				Suprimir la Disposición Adicional Décima.	
25	Articulado: Adición				Añadir una nueva disposición adicional con la siguiente redacción: "Empresas de Trabajo Temporal La Administración Autonómica, los Entes, Organismos Autónomos, Agencias, Consorcios y Empresas Públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid no utilizarán empresas de trabajo temporal para resolver sus necesidades laborales".	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
26	Articulado: Adición				<p>Añadir una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:</p> <p>“El Gobierno establecerá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Presupuesto un Plan de Actuación contra la Crisis que incluirá las siguientes medidas:</p> <p>UNIVERSIDADES PÚBLICAS. Se incrementará la dotación de las Universidades Públicas en 82 millones de euros.</p> <p>I+D+i. Se dota con 56 millones de euros el Presupuesto de Investigación a fin de mantener el esfuerzo en esta materia.</p> <p>EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA. Se dotará con 183 millones de euros un Plan de Mejora de la Calidad que, entre otras cosas, aumente el cupo, mejore la partida para gastos de funcionamiento de los centros escolares, incremente la dotación para transporte escolar, la subvención para mejora y extensión de la enseñanza, becas y otras partidas destinadas a la Red Pública.</p> <p>ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. Se incrementará el Presupuesto de Atención Primaria en 115 millones de euros a fin de mejorar la calidad asistencial.</p> <p>ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Se incrementa el Presupuesto en Atención Especializada en 100 millones de euros para mejorar la calidad asistencial.</p> <p>JUVENTUD. Se creará un Plan de Choque plurianual dotado con 102 millones de euros destinado a la ampliación del abono joven hasta los 26 años, fomentar el empleo de los jóvenes, poner en marcha la renta básica de emancipación complementaria, un Plan Plurianual de becas y ayudas complementario al del Ministerio y un Plan de becas para el estudio de un idioma en el extranjero.</p> <p>VIVIENDA. Se establecerá un Plan de Rehabilitación 2011-2014 dotado con 250 millones de euros.</p> <p>FOMENTO DEL EMPLEO. Se dotará un fondo de 140 millones de euros para incrementar la contratación de desempleados por los Ayuntamientos, potenciar y poner en marcha nuevas escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo y apoyar a los emprendedores, autónomos y economía social.</p> <p>FINANCIACIÓN DE LAS PYMES MADRILEÑAS. Se dota con 40 millones de euros un Plan de Financiación de las PYMES madrileñas para mejorar el acceso de éstas al crédito y las condiciones crediticias.</p> <p>APOYO AL SECTOR INDUSTRIAL. Se dotará con 60 millones de euros un Plan de Apoyo al Sector Industrial que iniciará preferentemente en el Sur Metropolitano, Corredor del Henares y Distritos de la Ciudad de Madrid con importante implantación de tejido industrial.</p> <p>El Plan se financiará con cargo a la reordenación de las prioridades de gasto, a un plan de lucha contra el fraude fiscal y a mayores ingresos por supresión de las deducciones en el IRPF por gastos educativos y por adquisición de vivienda para contribuyentes con rentas por encima de 24.000 euros.”</p>	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
27	Articulado: Adición	<p>Añadir a la Disposición Final Primera un nuevo punto Tres con la siguiente redacción:</p> <p>“Se modifica el artículo 122.1 de la Ley 9/90 Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid añadiendo después de las palabras: “Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos” lo siguiente:</p> <p>“y Entes Públicos cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.</p> <p>Se modifica el artículo 122.2 de la mencionada Ley con el mismo contenido.”</p>				
28	Articulado: Adición	<p>En el Anexo I añadir en los lugares que corresponda la siguiente relación:</p> <p>“1415 Personal Directivo Instituciones Sanitarias.</p> <p>1533 Productividad Variable del Personal Directivo.</p> <p>2274 Gestión de Centros.</p> <p>2275 Trabajos Realizados Empresas Servicios Sanitarios.</p> <p>2279 Otros Trabajos con el Exterior.”</p>				
29	Tot. Secc.	9	---	----	-----	----
30	Tot. Prog.	9	70	----	-----	----
31	Tot. Prog.	9	78	----	-----	----
32	Tot. Prog.	9	80	----	-----	----
33	Tot. Prog.	9	81	----	-----	----
34	Tot. Prog.	9	82	----	-----	----
35	Tot. Prog.	9	83	----	-----	----
36	Tot. Prog.	9	84	----	-----	----
37	Tot. Prog.	9	86	----	-----	----
38	Mod. Act.	9	86	----	-----	----
39	Mod. Act.	9	86	----	-----	----
40	Mod. Act.	9	86	----	-----	----
41	Adc. Act.	9	86	----	-----	----
42	Adc. Act.	9	86	----	-----	----
43	Adc. Act.	9	86	----	-----	----
44	Adc. Act.	9	86	----	-----	----
45	Adc. Ind.	9	86	----	-----	----
46	Adc. Ind.	9	86	----	-----	----
47	Adc. Ind.	9	86	----	-----	----
48	Mod. Ind.	9	86	----	-----	----
49	Mod. Ind.	9	86	----	-----	----
50	Mod. Ind.	9	86	----	-----	----
51	Mod. Ind.	9	86	----	-----	----
52	Mod. Ind.	9	86	----	-----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
53	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
54	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
55	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
56	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
57	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
58	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
59	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
60	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
61	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
62	Mod. Ind.	9	86	----	----	----
63	Tot. Prog.	9	87	----	----	----
64	Tot. Prog.	9	98	----	----	----
65	Creación	9	70	690A	66	85.000
66	Minoración	9	70	4441	65	85.000
67	Creación	9	70	690B	68	100.000
68	Minoración	9	70	4441	67	100.000
69	Creación	9	70	690C	70	200.000
70	Minoración	9	70	4441	69	200.000
71	Creación	9	70	690U	72	200.000
72	Minoración	9	70	4441	71	200.000
73	Creación	9	80	4639	74	80.000
74	Minoración	9	70	4441	73	80.000
75	Incremento	9	81	480B	76	10.000
76	Minoración	9	70	4441	75	10.000
77	Creación	9	81	690D	78	10.000
78	Minoración	9	70	4441	77	10.000
79	Creación	9	81	690E	80	300.000
80	Minoración	9	70	4441	79	300.000
81	Creación	9	81	690G	82	200.000
82	Minoración	9	70	4441	81	200.000
83	Creación	9	81	690P	84	100.000
84	Minoración	9	70	4441	83	100.000
85	Creación	9	81	690S	86	100.000
86	Minoración	9	70	4441	85	100.000
87	Creación	9	82	690H	88	100.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
88	Minoración	9	70	4441	87	100.000
89	Incremento	9	83	480H	90	32.000
90	Minoración	9	70	4441	89, 91	47.000
91	Incremento	9	83	480J	90	15.000
92	Creación	9	83	481X	93	150.000
93	Minoración	9	70	4441	92	150.000
94	Creación	9	83	690J	95	50.000
95	Minoración	9	70	4441	94	50.000
96	Creación	9	83	690K	97	50.000
97	Minoración	9	70	4441	96	50.000
98	Creación	9	83	690L	99	50.000
99	Minoración	9	70	4441	98	50.000
100	Creación	9	83	690M	101	50.000
101	Minoración	9	70	4441	100	50.000
102	Creación	9	83	690N	103	75.000
103	Minoración	9	70	4441	102	75.000
104	Creación	9	83	690Ñ	105	75.000
105	Minoración	9	70	4441	104	75.000
106	Creación	9	83	690O	107	100.000
107	Minoración	9	70	4441	106	100.000
108	Creación	9	84	690Q	109	100.000
109	Minoración	9	70	4441	108	100.000
110	Creación	9	84	690R	111	80.000
111	Minoración	9	70	4441	110	80.000
112	Incremento	9	86	2609	113, 114	387.450
113	Minoración	9	86	1000	112	82.429
114	Supresión	9	86	2020	112, 115, 118	1.711.772
115	Creación	9	86	2802	114	1.000.000
116	Creación	9	86	2803	117	700.000
117	Minoración	9	70	4441	116, 136, 139 a 141	1.600.000
118	Incremento	9	86	4639	114, 119 a 135	1.139.425
119	Minoración	9	86	2040	118	5.000
120	Minoración	9	86	2050	118	2.000
121	Minoración	9	86	2100	118	5.000
122	Minoración	9	86	2120	118	20.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
123	Minoración	9	86	2130	118	10.000
124	Minoración	9	86	2150	118	8.000
125	Minoración	9	86	2160	118	8.000
126	Minoración	9	86	2210	118	15.000
127	Minoración	9	86	2211	118	3.000
128	Minoración	9	86	2212	118	7.000
129	Minoración	9	86	2213	118	15.000
130	Minoración	9	86	2219	118	15.000
131	Minoración	9	86	2221	118	3.000
132	Minoración	9	86	2230	118	10.000
133	Supresión	9	86	2276	118	66.000
134	Supresión	9	86	2279	118	123.192
135	Minoración	9	86	2801	118, 136	473.642
136	Incremento	9	86	4809	117, 135, 137, 138	706.357
137	Supresión	9	86	4829	136	523.000
138	Minoración	9	86	6310	136	118.200
139	Incremento	9	86	7639	117	370.733
140	Incremento	9	86	7809	117	398.000
141	Incremento	9	86	8901	117	122.270
142	Incremento	9	87	4639	143	400.000
143	Minoración	9	70	4441	142, 144	1.600.000
144	Incremento	9	98	6213	143, 145	1.800.000
145	Minoración	9	98	2279	144, 146	1.000.000
146	Incremento	9	98	7639	145	400.000
147	Tot. Secc.	11	---	----	----	----
148	Tot. Prog.	11	100	----	----	----
149	Tot. Prog.	11	107	----	----	----
150	Tot. Prog.	11	110	----	----	----
151	Tot. Prog.	11	111	----	----	----
152	Mod. Ind.	11	111	----	----	----
153	Mod. Ind.	11	111	----	----	----
154	Mod. Ind.	11	111	----	----	----
155	Mod. Ind.	11	111	----	----	----
156	Tot. Prog.	11	112	----	----	----
157	Adc. Act.	11	112	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
158	Adc. Act.	11	112	----	----	----
159	Adc. Act.	11	112	----	----	----
160	Adc. Act.	11	112	----	----	----
161	Tot. Prog.	11	114	----	----	----
162	Adc. Ind.	11	114	----	----	----
163	Adc. Act.	11	114	----	----	----
164	Tot. Prog.	11	115	----	----	----
165	Adc. Act.	11	115	----	----	----
166	Tot. Prog.	11	116	----	----	----
167	Adc. Ind.	11	116	----	----	----
168	Tot. Prog.	11	117	----	----	----
169	Mod. Ind.	11	117	----	----	----
170	Adc. Act.	11	117	----	----	----
171	Tot. Prog.	11	120	----	----	----
172	Tot. Prog.	11	125	----	----	----
173	Tot. Prog.	11	130	----	----	----
174	Mod. Ind.	11	130	----	----	----
175	Mod. Ind.	11	130	----	----	----
176	Mod. Ind.	11	130	----	----	----
177	Mod. Ind.	11	130	----	----	----
178	Mod. Ind.	11	130	----	----	----
179	Tot. Prog.	11	135	----	----	----
180	Mod. Ind.	11	135	----	----	----
181	Tot. Prog.	11	140	----	----	----
182	Tot. Prog.	11	145	----	----	----
183	Incremento	11	100	4134	184 a 187	90.000
184	Minoración	11	100	1000	183	30.000
185	Minoración	11	116	2130	183	20.000
186	Minoración	11	116	2801	183	25.000
187	Minoración	11	120	2217	183	15.000
188	Incremento	11	100	7134	189 a 193	1.000.000
189	Minoración	11	100	4441	188	910.000
190	Minoración	11	110	2276	188	15.000
191	Minoración	11	116	6230	188	25.000
192	Minoración	11	117	2271	188	30.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
193	Minoración	11	135	2801	188	20.000
194	Incremento	11	111	4639	195 a 198	130.000
195	Minoración	11	100	2269	194	30.000
196	Minoración	11	100	2801	194	50.000
197	Minoración	11	110	2276	194	20.000
198	Minoración	11	116	2271	194	30.000
199	Incremento	11	111	6290	200, 201	500.000
200	Minoración	11	100	2801	199	100.000
201	Minoración	11	100	4441	199	400.000
202	Incremento	11	111	6500	203 a 205	2.500.000
203	Minoración	11	100	4441	202	2.400.000
204	Minoración	11	110	2269	202	50.000
205	Minoración	11	116	2279	202	50.000
206	Incremento	11	111	7639	207 a 209	300.000
207	Minoración	11	100	2213	206	25.000
208	Minoración	11	100	2801	206	25.000
209	Minoración	11	100	4441	206	250.000
210	Incremento	11	112	6211	211 a 214	2.300.000
211	Minoración	11	100	4441	210	250.000
212	Minoración	11	114	2020	210	2.000.000
213	Minoración	11	117	2269	210	20.000
214	Minoración	11	135	2801	210	30.000
215	Incremento	11	112	6310	216, 217	600.000
216	Minoración	11	100	4441	215	500.000
217	Minoración	11	114	2279	215	100.000
218	Incremento	11	112	6338	219 a 222	150.000
219	Minoración	11	100	2213	218	10.000
220	Minoración	11	100	2229	218	20.000
221	Minoración	11	100	4441	218	100.000
222	Minoración	11	116	2120	218	20.000
223	Incremento	11	114	4634	224 a 227	750.000
224	Minoración	11	114	2020	223, 228, 229	1.400.000
225	Minoración	11	114	2200	223	200.000
226	Minoración	11	114	2279	223	400.000
227	Supresión	11	114	2801	223	10.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
228	Incremento	11	114	6352	224	260.000
229	Incremento	11	115	1800	224	1.000.000
230	Incremento	11	116	2213	231 a 234	200.000
231	Minoración	11	100	2269	230	20.000
232	Minoración	11	114	2279	230	150.000
233	Minoración	11	116	2120	230	10.000
234	Minoración	11	116	2271	230	20.000
235	Incremento	11	116	4639	236 a 239	1.100.000
236	Minoración	11	100	2801	235	50.000
237	Minoración	11	100	4441	235	1.000.000
238	Minoración	11	120	2269	235	20.000
239	Minoración	11	130	2801	235	30.000
240	Creación	11	116	7639	241 a 243	150.000
241	Minoración	11	110	2269	240	35.000
242	Minoración	11	114	2279	240	100.000
243	Minoración	11	120	2217	240	15.000
244	Incremento	11	117	6211	245 a 247	150.000
245	Minoración	11	100	4441	244	100.000
246	Minoración	11	116	2271	244	20.000
247	Minoración	11	116	2279	244	30.000
248	Incremento	11	117	6239	249 a 252	200.000
249	Minoración	11	100	1000	248	30.000
250	Minoración	11	100	4441	248	100.000
251	Minoración	11	114	2279	248	50.000
252	Minoración	11	117	2269	248	20.000
253	Incremento	11	117	6241	254 a 256	300.000
254	Minoración	11	100	2269	253	20.000
255	Minoración	11	100	4441	253	250.000
256	Minoración	11	114	2279	253	30.000
257	Incremento	11	117	6310	258 a 261	700.000
258	Minoración	11	100	2229	257	10.000
259	Minoración	11	100	2801	257	30.000
260	Minoración	11	100	4441	257	650.000
261	Minoración	11	120	2269	257	10.000
262	Incremento	11	117	6341	263 a 267	200.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
263	Minoración	11	100	2801	262	35.000
264	Minoración	11	100	4441	262	100.000
265	Minoración	11	114	2279	262	30.000
266	Minoración	11	116	2271	262	15.000
267	Minoración	11	116	2279	262	20.000
268	Creación	11	120	4639	269 a 271	90.000
269	Minoración	11	100	1000	268	10.000
270	Minoración	11	100	4441	268	40.000
271	Minoración	11	114	2279	268	40.000
272	Incremento	11	120	6310	273, 274	308.883
273	Minoración	11	100	1000	272	12.491
274	Minoración	11	100	4441	272	296.392
275	Incremento	11	130	6290	276 a 279	100.000
276	Minoración	11	100	2801	275	10.000
277	Minoración	11	100	4441	275	50.000
278	Minoración	11	116	2271	275	10.000
279	Minoración	11	117	2271	275	30.000
280	Incremento	11	130	6500	281 a 283	600.000
281	Minoración	11	100	4441	280	550.000
282	Minoración	11	110	2269	280	20.000
283	Minoración	11	145	2801	280	30.000
284	Incremento	11	130	7639	285, 286	200.000
285	Minoración	11	100	4441	284	185.000
286	Minoración	11	110	2269	284	15.000
287	Incremento	11	130	7730	288, 289	100.000
288	Minoración	11	100	2801	287	10.000
289	Minoración	11	100	4441	287	90.000
290	Creación	11	135	48FZ	291, 292	30.000
291	Minoración	11	100	2269	290	15.000
292	Minoración	11	100	4441	290	15.000
293	Tot. Secc.	12	---	----	----	----
294	Tot. Prog.	12	151	----	----	----
295	Tot. Prog.	12	154	----	----	----
296	Adc. Act.	12	154	----	----	----
297	Tot. Prog.	12	156	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
298	Tot. Prog.	12	161	----	----	----
299	Tot. Prog.	12	162	----	----	----
300	Tot. Prog.	12	163	----	----	----
301	Tot. Prog.	12	165	----	----	----
302	Tot. Prog.	12	166	----	----	----
303	Tot. Prog.	12	167	----	----	----
304	Tot. Prog.	12	168	----	----	----
305	Adc. Act.	12	168	----	----	----
306	Adc. Act.	12	168	----	----	----
307	Tot. Prog.	12	170	----	----	----
308	Creación	12	162	6413	309	500.000
309	Minoración	12	150	4441	308	500.000
310	Creación	12	162	7639	311 a 327	559.000
311	Minoración	12	150	2230	310	3.000
312	Minoración	12	150	2262	310	30.000
313	Minoración	12	150	2263	310	3.000
314	Minoración	12	150	2266	310	20.000
315	Minoración	12	150	2269	310	5.000
316	Minoración	12	150	2270	310	100.000
317	Minoración	12	150	2271	310	100.000
318	Minoración	12	150	2279	310	20.000
319	Minoración	12	150	2301	310	5.000
320	Minoración	12	150	2310	310	10.000
321	Minoración	12	150	2801	310	200.000
322	Minoración	12	150	6250	310	2.000
323	Minoración	12	150	6252	310	3.000
324	Minoración	12	150	6282	310	3.000
325	Minoración	12	150	6310	310	5.000
326	Minoración	12	150	6316	310	10.000
327	Minoración	12	150	6350	310	40.000
328	Incremento	12	162	7731	329 a 345	811.000
329	Minoración	12	152	2217	328	100.000
330	Minoración	12	152	2230	328	15.000
331	Minoración	12	152	2262	328	15.000
332	Minoración	12	152	2263	328	10.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
333	Minoración	12	152	2269	328	15.000
334	Minoración	12	152	2272	328	5.000
335	Minoración	12	152	2276	328	15.000
336	Minoración	12	152	2279	328	40.000
337	Minoración	12	152	2285	328	240.000
338	Minoración	12	152	2801	328	3.000
339	Minoración	12	152	6289	328	20.000
340	Minoración	12	153	2276	328	100.000
341	Minoración	12	153	2279	328	30.000
342	Minoración	12	154	2020	328	150.000
343	Minoración	12	154	2269	328	20.000
344	Minoración	12	154	2271	328	3.000
345	Minoración	12	154	2272	328	30.000
346	Incremento	12	162	7900	347 a 363	1.815.000
347	Minoración	12	150	2020	346	1.400.000
348	Minoración	12	150	2040	346	10.000
349	Minoración	12	150	2050	346	30.000
350	Minoración	12	150	2120	346	5.000
351	Minoración	12	150	2130	346	100.000
352	Minoración	12	150	2150	346	15.000
353	Minoración	12	150	2200	346	30.000
354	Minoración	12	150	2202	346	10.000
355	Minoración	12	150	2203	346	10.000
356	Minoración	12	150	2204	346	15.000
357	Minoración	12	150	2210	346	100.000
358	Minoración	12	150	2211	346	4.000
359	Minoración	12	150	2212	346	2.000
360	Minoración	12	150	2213	346	4.000
361	Minoración	12	150	2219	346	10.000
362	Minoración	12	150	2221	346	60.000
363	Minoración	12	150	2229	346	10.000
364	Incremento	12	162	7900	365 a 384	305.000
365	Minoración	12	162	2040	364	4.000
366	Minoración	12	162	2050	364	4.000
367	Minoración	12	162	2130	364	3.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
368	Minoración	12	162	2150	364	2.000
369	Minoración	12	162	2200	364	8.000
370	Minoración	12	162	2203	364	2.000
371	Minoración	12	162	2219	364	3.000
372	Minoración	12	162	2221	364	10.000
373	Minoración	12	162	2229	364	6.000
374	Minoración	12	162	2262	364	20.000
375	Minoración	12	162	2263	364	3.000
376	Minoración	12	162	2266	364	3.000
377	Minoración	12	162	2269	364	2.000
378	Minoración	12	162	2276	364	100.000
379	Minoración	12	162	2301	364	5.000
380	Minoración	12	162	2310	364	10.000
381	Minoración	12	162	2331	364	5.000
382	Minoración	12	162	2801	364	100.000
383	Minoración	12	162	6019	364	5.000
384	Minoración	12	162	6239	364	10.000
385	Incremento	12	162	7900	386	102.000
386	Supresión	12	162	487U	385	102.000
387	Incremento	12	163	4639	388 a 392	110.000
388	Minoración	12	154	2276	387	10.000
389	Minoración	12	157	2203	387	2.000
390	Minoración	12	157	2262	387	3.000
391	Minoración	12	157	2276	387	45.000
392	Minoración	12	159	2279	387	50.000
393	Incremento	12	163	7900	394 a 399	165.000
394	Minoración	12	163	2200	393	1.000
395	Minoración	12	163	2229	393	2.000
396	Minoración	12	163	2262	393	4.000
397	Minoración	12	163	2276	393	6.000
398	Minoración	12	163	2310	393	2.000
399	Minoración	12	163	2801	393	150.000
400	Incremento	12	163	7900	401	1.500.000
401	Supresión	12	150	8904	400	1.500.000
402	Incremento	12	163	7901	403 a 408	149.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
403	Minoración	12	161	2262	402	16.000
404	Minoración	12	161	2276	402	100.000
405	Minoración	12	161	2279	402	10.000
406	Minoración	12	161	2301	402	2.000
407	Minoración	12	161	2310	402	1.000
408	Minoración	12	161	2801	402	20.000
409	Incremento	12	165	4639	410 a 426	138.000
410	Minoración	12	165	2040	409	3.000
411	Minoración	12	165	2150	409	10.000
412	Minoración	12	165	2200	409	4.000
413	Minoración	12	165	2204	409	1.000
414	Minoración	12	165	2217	409	6.000
415	Minoración	12	165	2219	409	1.000
416	Minoración	12	165	2221	409	10.000
417	Minoración	12	165	2262	409	20.000
418	Minoración	12	165	2272	409	10.000
419	Minoración	12	165	2276	409	20.000
420	Minoración	12	165	2801	409	35.000
421	Minoración	12	166	2040	409	1.000
422	Minoración	12	166	2130	409	2.000
423	Minoración	12	166	2150	409	1.000
424	Minoración	12	166	2200	409	2.000
425	Minoración	12	166	2221	409	10.000
426	Minoración	12	166	2229	409	2.000
427	Incremento	12	165	4807	428 a 430	92.000
428	Minoración	12	166	2262	427	2.000
429	Minoración	12	166	2279	427	60.000
430	Minoración	12	166	2801	427	30.000
431	Incremento	12	167	4639	432 a 448	184.000
432	Minoración	12	167	2020	431	10.000
433	Minoración	12	167	2040	431	3.000
434	Minoración	12	167	2100	431	10.000
435	Minoración	12	167	2120	431	10.000
436	Minoración	12	167	2130	431	3.000
437	Minoración	12	167	2150	431	6.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
438	Minoración	12	167	2200	431	9.000
439	Minoración	12	167	2210	431	2.000
440	Minoración	12	167	2211	431	1.000
441	Minoración	12	167	2213	431	2.000
442	Minoración	12	167	2221	431	10.000
443	Minoración	12	167	2229	431	3.000
444	Minoración	12	167	2230	431	10.000
445	Minoración	12	167	2262	431	20.000
446	Minoración	12	167	2269	431	5.000
447	Minoración	12	167	2276	431	30.000
448	Minoración	12	167	2279	431	50.000
449	Incremento	12	167	7731	450 a 453	312.000
450	Minoración	12	167	2301	449	5.000
451	Minoración	12	167	2310	449	5.000
452	Minoración	12	167	2331	449	2.000
453	Minoración	12	167	2801	449	300.000
454	Incremento	12	167	7900	455	2.000.000
455	Minoración	12	167	8943	454	2.000.000
456	Creación	12	168	6211	457	443.000
457	Minoración	12	150	4441	456	443.000
458	Incremento	12	168	7447	459, 460	6.500.000
459	Minoración	12	161	8903	458	2.500.000
460	Minoración	12	168	8903	458	4.000.000
461	Incremento	12	168	7731	462 a 484	417.000
462	Minoración	12	168	2150	461	2.000
463	Minoración	12	168	2200	461	3.000
464	Minoración	12	168	2219	461	1.000
465	Minoración	12	168	2221	461	3.000
466	Minoración	12	168	2229	461	3.000
467	Minoración	12	168	2262	461	10.000
468	Minoración	12	168	2263	461	2.000
469	Minoración	12	168	2266	461	2.000
470	Minoración	12	168	2269	461	6.000
471	Minoración	12	168	2276	461	60.000
472	Minoración	12	168	2289	461	50.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
473	Minoración	12	168	2301	461	3.000
474	Minoración	12	168	2310	461	9.000
475	Minoración	12	168	2801	461	40.000
476	Minoración	12	169	2150	461	2.000
477	Minoración	12	169	2200	461	1.000
478	Minoración	12	169	2203	461	1.000
479	Minoración	12	169	2262	461	5.000
480	Minoración	12	169	2276	461	6.000
481	Minoración	12	169	2301	461	2.000
482	Minoración	12	169	2310	461	3.000
483	Minoración	12	169	2801	461	3.000
484	Minoración	12	169	6410	461	200.000
485	Incremento	12	168	7731	486 a 488	1.780.000
486	Minoración	12	150	4441	485	1.000.000
487	Supresión	12	150	487J	485	770.500
488	Supresión	12	150	781H	485	9.500
489	Incremento	12	168	7900	490	3.600.000
490	Minoración	12	161	8942	489	3.600.000
491	Incremento	12	170	7731	492 a 499	187.000
492	Minoración	12	170	2150	491	1.000
493	Minoración	12	170	2221	491	1.000
494	Minoración	12	170	2229	491	1.000
495	Minoración	12	170	2262	491	2.000
496	Minoración	12	170	2276	491	120.000
497	Minoración	12	170	2301	491	1.000
498	Minoración	12	170	2310	491	1.000
499	Minoración	12	170	2801	491	60.000
500	Tot. Secc.	14	---	----	----	----
501	Tot. Prog.	14	400	----	----	----
502	Adc. Act.	14	400	----	----	----
503	Tot. Prog.	14	405	----	----	----
504	Adc. Act.	14	405	----	----	----
505	Adc. Act.	14	405	----	----	----
506	Adc. Act.	14	405	----	----	----
507	Adc. Act.	14	405	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
508	Adc. Act.	14	405	----	----	----
509	Adc. Act.	14	405	----	----	----
510	Adc. Act.	14	405	----	----	----
511	Tot. Prog.	14	407	----	----	----
512	Adc. Act.	14	407	----	----	----
513	Tot. Prog.	14	490	----	----	----
514	Adc. Act.	14	490	----	----	----
515	Incremento	14	405	6010	516 a 543	11.500.000
516	Minoración	14	400	2020	515	5.000
517	Minoración	14	400	2040	515	6.000
518	Minoración	14	400	2050	515	1.500
519	Minoración	14	400	2120	515	5.000
520	Minoración	14	400	2130	515	15.000
521	Minoración	14	400	2140	515	1.500
522	Minoración	14	400	2150	515	600
523	Minoración	14	400	2200	515	10.000
524	Minoración	14	400	2202	515	1.500
525	Minoración	14	400	2204	515	2.500
526	Minoración	14	400	2210	515	11.000
527	Minoración	14	400	2211	515	1.600
528	Minoración	14	400	2213	515	5.500
529	Minoración	14	400	2214	515	6.500
530	Minoración	14	400	2219	515	3.000
531	Minoración	14	400	2221	515	17.000
532	Minoración	14	400	2241	515	9.000
533	Minoración	14	400	2249	515	17.000
534	Minoración	14	400	2262	515	5.000
535	Minoración	14	400	2263	515	10.000
536	Minoración	14	400	2266	515	7.000
537	Minoración	14	400	2269	515	5.400
538	Minoración	14	400	2270	515	70.000
539	Minoración	14	400	2271	515	70.000
540	Minoración	14	400	2276	515	2.000
541	Minoración	14	400	2279	515	20.000
542	Supresión	14	400	2801	515	29.750

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
543	Supresión	14	400	4441	515, 544	11.386.763
544	Incremento	14	405	6110	543, 545 a 594	1.250.513
545	Minoración	14	405	2030	544	20.000
546	Minoración	14	405	2040	544	45.000
547	Minoración	14	405	2130	544	14.000
548	Minoración	14	405	2140	544	30.000
549	Minoración	14	405	2213	544	50.000
550	Minoración	14	405	2217	544	8.500
551	Minoración	14	405	2219	544	75.000
552	Minoración	14	405	2262	544	1.000
553	Minoración	14	405	2269	544	500
554	Minoración	14	405	2276	544	30.000
555	Minoración	14	405	2279	544	20.000
556	Supresión	14	405	2801	544	6.000
557	Minoración	14	406	2020	544	400
558	Minoración	14	406	2130	544	4.000
559	Minoración	14	406	2140	544	1.500
560	Minoración	14	406	2213	544	600
561	Minoración	14	406	2217	544	55.000
562	Minoración	14	406	2262	544	1.000
563	Minoración	14	406	2266	544	8.000
564	Minoración	14	406	2269	544	1.000
565	Minoración	14	406	2276	544	35.000
566	Minoración	14	406	2279	544	30.000
567	Supresión	14	406	2801	544	6.300
568	Minoración	14	406	4739	544	7.000
569	Minoración	14	490	2020	544	230.000
570	Minoración	14	490	2050	544	2.000
571	Minoración	14	490	2120	544	3.000
572	Minoración	14	490	2130	544	800
573	Minoración	14	490	2140	544	1.500
574	Minoración	14	490	2150	544	3.000
575	Minoración	14	490	2160	544	6.000
576	Minoración	14	490	2200	544	3.000
577	Minoración	14	490	2202	544	500

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
578	Minoración	14	490	2203	544	1.000
579	Minoración	14	490	2204	544	2.000
580	Minoración	14	490	2210	544	8.000
581	Minoración	14	490	2213	544	1.000
582	Minoración	14	490	2219	544	700
583	Minoración	14	490	2220	544	2.500
584	Minoración	14	490	2221	544	3.000
585	Minoración	14	490	2229	544	1.500
586	Minoración	14	490	2240	544	500
587	Minoración	14	490	2241	544	600
588	Minoración	14	490	2262	544	30.000
589	Minoración	14	490	2269	544	2.000
590	Minoración	14	490	2270	544	8.000
591	Minoración	14	490	2273	544	30.000
592	Minoración	14	490	2276	544	100.000
593	Minoración	14	490	2279	544	15.000
594	Minoración	14	490	2801	544	120.000
595	Tot. Secc.	15	---	----	----	----
596	Tot. Prog.	15	502	----	----	----
597	Mod. Ind.	15	502	----	----	----
598	Adc. Act.	15	502	----	----	----
599	Tot. Prog.	15	503	----	----	----
600	Mod. Ind.	15	503	----	----	----
601	Mod. Ind.	15	503	----	----	----
602	Tot. Prog.	15	504	----	----	----
603	Adc. Act.	15	504	----	----	----
604	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
605	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
606	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
607	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
608	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
609	Adc. Ind.	15	504	----	----	----
610	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
611	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
612	Mod. Ind.	15	504	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
613	Adc. Obj.	15	504	----	----	----
614	Adc. Ind.	15	504	----	----	----
615	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
616	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
617	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
618	Mod. Ind.	15	504	----	----	----
619	Tot. Prog.	15	505	----	----	----
620	Adc. Act.	15	505	----	----	----
621	Adc. Act.	15	505	----	----	----
622	Adc. Obj.	15	505	----	----	----
623	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
624	Adc. Ind.	15	505	----	----	----
625	Adc. Ind.	15	505	----	----	----
626	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
627	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
628	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
629	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
630	Mod. Ind.	15	505	----	----	----
631	Tot. Prog.	15	506	----	----	----
632	Adc. Act.	15	506	----	----	----
633	Mod. Ind.	15	506	----	----	----
634	Tot. Prog.	15	507	----	----	----
635	Adc. Act.	15	507	----	----	----
636	Mod. Ind.	15	507	----	----	----
637	Tot. Prog.	15	508	----	----	----
638	Adc. Act.	15	508	----	----	----
639	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
640	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
641	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
642	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
643	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
644	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
645	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
646	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
647	Mod. Ind.	15	508	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
648	Mod. Ind.	15	508	----	----	----
649	Mod. Act.	15	508	----	----	----
650	Tot. Prog.	15	509	----	----	----
651	Adc. Act.	15	509	----	----	----
652	Adc. Act.	15	509	----	----	----
653	Adc. Act.	15	509	----	----	----
654	Mod. Ind.	15	509	----	----	----
655	Adc. Ind.	15	509	----	----	----
656	Mod. Ind.	15	509	----	----	----
657	Mod. Ind.	15	509	----	----	----
658	Mod. Ind.	15	509	----	----	----
659	Mod. Ind.	15	509	----	----	----
660	Tot. Prog.	15	510	----	----	----
661	Mod. Ind.	15	510	----	----	----
662	Tot. Prog.	15	511	----	----	----
663	Mod. Ind.	15	511	----	----	----
664	Tot. Prog.	15	512	----	----	----
665	Mod. Ind.	15	512	----	----	----
666	Tot. Prog.	15	513	----	----	----
667	Tot. Prog.	15	514	----	----	----
668	Mod. Ind.	15	514	----	----	----
669	Tot. Prog.	15	515	----	----	----
670	Mod. Ind.	15	515	----	----	----
671	Tot. Prog.	15	516	----	----	----
672	Tot. Prog.	15	517	----	----	----
673	Adc. Act.	15	517	----	----	----
674	Adc. Act.	15	517	----	----	----
675	Adc. Act.	15	517	----	----	----
676	Adc. Act.	15	517	----	----	----
677	Adc. Act.	15	517	----	----	----
678	Adc. Act.	15	517	----	----	----
679	Tot. Prog.	15	518	----	----	----
680	Tot. Prog.	15	519	----	----	----
681	Adc. Act.	15	520	----	----	----
682	Adc. Act.	15	520	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
683	Adc. Act.	15	520	----	----	----
684	Adc. Act.	15	520	----	----	----
685	Adc. Act.	15	520	----	----	----
686	Incremento	15	503	2230	687	849.686
687	Minoración	15	500	4866	686	849.686
688	Incremento	15	504	2274	689	1.100.000
689	Minoración	15	500	4441	688, 690	1.500.000
690	Incremento	15	504	2900	689, 691 a 697	722.038
691	Minoración	15	504	2221	690	500
692	Minoración	15	504	2266	690	1.000
693	Supresión	15	504	2276	690	25.860
694	Minoración	15	504	2279	690	20.000
695	Supresión	15	504	2801	690	222.800
696	Minoración	15	509	2262	690	20.000
697	Minoración	15	509	2279	690, 698	37.375
698	Creación	15	504	4827	697, 699	17.000
699	Minoración	15	509	2301	698, 715	20.000
700	Incremento	15	505	2281	701	300.000
701	Minoración	15	500	4441	700, 702 a 704, 710	1.500.000
702	Incremento	15	505	2900	701	500.000
703	Incremento	15	506	2281	701	100.000
704	Incremento	15	506	2900	701	350.000
705	Incremento	15	507	2281	706, 707	100.000
706	Minoración	15	505	2801	705	50.000
707	Minoración	15	506	2801	705	50.000
708	Incremento	15	507	4825	709	50.000
709	Minoración	15	507	2801	708	50.000
710	Incremento	15	507	4839	701	250.000
711	Incremento	15	508	2900	712	800.000
712	Minoración	15	500	4441	711, 713, 714	1.500.000
713	Incremento	15	508	4620	712	350.000
714	Incremento	15	508	4820	712	350.000
715	Incremento	15	509	2609	699, 716	50.000
716	Minoración	15	509	2310	715, 717	100.000
717	Incremento	15	509	2900	716, 718, 719	470.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
718	Supresión	15	509	2801	717, 720 a 722	991.503
719	Minoración	15	509	48C7	717	20.000
720	Incremento	15	509	4806	718	300.000
721	Incremento	15	509	4822	718	200.000
722	Incremento	15	509	4850	718	100.000
723	Creación	15	516	1808	724	3.732.051
724	Minoración	15	500	4441	723	3.732.051
725	Creación	15	517	621A	726	400.000
726	Minoración	15	500	4441	725, 727 a 731	2.400.000
727	Creación	15	517	621B	726	400.000
728	Creación	15	517	621C	726	400.000
729	Creación	15	517	621D	726	400.000
730	Creación	15	517	621E	726	400.000
731	Creación	15	517	621F	726	400.000
732	Incremento	15	518	4520	733	500.000
733	Minoración	15	500	4441	732, 734	1.000.000
734	Incremento	15	518	4522	733	500.000
735	Incremento	15	519	7820	736	1.000.000
736	Minoración	15	500	4441	735	1.000.000
737	Tot. Secc.	16	---	----	----	----
738	Tot. Prog.	16	600	----	----	----
739	Adc. Act.	16	600	----	----	----
740	Adc. Act.	16	600	----	----	----
741	Adc. Act.	16	600	----	----	----
742	Mod. Ind.	16	600	----	----	----
743	Mod. Ind.	16	600	----	----	----
744	Tot. Prog.	16	601	----	----	----
745	Tot. Prog.	16	602	----	----	----
746	Adc. Ind.	16	602	----	----	----
747	Adc. Ind.	16	602	----	----	----
748	Mod. Ind.	16	602	----	----	----
749	Tot. Prog.	16	610	----	----	----
750	Adc. Act.	16	610	----	----	----
751	Adc. Act.	16	610	----	----	----
752	Adc. Ind.	16	610	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
753	Mod. Ind.	16	610	----	----	----
754	Mod. Ind.	16	610	----	----	----
755	Adc. Obj.	16	610	----	----	----
756	Adc. Obj.	16	610	----	----	----
757	Adc. Obj.	16	610	----	----	----
758	Adc. Obj.	16	610	----	----	----
759	Adc. Obj.	16	610	----	----	----
760	Tot. Prog.	16	612	----	----	----
761	Tot. Prog.	16	613	----	----	----
762	Tot. Prog.	16	670	----	----	----
763	Tot. Prog.	16	680	----	----	----
764	Adc. Obj.	16	680	----	----	----
765	Incremento	16	601	6015	766, 767	3.500.000
766	Minoración	16	601	2276	765	1.750.000
767	Minoración	16	601	2801	765	1.750.000
768	Incremento	16	601	6017	769, 770	1.500.000
769	Minoración	16	601	481Y	768	500.000
770	Supresión	16	601	773B	768	1.000.000
771	Incremento	16	601	6114	772 a 774	500.000
772	Minoración	16	601	2130	771	75.000
773	Minoración	16	601	2219	771	75.000
774	Minoración	16	601	2279	771, 775	750.000
775	Incremento	16	601	7639	774, 776	500.000
776	Minoración	16	601	2289	775	100.000
777	Incremento	16	601	7736	778 a 782	2.000.000
778	Minoración	16	600	6333	777	10.000
779	Minoración	16	601	2217	777	100.000
780	Minoración	16	601	2262	777	40.000
781	Minoración	16	601	4739	777	1.600.000
782	Minoración	16	601	781D	777	250.000
783	Incremento	16	602	1300	784	1.200.000
784	Minoración	16	602	2276	783	1.200.000
785	Incremento	16	610	6118	786	2.000.000
786	Minoración	16	600	4441	785, 787 a 790, 848	7.280.990
787	Incremento	16	610	6217	786	1.000.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
788	Creación	16	610	6292	786	1.000.000
789	Incremento	16	610	6315	786	2.000.000
790	Creación	16	610	7413	786	1.000.000
791	Incremento	16	610	7841	792 a 807	18.000.000
792	Minoración	16	600	2020	791	700.000
793	Minoración	16	600	2120	791	100.000
794	Minoración	16	600	2276	791	350.000
795	Minoración	16	600	6310	791	125.000
796	Minoración	16	601	7739	791	850.000
797	Minoración	16	602	4739	791	220.000
798	Minoración	16	610	2040	791	5.000
799	Minoración	16	610	2249	791	2.500.000
800	Minoración	16	610	2266	791	20.000
801	Minoración	16	610	2801	791	3.250.000
802	Minoración	16	612	2040	791	5.000
803	Minoración	16	613	2250	791	150.000
804	Minoración	16	613	6200	791	3.000.000
805	Minoración	16	680	2170	791	125.000
806	Minoración	16	680	2263	791	200.000
807	Minoración	16	680	2279	791	6.400.000
808	Incremento	16	610	7843	809 a 835	13.000.000
809	Minoración	16	600	2140	808	20.000
810	Minoración	16	600	2200	808	75.000
811	Minoración	16	600	2213	808	50.000
812	Minoración	16	600	2262	808	25.000
813	Minoración	16	600	2263	808	50.000
814	Minoración	16	600	2269	808	70.000
815	Minoración	16	600	2279	808	75.000
816	Minoración	16	600	2801	808	50.000
817	Minoración	16	600	4441	808	2.193.047
818	Minoración	16	600	6338	808	30.000
819	Supresión	16	601	4650	808	753.353
820	Supresión	16	601	4651	808	900
821	Supresión	16	601	4652	808	900
822	Supresión	16	601	4653	808	900

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
823	Supresión	16	601	4659	808	900
824	Minoración	16	602	2040	808	15.000
825	Minoración	16	610	2240	808	50.000
826	Minoración	16	610	2262	808	10.000
827	Minoración	16	610	2273	808	50.000
828	Minoración	16	610	2276	808	9.250.000
829	Minoración	16	612	2262	808	10.000
830	Minoración	16	612	2801	808	50.000
831	Minoración	16	670	2279	808	50.000
832	Minoración	16	670	2801	808	25.000
833	Minoración	16	680	2030	808	25.000
834	Minoración	16	680	2150	808	5.000
835	Minoración	16	680	2221	808	65.000
836	Incremento	16	612	7639	837	300.000
837	Minoración	16	680	3100	836	300.000
838	Creación	16	613	6700	839	1.000.000
839	Minoración	16	680	3100	838	1.000.000
840	Incremento	16	670	6015	841 a 847	280.000
841	Minoración	16	670	2276	840	20.000
842	Minoración	16	680	2130	840	20.000
843	Minoración	16	680	2210	840	20.000
844	Minoración	16	680	2211	840	5.000
845	Minoración	16	680	2213	840	15.000
846	Minoración	16	680	2269	840	100.000
847	Minoración	16	680	3100	840	100.000
848	Incremento	16	670	6403	786	280.990
849	Incremento	16	680	6211	850 a 853	31.000.000
850	Minoración	16	680	2250	849	1.000.000
851	Minoración	16	680	2271	849	2.000.000
852	Minoración	16	680	6214	849	20.000.000
853	Minoración	16	680	9130	849, 854	13.000.000
854	Incremento	16	680	6310	853	5.000.000
855	Tot. Secc.	17	---	----	----	----
856	Tot. Prog.	17	700	----	----	----
857	Tot. Prog.	17	701	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
858	Tot. Prog.	17	702	----	----	----
859	Adc. Act.	17	703	----	----	----
860	Adc. Act.	17	703	----	----	----
861	Adc. Act.	17	703	----	----	----
862	Adc. Act.	17	703	----	----	----
863	Adc. Act.	17	703	----	----	----
864	Adc. Act.	17	703	----	----	----
865	Adc. Act.	17	703	----	----	----
866	Adc. Act.	17	703	----	----	----
867	Adc. Act.	17	703	----	----	----
868	Adc. Act.	17	703	----	----	----
869	Adc. Act.	17	703	----	----	----
870	Adc. Act.	17	703	----	----	----
871	Adc. Act.	17	703	----	----	----
872	Adc. Act.	17	703	----	----	----
873	Adc. Act.	17	703	----	----	----
874	Tot. Prog.	17	704	----	----	----
875	Tot. Prog.	17	710	----	----	----
876	Tot. Prog.	17	720	----	----	----
877	Tot. Prog.	17	721	----	----	----
878	Tot. Prog.	17	724	----	----	----
879	Tot. Prog.	17	726	----	----	----
880	Tot. Prog.	17	730	----	----	----
881	Tot. Prog.	17	750	----	----	----
882	Incremento	17	700	4422	883, 884	10.523.598
883	Supresión	17	724	1531	882	2.331.139
884	Supresión	17	724	1534	882	8.192.459
885	Incremento	17	701	4805	886	500.000
886	Minoración	17	701	8931	885, 965	1.000.000
887	Incremento	17	702	4639	888	100.000
888	Minoración	17	702	2289	887	100.000
889	Incremento	17	703	6211	890 a 895	18.702.238
890	Minoración	17	700	2020	889	1.500.000
891	Minoración	17	700	2050	889	100.000
892	Minoración	17	700	2801	889	466.643

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
893	Minoración	17	700	4441	889	15.007.095
894	Minoración	17	720	2217	889	128.500
895	Minoración	17	750	2576	889	1.500.000
896	Creación	17	703	6293	897 a 919	60.000.000
897	Minoración	17	720	2020	896	1.000.000
898	Minoración	17	720	2217	896	350.000
899	Minoración	17	720	2273	896	1.561.239
900	Supresión	17	720	2276	896	1.561.239
901	Minoración	17	720	2279	896	5.000.000
902	Minoración	17	720	6260	896	500.000
903	Minoración	17	720	6401	896	1.000.000
904	Minoración	17	721	2275	896	100.000
905	Minoración	17	721	2279	896	100.000
906	Supresión	17	724	1601	896	2.943.065
907	Supresión	17	724	1940	896	681.677
908	Supresión	17	724	1941	896	782.835
909	Supresión	17	724	1943	896	438.097
910	Supresión	17	724	1944	896	112.853
911	Supresión	17	724	1945	896	1.869.782
912	Supresión	17	724	2470	896	8.000.000
913	Supresión	17	724	2525	896	23.355.743
914	Supresión	17	724	2576	896	4.000.000
915	Supresión	17	724	2702	896	424.780
916	Supresión	17	724	2705	896	3.519.477
917	Minoración	17	724	2710	896	200.000
918	Minoración	17	750	2511	896	2.000.000
919	Minoración	17	750	2522	896	499.213
920	Incremento	17	710	2902	921	100.000
921	Minoración	17	710	2020	920	100.000
922	Incremento	17	721	4881	923	300.000
923	Minoración	17	721	2217	922, 924	500.000
924	Incremento	17	721	4882	923	200.000
925	Incremento	17	730	1200	926 a 961	4.027.335
926	Supresión	17	704	1000	925	82.492
927	Supresión	17	704	1200	925	146.773

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
928	Supresión	17	704	1201	925	38.719
929	Supresión	17	704	1202	925	69.194
930	Supresión	17	704	1203	925	8.379
931	Supresión	17	704	1205	925	55.648
932	Supresión	17	704	1210	925	171.907
933	Supresión	17	704	1211	925	317.599
934	Supresión	17	704	1213	925	2.388
935	Supresión	17	704	1300	925	52.294
936	Supresión	17	704	1305	925	5.532
937	Supresión	17	704	1600	925	211.101
938	Supresión	17	704	2020	925	272.088
939	Supresión	17	704	2040	925	5.759
940	Supresión	17	704	2130	925	3.308
941	Supresión	17	704	2150	925	2.375
942	Supresión	17	704	2200	925	2.700
943	Supresión	17	704	2202	925	900
944	Supresión	17	704	2203	925	900
945	Supresión	17	704	2204	925	900
946	Supresión	17	704	2210	925	12.000
947	Supresión	17	704	2213	925	1.500
948	Supresión	17	704	2219	925	1.000
949	Supresión	17	704	2229	925	1.000
950	Supresión	17	704	2250	925	395
951	Supresión	17	704	2262	925	7.000
952	Supresión	17	704	2269	925	1.000
953	Supresión	17	704	2270	925	15.300
954	Supresión	17	704	2276	925	6.000
955	Supresión	17	704	2301	925	5.562
956	Supresión	17	704	2310	925	2.700
957	Supresión	17	704	2801	925	18.135
958	Supresión	17	704	6250	925	2.000
959	Supresión	17	704	6281	925	2.000
960	Minoración	17	750	2522	925	500.787
961	Minoración	17	750	2525	925	2.000.000
962	Incremento	17	730	2801	963	100.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
963	Minoración	17	730	2180	962, 964	200.000
964	Incremento	17	730	4809	963	100.000
965	Incremento	17	750	6310	886	500.000
966	Tot. Secc.	19	---	----	----	----
967	Tot. Prog.	19	900	----	----	----
968	Mod. Ind.	19	900	----	----	----
969	Tot. Prog.	19	901	----	----	----
970	Adc. Act.	19	901	----	----	----
971	Mod. Ind.	19	901	----	----	----
972	Tot. Prog.	19	902	----	----	----
973	Adc. Act.	19	902	----	----	----
974	Tot. Prog.	19	903	----	----	----
975	Adc. Act.	19	903	----	----	----
976	Adc. Act.	19	903	----	----	----
977	Adc. Act.	19	903	----	----	----
978	Adc. Ind.	19	903	----	----	----
979	Adc. Ind.	19	903	----	----	----
980	Adc. Ind.	19	903	----	----	----
981	Tot. Prog.	19	904	----	----	----
982	Supr. Ind.	19	904	----	----	----
983	Tot. Prog.	19	906	----	----	----
984	Adc. Act.	19	906	----	----	----
985	Tot. Prog.	19	907	----	----	----
986	Mod. Ind.	19	907	----	----	----
987	Mod. Ind.	19	907	----	----	----
988	Tot. Prog.	19	908	----	----	----
989	Adc. Act.	19	908	----	----	----
990	Adc. Ind.	19	908	----	----	----
991	Adc. Ind.	19	908	----	----	----
992	Tot. Prog.	19	909	----	----	----
993	Adc. Ind.	19	909	----	----	----
994	Mod. Act.	19	909	----	----	----
995	Mod. Act.	19	909	----	----	----
996	Mod. Act.	19	909	----	----	----
997	Mod. Act.	19	909	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
998	Tot. Prog.	19	930	----	----	----
999	Adc. Ind.	19	930	----	----	----
1000	Adc. Ind.	19	930	----	----	----
1001	Tot. Prog.	19	931	----	----	----
1002	Mod. Ind.	19	931	----	----	----
1003	Tot. Prog.	19	932	----	----	----
1004	Tot. Prog.	19	933	----	----	----
1005	Tot. Prog.	19	934	----	----	----
1006	Tot. Prog.	19	940	----	----	----
1007	Adc. Act.	19	940	----	----	----
1008	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1009	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1010	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1011	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1012	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1013	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1014	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1015	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1016	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1017	Mod. Ind.	19	940	----	----	----
1018	Incremento	19	900	1200	1019, 1020	1.092.204
1019	Supresión	19	900	2020	1018	692.204
1020	Minoración	19	908	2279	1018	400.000
1021	Creación	19	901	2281	1022, 1023	251.500
1022	Supresión	19	904	2276	1021	150.800
1023	Supresión	19	904	2279	1021	100.700
1024	Creación	19	901	2282	1025	690.740
1025	Supresión	19	934	2801	1024	690.740
1026	Incremento	19	902	1300	1027	1.000.000
1027	Minoración	19	908	2279	1026	1.000.000
1028	Incremento	19	903	2274	1029, 1030	506.748
1029	Minoración	19	900	2801	1028	231.748
1030	Supresión	19	901	2279	1028	275.000
1031	Incremento	19	903	2281	1032	49.165
1032	Supresión	19	906	2262	1031	49.165

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1033	Creación	19	903	2282	1034 a 1040	1.024.683
1034	Supresión	19	930	2276	1033	142.661
1035	Supresión	19	930	2279	1033	138.411
1036	Supresión	19	931	2801	1033	318.566
1037	Supresión	19	932	2279	1033	75.000
1038	Supresión	19	932	2801	1033	172.276
1039	Supresión	19	934	2020	1033	144.612
1040	Minoración	19	934	2202	1033	33.157
1041	Incremento	19	904	2540	1042	640.000
1042	Minoración	19	900	4441	1041, 1043, 1067	1.500.000
1043	Incremento	19	904	4809	1042, 1044	500.000
1044	Supresión	19	931	2279	1043	140.000
1045	Incremento	19	906	2279	1046	275.000
1046	Minoración	19	900	4441	1045, 1049	500.000
1047	Incremento	19	906	4639	1048	4.000.000
1048	Minoración	19	904	4831	1047	4.000.000
1049	Creación	19	906	4809	1046	225.000
1050	Creación	19	906	6211	1051	1.000.000
1051	Minoración	19	904	4831	1050	1.000.000
1052	Incremento	19	907	2281	1053	1.300.000
1053	Minoración	19	900	4441	1052, 1054, 1055	2.000.000
1054	Incremento	19	907	2282	1053	350.000
1055	Incremento	19	907	4809	1053	350.000
1056	Incremento	19	907	4834	1057	2.000.000
1057	Minoración	19	930	2020	1056	2.000.000
1058	Creación	19	908	2274	1059, 1060	65.000.000
1059	Minoración	19	904	2541	1058	22.000.000
1060	Minoración	19	904	4831	1058	43.000.000
1061	Incremento	19	909	2541	1062	200.000
1062	Minoración	19	900	4441	1061	200.000
1063	Creación	19	909	4639	1064 a 1066	1.272.492
1064	Minoración	19	900	2801	1063	200.000
1065	Supresión	19	909	1000	1063	82.492
1066	Supresión	19	909	2541	1063	990.000
1067	Creación	19	930	6211	1042	500.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1068	Incremento	19	931	1300	1069	1.758.275
1069	Minoración	19	904	4831	1068	1.758.275
1070	Incremento	19	931	2215	1071	1.000.000
1071	Minoración	19	940	2020	1070	1.000.000
1072	Incremento	19	932	2215	1073	398.833
1073	Minoración	19	940	2020	1072	398.833
1074	Incremento	19	933	2215	1075	400.000
1075	Minoración	19	907	2279	1074	400.000
1076	Incremento	19	934	2279	1077 a 1079	212.968
1077	Supresión	19	906	2276	1076	90.000
1078	Supresión	19	909	2262	1076	30.000
1079	Supresión	19	909	2609	1076	92.968
1080	Creación	19	940	2521	1081 a 1084	1.000.000
1081	Minoración	19	900	4441	1080, 1088	1.500.000
1082	Minoración	19	940	2221	1080	20.000
1083	Minoración	19	940	2262	1080	10.000
1084	Supresión	19	940	2269	1080, 1089, 1090	800.000
1085	Incremento	19	940	2541	1086, 1087	1.004.843
1086	Supresión	19	909	2279	1085	329.375
1087	Minoración	19	930	2020	1085	675.468
1088	Creación	19	940	4639	1081	1.108.152
1089	Incremento	19	940	4809	1084	145.000
1090	Incremento	19	940	4839	1084, 1091 a 1095	900.000
1091	Minoración	19	940	2276	1090	15.000
1092	Minoración	19	940	2279	1090	583.321
1093	Minoración	19	940	2301	1090	1.000
1094	Minoración	19	940	2310	1090	7.598
1095	Supresión	19	940	2801	1090, 1096 a 1099	781.233
1096	Incremento	19	940	6310	1095	500.000
1097	Creación	19	940	6333	1095	30.000
1098	Creación	19	940	6337	1095	20.000
1099	Creación	19	940	6338	1095, 1100	35.000
1100	Minoración	19	940	6250	1099	20.000
1101	Tot. Secc.	20	---	----	----	----
1102	Tot. Prog.	20	951	----	----	----

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1103	Tot. Prog.	20	952	----	----	----
1104	Tot. Prog.	20	955	----	----	----
1105	Tot. Prog.	20	956	----	----	----
1106	Tot. Prog.	20	960	----	----	----
1107	Tot. Prog.	20	970	----	----	----
1108	Tot. Prog.	20	990	----	----	----
1109	Adc. Act.	20	990	----	----	----
1110	Adc. Act.	20	990	----	----	----
1111	Mod. Act.	20	990	----	----	----
1112	Adc. Act.	20	990	----	----	----
1113	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1114	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1115	Supr. Ind.	20	990	----	----	----
1116	Supr. Ind.	20	990	----	----	----
1117	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1118	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1119	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1120	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1121	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1122	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1123	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1124	Adc. Ind.	20	990	----	----	----
1125	Incremento	20	952	4739	1126 a 1133	139.000
1126	Minoración	20	950	2276	1125	25.000
1127	Minoración	20	950	2301	1125	4.000
1128	Minoración	20	950	2310	1125	5.000
1129	Minoración	20	950	2801	1125	75.000
1130	Minoración	20	950	6250	1125	6.000
1131	Minoración	20	950	6252	1125	8.000
1132	Minoración	20	950	6316	1125	10.000
1133	Minoración	20	950	6350	1125	6.000
1134	Incremento	20	952	4809	1135 a 1151	437.000
1135	Minoración	20	950	2020	1134	300.000
1136	Minoración	20	950	2040	1134	15.000
1137	Minoración	20	950	2100	1134	5.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1138	Minoración	20	950	2130	1134	15.000
1139	Minoración	20	950	2150	1134	15.000
1140	Minoración	20	950	2200	1134	15.000
1141	Minoración	20	950	2202	1134	12.000
1142	Minoración	20	950	2203	1134	3.000
1143	Minoración	20	950	2204	1134	6.000
1144	Minoración	20	950	2210	1134	25.000
1145	Minoración	20	950	2211	1134	2.000
1146	Minoración	20	950	2212	1134	3.000
1147	Minoración	20	950	2213	1134	5.000
1148	Minoración	20	950	2221	1134	5.000
1149	Minoración	20	950	2230	1134	3.000
1150	Minoración	20	950	2263	1134	2.000
1151	Minoración	20	950	2266	1134	6.000
1152	Incremento	20	952	4912	1153 a 1157	66.000
1153	Minoración	20	951	2221	1152	40.000
1154	Minoración	20	951	2229	1152	4.000
1155	Minoración	20	951	2262	1152	2.000
1156	Minoración	20	951	2263	1152	10.000
1157	Minoración	20	951	2801	1152	10.000
1158	Incremento	20	952	7809	1159 a 1162	811.000
1159	Minoración	20	952	2262	1158	6.000
1160	Minoración	20	952	2269	1158	5.000
1161	Minoración	20	952	2276	1158	100.000
1162	Minoración	20	952	2801	1158	700.000
1163	Incremento	20	955	2540	1164 a 1169	915.000
1164	Minoración	20	955	2221	1163	10.000
1165	Minoración	20	955	2262	1163	3.000
1166	Minoración	20	955	2269	1163	2.000
1167	Minoración	20	955	2276	1163	100.000
1168	Minoración	20	955	2541	1163	300.000
1169	Minoración	20	955	2801	1163	500.000
1170	Incremento	20	955	2540	1171	200.000
1171	Minoración	20	950	4441	1170, 1177, 1196, 1197, 1206 a 1208, 1227, 1236	3.800.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1172	Incremento	20	956	2540	1173 a 1176	1.280.000
1173	Minoración	20	956	2276	1172	120.000
1174	Minoración	20	956	2289	1172	130.000
1175	Minoración	20	956	2541	1172	30.000
1176	Minoración	20	956	2801	1172	1.000.000
1177	Incremento	20	956	2540	1171	400.000
1178	Incremento	20	960	4620	1179 a 1195	856.000
1179	Minoración	20	960	2020	1178	600.000
1180	Minoración	20	960	2040	1178	4.000
1181	Minoración	20	960	2050	1178	3.000
1182	Minoración	20	960	2200	1178	15.000
1183	Minoración	20	960	2202	1178	3.000
1184	Minoración	20	960	2203	1178	10.000
1185	Minoración	20	960	2204	1178	15.000
1186	Minoración	20	960	2210	1178	60.000
1187	Minoración	20	960	2211	1178	3.000
1188	Minoración	20	960	2212	1178	10.000
1189	Minoración	20	960	2219	1178	25.000
1190	Minoración	20	960	2221	1178	30.000
1191	Minoración	20	960	2229	1178	20.000
1192	Minoración	20	960	2230	1178	40.000
1193	Supresión	20	960	2263	1178	3.000
1194	Minoración	20	960	2266	1178	10.000
1195	Minoración	20	960	2269	1178	5.000
1196	Incremento	20	960	4720	1171	300.000
1197	Incremento	20	960	4721	1171	400.000
1198	Incremento	20	960	4722	1199 a 1205	5.800.000
1199	Minoración	20	960	2270	1198	100.000
1200	Minoración	20	960	2271	1198	90.000
1201	Minoración	20	960	2276	1198	500.000
1202	Minoración	20	960	2289	1198	100.000
1203	Minoración	20	960	2301	1198	4.000
1204	Minoración	20	960	2310	1198	6.000
1205	Minoración	20	960	2801	1198	5.000.000
1206	Incremento	20	960	4722	1171	900.000

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
1207	Incremento	20	960	4910	1171	400.000
1208	Incremento	20	960	7740	1171	600.000
1209	Incremento	20	970	2281	1210 a 1226	1.156.000
1210	Minoración	20	970	2020	1209	34.000
1211	Minoración	20	970	2040	1209	15.000
1212	Minoración	20	970	2050	1209	5.000
1213	Minoración	20	970	2200	1209	6.000
1214	Minoración	20	970	2203	1209	6.000
1215	Minoración	20	970	2204	1209	5.000
1216	Minoración	20	970	2210	1209	5.000
1217	Minoración	20	970	2221	1209	4.000
1218	Minoración	20	970	2229	1209	3.000
1219	Minoración	20	970	2230	1209	5.000
1220	Minoración	20	970	2262	1209	40.000
1221	Minoración	20	970	2270	1209	10.000
1222	Minoración	20	970	2271	1209	10.000
1223	Minoración	20	970	2276	1209	500.000
1224	Minoración	20	970	2301	1209	5.000
1225	Minoración	20	970	2310	1209	3.000
1226	Minoración	20	970	2801	1209	500.000
1227	Incremento	20	970	2281	1171	200.000
1228	Incremento	20	990	2267	1229	100.000
1229	Minoración	20	990	2274	1228	100.000
1230	Incremento	20	990	4050	1231	1.100.000
1231	Minoración	20	990	2541	1230	1.100.000
1232	Incremento	20	990	4639	1233	6.000.000
1233	Minoración	20	990	2541	1232	6.000.000
1234	Creación	20	990	48CK	1235	500.000
1235	Minoración	20	990	2801	1234	500.000
1236	Incremento	20	990	7050	1171	400.000

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO Y AL ESTADO
DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO
DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL AÑO 2011 —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid “ las enmiendas del Grupo Parlamentario

Popular (RGEP.5596/2010), en relación al articulado y al estado de autorización de gastos del Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO Y AL
ESTADO DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY 5/2010 RGEP.5256, DE
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011**

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE	
1	Articulado: Adición	<p>Añadir en el Anexo I, apartado c), el siguiente subconcepto de gastos asociados a ingresos:</p> <p>960 4721 “Plan de Formación Profesional Ocupacional”.</p> <p>La adición quedaría intercalada entre los subconceptos 2310 y 4911 del mismo programa 960, de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>960 2310 “Locomoción y traslado de personal”.</p> <p>960 4721 “Plan de Formación Profesional Ocupacional”.</p> <p>960 4911 “Formación continua”.</p>					
2	Incremento	9	85	2801	3	512.824	
3	Minoración	9	70	8900	2	512.824	
4	Incremento	11	117	48A6	5	15.000	
5	Minoración	11	117	780M	4	15.000	
6	Incremento	12	161	2276	7	20.000	
7	Minoración	12	168	2801	6	20.000	
8	Creación	12	163	7631	9, 10	175.000	
9	Minoración	12	163	4639	8	75.000	
10	Supresión	12	163	7639	8	100.000	
11	Incremento	14	405	6010	12	3.000.000	
12	Minoración	14	400	6000	11	3.000.000	
13	Den. Prog.	15	506	----	----	----	
14	Creación	15	518	2270	15	513.356	
15	Minoración	15	506	2270	14	513.356	

NÚM. ENMIENDA	CLASE DE ENMIENDA	SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	ENMIENDA QUE SE CORRESPONDE	IMPORTE
16	Creación	15	518	2271	17	222.878
17	Minoración	15	506	2271	16	222.878
18	Incremento	15	518	2801	19	24.000
19	Minoración	15	506	2801	18	24.000
20	Creación	15	518	2950	21	1.788.450
21	Minoración	15	506	2900	20	1.788.450
22	Incremento	15	519	781E	23	100.000
23	Minoración	15	504	2900	22	100.000
24	Incremento	15	519	781M	25	275.000
25	Minoración	15	504	2900	24	275.000
26	Incremento	15	519	781N	27	250.000
27	Minoración	15	504	2900	26	250.000
28	Incremento	15	519	781P	29	400.000
29	Minoración	15	505	2900	28	400.000
30	Incremento	15	519	781Q	31	250.000
31	Minoración	15	505	2900	30	250.000
32	Incremento	15	519	781R	33	250.000
33	Minoración	15	505	2900	32	250.000
34	Incremento	15	519	781S	35	250.000
35	Minoración	15	505	2900	34	250.000
36	Incremento	15	519	781T	37, 38	225.000
37	Minoración	15	506	2900	36	160.000
38	Minoración	15	508	2900	36	65.000
39	Creación	19	903	6310	40	300.000
40	Minoración	19	903	2541	39	300.000
41	Incremento	19	904	4839	42	2.600.000
42	Minoración	19	904	2541	41	2.600.000
43	Incremento	19	908	2541	44, 45	15.947.177
44	Minoración	19	908	4639	43	8.847.177
45	Minoración	19	908	4839	43	7.100.000
	Minoración	15	505	2900		0
	Minoración	15	508	2900		0

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON
DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO
DE LEY 6/2010 RGEF.5529, DE MEDIDAS
FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE
RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEF. 5675/2010), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

“Dña. Carmen Menéndez González-Palenzuela, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, debido a que contiene:

1.- Medidas tributarias regresivas. Tal es el caso de la deducción por gastos educativos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que beneficia casi exclusivamente a las familias con mayor nivel de renta y pone en peligro una suficiente financiación de la educación pública.

2.- Medidas que recortan los derechos sindicales y la capacidad de los sindicatos para realizar de forma eficaz las tareas que tienen encomendadas.

3.- Medidas que, con la excusa de proceder a una simplificación y racionalización del Sector

Público regional, contemplan la desaparición de un número muy importante de órganos consultivos y de participación que se crearon con el objeto de permitir la colaboración de la sociedad civil madrileña. Desaparición que no supone ahorro financiero alguno, dado que su existencia y funcionamiento no lleva aparejado costes económicos.

4.- Medidas que no contribuyen a conseguir un sector público regional más eficiente y eficaz. Baste como ejemplo, la propuesta de desaparición del Instituto Madrileño de Desarrollo, que debería ser el instrumento fundamental para lograr un potente desarrollo de la economía madrileña.”

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON
DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO
DE LEY 6/2010 RGEF.5529, DE MEDIDAS
FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE
RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEF. 5683/2010), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

“D. Gregorio Gordo Pradel, Presidente-Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, viene a presentar enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del

Sector Público postulando su devolución al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos parlamentarios que procedan.”

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— PROP.L-7/2010 RGEP.5676 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 7/2010 RGEP.5676, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea número 222, de 9 de diciembre, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Asimismo, se ordena la comunicación de este Acuerdo al Grupo Parlamentario autor de dicha Proposición de Ley.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**PROPOSICIÓN DE LEY 7/2010 RGEP.5676,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DEL
VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En los últimos veinte años la capacidad de auto-organización de la sociedad civil en España, a

través del voluntariado, ha venido consolidándose y fortaleciendo, a su vez, a las instituciones democráticas. Como reconoce el Comité de las Regiones de la Unión Europea, en su reciente Dictamen sobre la Contribución del voluntariado a la cohesión económica y social, el voluntariado constituye un elemento clave de la ciudadanía activa y la democracia a todos los niveles, ya que las personas comprometidas en actividades de voluntariado trabajan directa o indirectamente por mejorar la sociedad para todos, a nivel local, regional y nacional.

En el conjunto de la Unión, más de cien millones de europeos de todas las edades, creencias y nacionalidades ejercen actividades de voluntariado. Según una encuesta del Eurobarómetro realizada en 2006, tres de cada diez europeos declaran ejercer una actividad voluntaria y cerca del 80% de los encuestados opina que las actividades de voluntariado son una parte importante de la vida democrática en Europa. Además, el sector del voluntariado contribuye con un 5% al PIB de las economías de los países miembros, desarrollando acciones innovadoras para detectar, expresar y responder a las necesidades de la sociedad.

La expansión de las actividades de voluntariado en España ha sido especialmente significativa en la última década y, en la actualidad, el 18% de la población española participa en alguna actividad voluntaria, lejos aún del 34% que lo hace en el resto de países de la Unión Europea.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, uno de los primeros territorios autonómicos que promulgara una ley del voluntariado, acoge a unas 150.000 personas voluntarias que se integran, en su mayor parte, en entidades de pequeño tamaño. Estas entidades tienen un tiempo de vida relativamente joven, dado que en su mayoría se constituyeron en la década de los años 90 del pasado siglo, tienen un escaso grado de especialización y se centran fundamentalmente en actividades socio-asistenciales, de prevención y reinserción, de

información y formación. En los últimos años han surgido asociaciones que abordan otras temáticas, como el voluntariado virtual, voluntariado corporativo ligado a la responsabilidad social de las empresas, voluntariado medioambiental, cooperación internacional, ayuda humanitaria, ayuda en emergencias y catástrofes, etcétera.

La situación social, cultural y económica de la realidad madrileña ha sufrido una gran transformación en los últimos quince años, desde que se promulgara la Ley 3/1994 de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, y ésto obliga a adaptar la normativa a la realidad actual de la Región. Además, la Ley 3/1994 centraba exclusivamente su objeto en el voluntariado de acción social, careciendo de aplicación en lo que se refiere a otras formas y ámbitos del voluntariado vigentes, así como a las circunstancias y condiciones de las entidades en las que éste se integra.

II

En la esfera internacional, y desde el punto de vista normativo, ha sido La Organización de las Naciones Unidas el organismo que ha resaltado la importancia del papel del voluntariado a través de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones, designando el día 5 de diciembre como Día Internacional del Voluntariado. Destacan asimismo la Resolución de la Asamblea General sobre Recomendaciones sobre el Apoyo al Voluntariado, de 10 de enero de 2002, y la Resolución de la Comisión de Desarrollo Social, sobre el Voluntariado y el Desarrollo Social, de febrero de 2001.

La Unión Europea ha apoyado igualmente al movimiento asociativo y al voluntariado a través de diversas iniciativas, destacando en todos los casos la importancia que la sociedad civil organizada tiene para la construcción europea. Han sido pronunciamientos importantes en este ámbito los siguientes: La Resolución sobre Voluntariado, de

1983; El Dictamen del Consejo Económico y Social sobre El Papel y la contribución de la sociedad civil organizada en la construcción europea, de septiembre de 1999; La Recomendación del Consejo de Europa de 24 de enero de 2001, que se titula Mejorar el papel y el estatuto de los voluntarios como contribución de la Asamblea Parlamentaria al AIV 2001 y el Documento de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre la mejora del estatuto y papel de los voluntarios en la sociedad: contribución de la Asamblea Parlamentaria en el Año Internacional de los Voluntarios 2001 (31 de octubre de 2001). Finalmente, como un claro estímulo a la Agenda de Lisboa, destacando la importancia del voluntariado, está el Dictamen del Comité de las Regiones de 2008, La contribución del voluntariado a la cohesión económica y social.

La Constitución Española recoge en su art. 9.2, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social. La relativa juventud de la propia Carta Magna, con la que se dotaron los españoles en el año 1978, tras muchas décadas en las que la dictadura prohibió y persiguió el derecho de reunión, explica en parte el menor desarrollo en España de las iniciativas de voluntariado y la muy escasa normativa estatal sobre esta fórmula de participación ciudadana. Encontramos así la Orden del 11 de octubre de 1994, por la que se regula la Actividad del Voluntariado en los Centros Públicos que imparten Enseñanzas de Régimen General, y la Orden de 9 de octubre de 1995 por la que se regula el Voluntariado Cultural. La única norma vigente con rango de ley es la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que constituye la base y referencia que regula el voluntariado de los programas de ámbito estatal o supra-autonómico, o que afecten a las actividades de competencia exclusiva estatal que ha servido de patrón tanto para las sucesivas leyes autonómicas promulgadas desde esa fecha, como para el desarrollo de dos Planes Estatales del Voluntariado hasta el momento.

La Comunidad de Madrid, que en el artículo 7.4. de su Estatuto de Autonomía garantiza la participación de sus ciudadanos, fue la tercera comunidad autónoma en presentar una Ley del Voluntariado Social, en el año 1994. Antes y después de esta Ley la Administración Autonómica ha abordado de manera específica la realidad del voluntariado a través de Decretos y articulado en diversos ámbitos competenciales. Así figuran el Decreto 40/1992, de 28 de mayo, con el Reglamento de los Bomberos Voluntarios de la Comunidad de Madrid; el Decreto 125/1998, de 2 de julio, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil; y el Decreto 323/1999, art. 11.1.º, referido a la promoción y gestión de actividades de colaboración y voluntariado social en programas medioambientales propios de la Consejería de Medio Ambiente.

En el articulado de cuatro leyes de la Comunidad de Madrid se encuentra recogido, en el respectivo ámbito de aplicación, el papel del voluntariado. Las normas son la Ley 13/1999 de Cooperación al Desarrollo (art. 20); la Ley 8/2002 de Juventud de la Comunidad de Madrid (art. 23); la Ley 5/2002 de Drogodependencias y otras sustancias adictivas (art. 11) y la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que regula el voluntariado social en su artículo 59.

III

El voluntariado, como medio de integración e inclusión social, contribuye a la cohesión social, creando vínculos de confianza y solidaridad, de capital social. Por ello es necesario articular un marco legal y una infraestructura, además de la voluntad política, para apoyar esta labor en las nuevas y apasionantes facetas que nos ofrece esta forma de participación ciudadana. Más allá de las tradicionales funciones y oportunidades que el voluntariado ostenta, es imprescindible reconocer hoy el papel de las personas voluntarias en el fomento de estrategias de aprendizaje informal y no

formal, así como en el desarrollo de habilidades y competencias. En la misma medida, las acciones de voluntariado animan al tejido asociativo, entre otros fines, a formar parte de la gestión y administración del medio ambiente, a acompañar y empoderar a colectivos en situación de exclusión social y a la educación de personas adultas con bajo o nulo nivel de instrucción. También debe mencionarse el creciente papel del voluntariado en la creación de colaboraciones innovadoras entre empresas, administraciones públicas y otras instituciones a la hora de desarrollar la responsabilidad social corporativa. Todo ello sin olvidar la trascendencia del voluntariado en las políticas internacionales de ayuda al desarrollo, en la actualidad urgentemente comprometidas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

De la misma manera, es importante resaltar el papel de las organizaciones sociales en las que se ubican las personas voluntarias. Esta Ley se promulga reconociendo su labor y la trascendencia de su existencia en el desarrollo democrático de la comunidad en los últimos treinta años. En la actualidad, pensando también en el futuro, las entidades del voluntariado han comenzado a mostrar preocupación por realizar un esfuerzo en todo lo referido a la calidad y a la transparencia, entendiendo ésta no solamente desde el punto de vista de la rendición de cuentas, sino en todo lo referente a la transparencia en la gestión de proyectos, del personal, de la participación en redes y en el funcionamiento democrático interno.

Las diferentes Administraciones, desde este momento, deben plantearse el papel de la acción voluntaria como parte del sistema integral de Políticas Públicas, cuidando y garantizando la independencia y los derechos de la iniciativa social. Además, deben tener en cuenta otros aspectos importantes, como el hecho de que el voluntariado no tiene coste cero, no es mano de obra gratuita. El voluntariado genera unos costes y se deben tener en cuenta en la planificación de las estrategias, de los programas y los proyectos. De idéntica manera, las

Políticas Públicas vinculadas a este tipo de participación ciudadana deben valorar la investigación en el campo del voluntariado como una herramienta imprescindible que facilite, a medio y largo plazo, el abordaje de nuevos retos de la comunidad.

Esta Ley apuesta por un papel del voluntariado como agente activo de la prevención, de la reflexión y de la reinserción, superando el rol de instrumento útil que complementa o suple las carencias sociales. Además, la Ley pretende trascender de modelos obsoletos de gestión del voluntariado y evolucionar hacia un escenario en el que las relaciones entre las administraciones públicas y las entidades del voluntariado se establezcan de manera simétrica y de corresponsabilidad, huyendo de la dependencia, subordinación y oportunismo. Idéntico e imprescindible grado de coordinación deberá exigirse entre los diferentes niveles de la Administración Pública, muy en especial a aquellos que implique a la Administración Autonómica y a las Corporaciones Locales.

La Comunidad de Madrid, al actualizar y dinamizar la normativa que ampara, fomenta y estructura el voluntariado, sienta las bases para abordar con coherencia los retos y compromisos que la Región plantee, así como el conjunto del Estado y la propia Unión Europea, cristalizado en el compromiso del Año Europeo del Voluntariado en 2011.

IV

La presente Ley se estructura en treinta y un artículos agrupados en seis títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

En el Título Primero se recogen las disposiciones generales sobre el objeto y la

aplicación de la norma, los conceptos del voluntariado y de las actividades de interés general, así como los principios básicos de actuación del voluntariado.

En el Título Segundo aborda la realidad de las personas destinatarias de la acción voluntaria, definiendo el concepto de personas destinatarias, sus derechos y sus deberes.

El Título Tercero, dedicado al Estatuto del Voluntariado, incluye dos capítulos. El primero de ellos, dedicado a las personas voluntarias, contempla los derechos y deberes de las personas voluntarias, así como el régimen de incompatibilidades y las posibilidades de reconocimiento social que la norma señala. El segundo capítulo, dedicado a las Entidades del Voluntariado, después de definir el concepto de Entidades del Voluntariado y señalar el Registro de Entidades, incluye las obligaciones y los derechos de las Entidades, además de describir el Compromiso de colaboración voluntaria. Los últimos artículos de este Título Tercero abordan el régimen jurídico de las Entidades y sus posibles responsabilidades frente a terceros.

El Título Cuarto, referido a las competencias de las Administraciones Públicas, describe en su articulado las competencias, respecto al voluntariado, de la Comunidad Autónoma de Madrid y de las Corporaciones Locales.

El Título Quinto está dedicado al Fomento del Voluntariado, señalando las medidas de fomento, el concepto de las subvenciones y ayudas a tal fin, además de los incentivos posibles a la acción de voluntariado.

El Título VI, que aborda el derecho de participación de la ciudadanía en las acciones de voluntariado, describe el concepto y funciones del Consejo del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida comunitaria a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias, las entidades y las personas destinatarias, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ley es de aplicación a toda actividad de voluntariado organizado que se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Concepto de voluntariado.

1.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas que respeten los principios de no-discriminación, pluralismo, solidaridad y todos aquellos que inspiren una sociedad más democrática, no excluyente, participativa y garante del medioambiente. Estas actividades, se realizarán en beneficio de la comunidad y del cuidado del entorno medioambiental, defensa de los derechos humanos, satisfacción de necesidades sociales o para la mejora de la calidad de vida de otras personas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Que tengan un carácter continuo, altruista, solidario y responsable.

b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia, libremente adoptada, y no sea consecuencia de una obligación, contraprestación o deber jurídico.

c) Que se realicen sin ningún tipo de contraprestación económica, en especie o de otra índole, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pueda ocasionar.

d) Que dichas actividades se ejerzan con autonomía respecto a los poderes públicos.

e) Que se realicen fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.

f) Que se lleven a cabo en función de programas y proyectos concretos, promovidos por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro.

2.- No tendrán consideración de voluntariado, a efectos de la presente Ley, las acciones solidarias o ayudas voluntarias en las que concurra alguna de las siguientes características:

a) Ser realizadas de forma aislada, espontánea o esporádica.

b) Atender a razones familiares o ser realizadas a título de buena vecindad o amistad.

c) Ser prestadas al margen de las entidades reguladas en el artículo 15 de esta Ley.

3.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir prestaciones de trabajo o servicios profesionales remunerados que sean competencia de entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- *Concepto de actividades de interés general.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entienden por actividades de interés general las siguientes: de acción social, servicios sociales y de salud, defensa de los derechos humanos, superación de la exclusión social, superación de la discriminación por discapacidad, promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, lucha contra el racismo, la xenofobia y la homofobia, otras áreas de necesidad social, orientación sexual, medio ambiente, consumo, educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre, patrimonio histórico, emergencias, catástrofes y protección civil, integración de la población inmigrante y personas de otras culturas, cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad internacional, de promoción del medio rural, de fomento del voluntariado y desarrollo de la vida asociativa, de educación para la paz y cualquier otra actividad de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las acciones voluntarias enumeradas anteriormente y que se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 5.- *Principios básicos de actuación.*

1.- La acción voluntaria organizada se fundamenta en los siguientes principios básicos:

a) La libertad como opción de compromiso social, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.

b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo del tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales de cada ámbito.

c) La autonomía de las entidades del voluntariado respecto a los poderes públicos y económicos, como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando la acción pública eficaz.

d) La solidaridad, atendiendo a las necesidades de personas, grupos y de la comunidad, atendiendo al interés general y no exclusivamente a las de los miembros de la organización actuante.

e) El compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable, rigurosa, buscando la eficacia y calidad de las actuaciones para contribuir a fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.

f) El respeto a ideas, creencias y usos culturales de cuantas personas participen en la acción voluntaria, en el marco de los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a la dignidad de las personas, grupos y colectivos destinatarios.

g) La aplicación de la perspectiva de género en toda suerte de acciones de voluntariado que se planifiquen y ejecuten.

h) El favorecimiento de la realización de actividades de voluntariado desde la proximidad a las personas destinatarias, a sus necesidades y a su entorno, fomentando el desarrollo de competencias en esta materia por parte de las entidades locales.

i) Todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática,

moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

2.- La acción voluntaria en ningún caso puede ser sustitutoria del trabajo remunerado que realizan quienes profesionalmente se dedican a la acción social o cívica.

Artículo 6.- Destino de la acción voluntaria.

La acción voluntaria, por su carácter universal, tiene como potencial destinatario la totalidad del planeta, lo que significa que el ecosistema, el conjunto de los seres vivos y las personas que lo habitan pueden ser destinatarias de las actividades de voluntariado.

TÍTULO II

PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA ORGANIZADA

Artículo 7.- Concepto de persona destinataria de la acción voluntaria.

A los efectos de la presente Ley, tendrá la consideración de persona destinataria de la acción voluntaria la persona física beneficiaria de una actividad libre y altruista desarrollada por otra persona física y organizada por una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro.

Artículo 8.- Derecho a beneficiarse de la acción voluntaria.

1.- Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, etnia, género, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La acción voluntaria que, al amparo de esta Ley, se desarrolle en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas, grupos y colectivos en situación de mayor necesidad.

Artículo 9.- Derecho a una acción voluntaria de calidad.

1.- Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

2.- Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen derecho a recibir información sobre las características de los programas de los que se benefician, antes del inicio, durante la ejecución de la actividad voluntaria y a su final, así como a colaborar en su evaluación.

3.- A todos los efectos la responsabilidad de estos programas corresponde a las entidades que asumen la organización de la acción voluntaria.

4.- La cualidad de persona destinataria de la acción voluntaria no podrá quedar condicionada, en ningún caso, a la aceptación de unas determinadas creencias o ideología.

Artículo 10.- Deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor, en la medida de lo posible, en la ejecución de los programas que se benefician.

b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o entidades del voluntariado, con el fin de obtener determinadas prerrogativas o preferencias en el disfrute de la acción voluntaria.

c) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

d) En caso de prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, notificarlo con antelación suficiente para evitar perjuicios al mismo.

e) Los demás que se deriven de la presente Ley y los que resulten de la normativa aplicable.

TÍTULO III

ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I

DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 11.- *Concepto de persona voluntaria.*

1.- A los efectos de la presente Ley se entenderá por persona voluntaria la persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta Ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma. La condición de persona voluntaria es compatible con la de ser socia o miembro de la entidad en la que realiza la acción voluntaria.

2.- Las personas menores de edad no emancipadas podrán participar en programas o proyectos de voluntariado específicamente adaptados a sus circunstancias personales, previa autorización expresa y escrita de sus representantes legales y con respeto, en todo caso, a la voluntad y opinión que aquellos puedan expresar conforme a su edad y madurez.

Artículo 12.- *Derechos de las personas voluntarias.*

1.- Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) Ser orientadas e informadas, inicial y permanentemente, sobre las actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones, sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de las entidades en que se integren.

Las personas voluntarias que participen en actividades de cooperación al desarrollo y de ayuda humanitaria en el exterior deberán ser informadas, además, sobre las condiciones especiales en que haya de llevarse a cabo su actuación, sobre la legislación del país en el que deba desarrollarse y sobre los derechos y deberes que puedan corresponderles en virtud de lo que dispongan los acuerdos internacionales suscritos por España.

b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, creencias y valores culturales, y a que las actividades en que desempeñen su labor voluntaria no supongan, en su ejecución, injerencia alguna sobre su libertad ideológica, política, religiosa y de culto.

c) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio de las funciones que les asignen, así como recibir orientación sobre las actividades a desempeñar.

d) En la medida que los proyectos o programas a realizar lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.

e) A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones de salud y seguridad establecidas en la legislación laboral española, a la hora de realizar las actividades, en función de su naturaleza y características.

f) Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración comprometida.

g) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.

2.- También son derechos de las personas voluntarias, frente a la entidad de voluntariado en que se integran:

a) Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social, y acceder a los incentivos y apoyos que la normativa pueda prever para facilitar y reconocer el desarrollo de la acción voluntaria.

b) Participar activamente en la organización en que estén integrados, colaborando en la planificación, diseño y ejecución y evaluación de los programas en los que se colabore.

c) Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de las entidades, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria.

d) En las actividades de voluntariado a través de internet, las personas voluntarias serán responsables de los contenidos por ellas elaborados y que puedan ser claramente identificadas, pero no del resto de acciones o contenidos alojados en la web o sitio en el que participen voluntariamente.

e) Estar aseguradas mediante póliza que cubra los siniestros de la persona voluntaria y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

f) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, salvo renuncia, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria, con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente.

g) Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.

g) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios que esta Ley recoge.

h) Desarrollar la actividad voluntaria en las condiciones de seguridad y salud conforme a la legislación vigente.

i) Los demás que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Deberes de las personas voluntarias.

1.- En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.
- b) Respetar los derechos de las personas o grupos a quien dirija su actividad voluntaria.
- c) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- d) Observar las medidas de salud, seguridad e higiene que se adopten, conforme a la legislación vigente.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de las personas beneficiarias o de cualquier otra persona relacionadas con ellas, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- f) Los demás deberes que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

2.- En particular, son obligaciones de las personas voluntarias ante la entidad en la que presta sus actividades:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integren, respetando fines y normativa de ésta.
- b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la entidad a la que pertenecen, siendo respetuoso con ella.

c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de la acción voluntaria.

d) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.

e) Cuidar y hacer uso adecuado del material o equipo confiado por la entidad en las que están integradas.

f) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria en el desarrollo de la actividad voluntaria.

h) Los demás deberes previstos en la presente Ley y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 14.- Incompatibilidades.

1.- En ningún caso podrán realizarse actividades de voluntariado en aquellos puestos reservados a personal remunerado.

2.- Las personas que desarrollen funciones en una organización como profesionales, o tengan con la misma relaciones laborales, mercantiles o cualesquiera otras sujetas a retribución económica, no podrán realizar actividades de voluntariado, según se describen en el artículo 3 de la presente Ley, relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado por la entidad.

Artículo 15.- Reconocimiento social de las personas voluntarias.

1.- La acreditación de la condición de persona voluntaria se hará mediante certificación expedida por la entidad del voluntariado, en la que deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad, la fecha, duración y naturaleza de la prestación de voluntariado.

2.- El Consejo de Gobierno concederá anualmente un premio a la persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social o por la relevancia que hayan alcanzado sus actuaciones voluntarias; la concesión se hará a propuesta del Consejo Asesor del Voluntariado de la Comunidad de Madrid o previa convocatoria pública reguladora de las bases para su concesión realizada por la Consejería competente en materia de voluntariado.

CAPÍTULO II**DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO****Artículo 16.- Concepto.**

A los efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de entidades de voluntariado aquellas que estén legalmente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen actividades y programas de voluntariado de interés general señalados en esta Ley, desarrollando su actividad fundamentalmente a través de personas voluntarias o estando integradas por éstas.

Artículo 17.- Registro de las entidades de voluntariado.

1.- Para ser oficialmente reconocidas, poder recibir subvenciones y ayudas de las

administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y poder suscribir convenios con éstas, las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en esta Comunidad deberán estar inscritas en el Registro competente de entidades de voluntariado.

2.- Podrán inscribirse en este Registro aquellas entidades que tengan delegaciones establecidas en el territorio de la Comunidad de Madrid cuando vayan a realizar actividades en la misma.

Artículo 18.- Derechos de las entidades de voluntariado.

Son derechos de las entidades de voluntariado:

a) Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.

b) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley, y que en todo caso primarán el ejercicio de la transparencia en su funcionamiento democrático interno, en la rendición de cuentas y en la calidad de la gestión de sus actividades y proyectos.

c) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo a las tareas a realizar y las condiciones fijadas en el estatuto del voluntariado.

d) Solicitar y obtener de la administración de la Comunidad de Madrid la información, orientación, formación y apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad de voluntariado.

e) Posibilidad de suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.

f) Concurrir a las medidas contempladas por las administraciones para el fomento de la actividad voluntaria.

g) Participar en acciones de formación expresamente diseñadas para las Entidades de Voluntariado por parte de las administraciones públicas.

h) Los demás que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 19.- *Obligaciones de las entidades del voluntariado.*

Las entidades de voluntariado tienen como obligaciones:

a) Elaborar y aprobar su estatuto interno.

b) Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración de la persona voluntaria, tanto en la entidad como en los programas que ésta desarrolle.

c) Dotar a las personas voluntarias del apoyo y los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

d) Proporcionar la formación necesaria a la persona voluntaria para el correcto desarrollo de los programas.

e) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

f) Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la propia persona voluntaria y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se determinen reglamentariamente.

g) Garantizar las debidas condiciones de salud, higiene y seguridad, conforme a la legislación vigente.

h) Expedir certificados de persona voluntaria que acredite los servicios prestados en la entidad.

i) Informar, orientar, formar y asesorar con diligencia a las personas voluntarias que colaboren en la entidad.

j) Cualquier otro que se derive de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- *Compromiso de colaboración voluntaria.*

1.- Se formalizará por escrito el acceso y la incorporación de las personas voluntarias a los programas desarrollados por las entidades de voluntariado, a través del correspondiente compromiso de colaboración. El contenido mínimo de este compromiso será:

a) El conjunto de derechos y deberes de ambas partes, el cual respetará lo contenido en la presente Ley.

b) El contenido detallado de las funciones, tiempo de dedicación y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria.

c) La formación requerida para desarrollar la actividad voluntaria y, en su caso, el proceso de preparación previo.

d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes, que deberá comunicarse por escrito con suficiente antelación a la entidad del voluntariado.

Artículo 21.- Régimen jurídico.

Los conflictos que surjan entre la entidad del voluntariado y las personas voluntarias se resolverán mediante un sistema de arbitraje a determinar reglamentariamente y, en última instancia, ante la jurisdicción competente de acuerdo con las normas procesales.

Artículo 22.- Responsabilidad frente a terceros.

Las entidades responderán solidariamente frente a terceros por daños y perjuicios causados por las personas voluntarias de su organización en el ejercicio de las actividades de voluntariado, como consecuencia de la realización de los cometidos que se les haya asignado.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 23.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.- La Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes competencias en el marco de la presente Ley:

a) Fomentar, promover y cuidar la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades del voluntariado legalmente constituidas o, en su caso, en el marco de la acción programada a los fines de esta Ley por las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

b) Sensibilizar a la sociedad respecto a los valores del voluntariado.

c) Preservar la independencia del voluntariado.

d) Coordinar y orientar los cauces de participación de la acción voluntaria, removiendo los obstáculos existentes con pleno respeto a la autonomía e independencia de las entidades de voluntariado.

e) Fomentar la coordinación y planificación de acciones conjuntas entre las administraciones públicas y las entidades del voluntariado y de las mismas entre sí.

f) Coordinarse y planificar acciones conjuntas entre la Administración Autonómica y las restantes administraciones públicas competentes, de manera especial con las corporaciones locales.

g) Destinar los recursos específicos para el apoyo y fomento del voluntariado, como puntos de información del voluntariado, espacios de formación del voluntariado, y cualesquiera otros que pudieran establecerse.

h) Establecer los criterios para la concesión de ayudas, subvenciones y firmas de

convenios de colaboración destinados al fomento y promoción del voluntariado, así como a garantizar su distribución equitativa.

i) Proporcionar la formación e información necesaria para que las entidades del voluntariado desarrollen su actividad, arbitrando mecanismos que reconozcan la

j) capacitación específica que pudieran requerir las entidades que desarrollan programas de voluntariado.

k) Establecer los requisitos mínimos que debe reunir un programa o proyecto de voluntariado para acogerse a las subvenciones y ayudas de la Comunidad de Madrid.

l) Promover estudios e investigaciones sobre la realidad del voluntariado.

m) Registrar las entidades de voluntariado, manteniendo y actualizando el Registro de entidades de voluntariado.

n) Desarrollar reglamentariamente la presente Ley.

o) Velar por el cumplimiento de la presente Ley y disposiciones reglamentarias.

p) La Comunidad de Madrid establecerá en la Ley de Presupuestos las partidas presupuestarias destinadas a fomento del voluntariado.

q) La Comunidad de Madrid establecerá planes periódicos de Voluntariado, en colaboración con el Consejo del Voluntariado de Madrid, de los que informará el Consejo

de Gobierno en la Asamblea de Madrid anualmente, y a la Federación Madrileña de Municipios. La Consejería competente en materia de voluntariado elaborará una Memoria anual donde figurará la ejecución económica de las medidas relacionadas con el voluntariado en la Región de Madrid.

2.- Las citadas competencias serán desarrolladas por la Consejería competente en materia de voluntariado, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a cada una de las Consejerías en función de la materia. La Consejería competente en materia de voluntariado podrá promover y adoptar las medidas y actuaciones dirigidas a la coordinación de dichas competencias.

Artículo 24.- Competencias de las entidades locales.

1.- Las entidades locales ejercerán, en el marco de las competencias que tiene atribuidas por la legislación de régimen local, las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en las acciones que se desarrollen en el ámbito local.

b) Promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

c) Ofrecer la información necesaria a la ciudadanía interesada en actividades de voluntariado.

d) Divulgar y dar publicidad a las actividades de voluntariado.

e) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito

local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información.

f) Fomentar la coordinación entre las diversas entidades de voluntariado, así como con el resto de administraciones que concurren en su territorio.

2.- Los ayuntamientos, en coordinación con las entidades de voluntariado de la localidad, presentarán anualmente el proyecto de fomento y promoción del voluntariado a realizar en su municipio cuando quieran colaborar en acciones concertadas con la Comunidad de Madrid.

TÍTULO V

FOMENTO DEL VOLUNTARIADO

Artículo 25.- *Medidas de fomento.*

La Comunidad de Madrid promoverá la acción voluntaria mediante campañas de difusión y promoción, fomentando la presencia de las entidades de voluntariado en los medios de comunicación públicos. Igualmente, dará soporte a las entidades para la formación de su voluntariado, estableciendo el apoyo técnico de las entidades que lo necesiten, adoptando cuantas medidas de fomento y apoyo se deriven de la presente Ley.

Artículo 26.- *Subvenciones, convenios y ayudas.*

Dentro de los créditos presupuestarios habilitados a tal fin, las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid podrán conceder ayudas a las entidades de voluntariado que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la legislación general en materia de subvenciones y en la presente Ley.

Las ayudas se distribuirán mediante convocatorias de subvenciones o financiando programas o proyectos concretos a través de convenios de colaboración con las entidades de voluntariado. La inscripción en el registro competente para las entidades de voluntariado será exigido, en todo caso, con carácter previo y preceptivo a la solicitud de ayudas en materia de voluntariado.

Artículo 27.- *Apoyos al voluntariado.*

Las personas voluntarias podrán disfrutar, en los términos y alcance que establezcan las Consejerías competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso del transporte público, así como cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente se establezcan como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

TÍTULO VI

LA PARTICIPACIÓN

Artículo 28.- *El derecho a la participación.*

Los poderes públicos facilitarán la participación de las entidades que realicen actividades de voluntariado en la gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos a realizar en dicha materia, a través de los correspondientes órganos de participación que se creen al efecto.

Artículo 29.- *Consejo del Voluntariado de Madrid.*

1.- Se crea el Consejo del Voluntariado de Madrid, como máximo órgano consultivo de asesoramiento, participación y seguimiento en materia de voluntariado, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado.

Tendrá como finalidad contribuir al mejor desarrollo, calidad y eficacia del voluntariado en la Comunidad de Madrid.

2.- Este Consejo estará dotado de un reglamento interno que garantizará los criterios de representatividad sectorial y territorial de las entidades que desarrollan programas de voluntariado. Los miembros del Consejo en representación de las entidades del voluntariado, serán elegidos democráticamente.

3.- El Consejo del Voluntariado de la Comunidad de Madrid estará compuesto por representantes de la Administración Autonómica, de la Federación de Municipios de Madrid y de las entidades inscritas en el registro de entidades de voluntariado de la Comunidad de Madrid.

4.- El número de miembros del Consejo del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, sus asociaciones, funcionamiento y estructura interna se desarrollará reglamentariamente. En cualquier caso, la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y de las asociaciones de voluntariado será paritaria.

Artículo 30.- Funciones.

Serán funciones del Consejo del Voluntariado de la Comunidad de Madrid:

a) Elevar a las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid propuestas e iniciativas con relación a las distintas áreas de interés general en las que se desarrolla el voluntariado, así como proponer criterios que puedan considerarse preferentes para el fomento de los proyectos y programas de voluntariado.

b) Servir de cauce permanente y facilitar el encuentro entre las entidades de voluntariado y la Comunidad de Madrid.

c) Emitir informes y dictámenes sobre cuantos asuntos le sean solicitados por instituciones de la Comunidad de Madrid. Estos informes serán preceptivos para disposiciones legales que afecten al voluntariado, para los criterios de concesión de subvenciones y para la aprobación de los planes de voluntariado de la Administración Autonómica.

d) Emitir informe anual sobre el estado del voluntariado en la Región de Madrid, que se presentará anualmente en la Asamblea de Madrid.

e) Asesorar e informar a la Asamblea de Madrid, al Gobierno Regional, a los plenos de las corporaciones locales o cualquier órgano de gobierno de otras entidades, en la elaboración de proyectos de normativa que desarrollen la Ley del Voluntariado y aquellos otros que afecten a su actividad.

f) Aquellas otras que por reglamento le sean asignadas.

Artículo 31.-

La Consejería competente atenderá el presupuesto para la atención de los gastos de funcionamiento del Consejo del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Conciliación del horario de trabajo de los empleados públicos de la Administración Autonómica, para el ejercicio de actividades de voluntariado

La Administración Pública de la Comunidad de Madrid podrá adoptar aquellas medidas necesarias para que el personal a su servicio pueda desempeñar actividades de voluntariado, conciliando su régimen funcional, laboral o estatutario con la efectiva realización de dichas actividades, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

SEGUNDA

Régimen aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro que cuenten con voluntariado

La presente Ley será de aplicación a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que cuenten con voluntariado, en todos aquellos aspectos de su actividad que se refieran al desarrollo de actividades de voluntariado.

TERCERA

Código ético de conducta del voluntariado y de las entidades de voluntariado

El Reglamento de la presente Ley incluirá un código ético de conducta del voluntariado y de las entidades de voluntariado, que se elaborará por medio del diálogo con las entidades del voluntariado.

CUARTA

Inspección y control de la aplicación de la Ley en las entidades del voluntariado

El Reglamento de la presente Ley determinará los mecanismos específicos de inspección y control para la correcta aplicación de la misma por parte de las entidades del voluntariado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Adaptación de las entidades que desarrollan actividades de voluntariado

Las organizaciones que, a la entrada en vigor de esta Ley, dispongan de personal voluntario, deberán ajustarse a lo previsto en la misma en el plazo de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a cabo en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PNL-48/2010 RGEP.5653

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar el proyecto de construcción de la M-61 para que se respeten las zonas urbanas y los espacios naturales de San Sebastián de los Reyes, proyectando para ello un túnel que tenga su origen en el punto en el que finaliza la actual M-50 y que salga a cielo abierto una vez evitada la afección sobre la Dehesa Boyal y el resto del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras repetidos anuncios y diversas vicisitudes, el 13 de mayo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Resolución de 6 de mayo de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, complementaria de la de 25 de abril de 2008. Mediante dicha Resolución, se sometió a información pública y a petición de informe a los distintos organismos y entidades afectados el "Estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción y explotación de la nueva carretera M-61 para enlazar la A-6, la M-607 y la A-1".

Aunque la realización de este proyecto -caso de que finalmente se produzca- no parece próxima, las previsiones que contiene en la zona de San Sebastián de los Reyes han suscitado gran preocupación y oposición entre los vecinos de ese municipio.

De hecho, los sansebastianenses ya se movilizaron en 1997 y en 2005 contra soluciones de cierre de la M-50 que, en lo que a su término municipal se refiere, eran similares a las que ahora se proponen.

Los motivos de oposición ciudadana pueden resumirse en la proximidad a viviendas, la afección a zonas protegidas y la destrucción de zonas verdes y dotaciones públicas.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ya se hizo eco de la preocupación vecinal cuando, en octubre de 2005, aprobó una moción instando a modificar las previsiones del Estudio de Viabilidad publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 23 de septiembre del mismo año.

Recientemente, el día 21 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián

de los Reyes aprobó por unanimidad una moción presentada conjuntamente por los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, de Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes y de Izquierda Unida, por la que se insta al Gobierno regional a modificar el proyecto.

Por todo ello y fundamentándose en la Exposición de Motivos precedente el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar el proyecto de construcción de la M-61 para que se respeten las zonas urbanas y los espacios naturales de San Sebastián de los Reyes, proyectando para ello un túnel que tenga su origen en el punto en el que finaliza la actual M-50 y que salga a cielo abierto una vez evitada la afección sobre la Dehesa Boyal y el resto del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PE-586/2010 RGEP.5657

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de clostridium perfringens.

PE-587/2010 RGEP.5658

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de cloro residual libre.

PE-588/2010 RGEP.5659

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de oxidabilidad.

PE-589/2010 RGEP.5660

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de coliformes totales.

———— **PE-590/2010 RGEP.5661** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente, en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de coliformes fecales.

———— **PE-591/2010 RGEP.5662** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se deberán seguir según la normativa vigente en los casos en los que las analíticas de agua señalen superaciones en los límites legales permitidos de escherichia coli.

———— **PE-592/2010 RGEP.5664** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre cuota que abonarán los municipios en 2011 por pertenecer a la red de ciudades por el cambio climático.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

— RECHAZO DE ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno

presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 5/2010 RGEP.5256, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Sede de la Asamblea, 2 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.5 COMPARENCIAS

5.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **C-578/2010 RGEP.5674** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante

el Pleno, sobre situación del denominado Plan de Carreteras 2007-2011. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— C-574/2010 RGEF.5592 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Directora General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre modelo de financiación en Radio Televisión Madrid. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— C-576/2010 RGEF.5655 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Directora General de Salud de la Comunidad de Madrid ante la Comisión de Sanidad, sobre convenio de colaboración con la Asociación Española contra el cáncer. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **C-577/2010 RGEF.5656** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Isabel Linares Liébana, Directora General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, sobre valoración que hace de su gestión durante los meses de octubre y noviembre del presente año 2010. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-425/2010 RGEF.5684** ————

Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre objetivos que pretende la Sra. Presidenta con el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-426/2010 RGEF.5685** ————

Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU, al Gobierno, sobre objetivos que pretende el Gobierno regional con la supresión del IMADE, según contempla el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-427/2010 RGEF.5686 ————

Del Diputado Sr. Camaño Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno regional adoptar algún tipo de medida que sustituya la desaparición del PRODI, por parte del Gobierno de la Nación, para las personas desempleadas en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-428/2010 RGEF.5687 ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre motivos que tiene el Gobierno regional para modificar la Ley 12/1999, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-429/2010 RGEF.5688 ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta por qué motivos ha suprimido el Gobierno regional un aula de 3º de primaria en el Colegio Público Perú.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-430/2010 RGEF.5689 ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta por qué motivos el Gobierno regional no ha procedido aún al pago de las becas de comedor al alumnado de los centros educativos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-431/2010 RGEF.5690** ————

Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta qué pretende la Sra. Presidenta con las modificaciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid contempladas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (PL-6/2010 RGEF.5529).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-432/2010 RGEF.5692** ————

De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que le merecen los cauces de participación ciudadana en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-433/2010 RGEF.5693** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Consejo de Gobierno para la construcción del Centro de Especialidades en Buitrago de Lozoya.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-434/2010 RGEF.5694** ————

De la Diputada Sra. Pardo Ortiz, del GPS, al Gobierno, sobre razones que le han llevado a suprimir en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-435/2010 RGEP.5695** ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación para impartir el nivel C en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-436/2010 RGEP.5696** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre valoración que le merece al Gobierno regional el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-437/2010 RGEP.5697** ————

Del Diputado Sr. Pérez García, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre repercusión que tendrán para la economía madrileña las nuevas medidas económicas adoptadas por el Gobierno de la Nación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-438/2010 RGEP.5698** ————

De la Diputada Sra. Abella Álava, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha puesto en marcha recientemente el Gobierno regional para potenciar la reinserción de los menores infractores en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-439/2010 RGEF.5699** ————

De la Diputada Sra. Martín Irañeta, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional los resultados del último informe PISA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-440/2010 RGEF.5700** ————

De la Diputada Sra. Villares Gonzalo, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace de la puesta en marcha de la libertad de elección de médico especialista y hospital en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-441/2010 RGEF.5701** ————

De la Diputada Sra. García Nieto, del GPP, al Gobierno, sobre objetivos que persigue la reforma de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevista en el PL-6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-442/2010 RGEF.5702** ————

De la Diputada Sra. Gómez-Angulo Amorós, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional los datos de paro registrado del mes de noviembre en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la siguiente Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOC-316/2010 RGEF.5654

Del Diputado Sr. García Yustos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, se pregunta a cuánto ascienden las cantidades, y en qué concepto, aportadas por la Comunidad de Madrid durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010 a la Real Sociedad de Alpinismo Peñalara.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se

ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2431/2010 RGEF.5613

Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre copia del expediente relativo al acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010 por el que se autoriza una aportación de 127.344.000 euros al fondo patrimonial del Ente de Derecho Público MINTRA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2432/2010 RGEF.5614

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la visita del día 19 de julio de 2006 de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, otras autoridades y empresarios al ámbito urbanístico de desarrollo industrial “Parque Empresarial de La Carpetania” (Getafe) y al edificio de la empresa SIEMENS en dicho ámbito.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2433/2010 RGEPI.5615 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la presentación de la Campaña Teléfono 012 celebrada el día 31 de octubre de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2434/2010 RGEPI.5616 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la inauguración del ámbito Bosque Sur celebrado en 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2435/2010 RGEPI.5617 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para presentación del acto “Aceite de Madrid de Denominación de Origen” celebrado en 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2436/2010 RGEPI.5618 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para presentación del acto I Premio “Comunidad de Madrid de Alimentación” el 10 de abril de 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2437/2010 RGEF.5619 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de inauguración del “Hospital de Fauna Salvaje y Cría en Cautividad de GREFA” celebrado el día 28 de abril de 2007 en Majadahonda.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2438/2010 RGEF.5620 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas

para el acto de inauguración de la Oficina de Vivienda celebrado el día 18 de febrero de 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2439/2010 RGEF.5621 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la “Propuesta de Zonificación del Plan de Ordenación de la Sierra de Guadarrama” celebrado el 19 de abril de 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2440/2010 RGEF.5622 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos

ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del libro "El Sábado a la Sierra" celebrado el día 20 de abril de 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2441/2010 RGEF.5623

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de entrega de "250 Viviendas en La Ventilla", promovidas por el IVIMA y celebrado el día 13 de mayo de 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2442/2010 RGEF.5624

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto celebrado con motivo del desmantelamiento de "El Salobral" el 24 de marzo de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2443/2010 RGEF.5625

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto celebrado con motivo de la reforestación de Pelayos de la Presa el 22 de marzo de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2444/2010 RGEP.5626** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la Campaña de Publicidad de Vivienda celebrado en 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2445/2010 RGEP.5627** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el evento celebrado con motivo de la firma del convenio Plan Vivienda Joven con el Alcalde de Las Rozas celebrado el día 18 de enero de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2446/2010 RGEP.5628** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el evento celebrado con motivo de la firma del convenio Plan Vivienda Joven con el Alcalde de Valdemoro el día 3 de enero de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2447/2010 RGEP.5629** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de la firma del Convenio de Viviendas entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de la Vivienda celebrado el 27 de diciembre de 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2448/2010 RGEPI.5630** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Plan de Repoblaciones en San Martín de Valdeiglesias celebrado en 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2449/2010 RGEPI.5631** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid celebrado en 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2450/2010 RGEPI.5632** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Programa de Becas para la investigación del Desarrollo Tecnológico FINNOVA celebrado en 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2451/2010 RGEPI.5633** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Víctimas del Terrorismo y Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M para el fomento e inserción laboral de las víctimas del terrorismo, celebrado en 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2452/2010 RGEPI.5634

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la firma del Convenio para la inserción laboral de víctimas de violencia de género celebrado en 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2453/2010 RGEPI.5635

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto "2º Memorial Jesús Gil" realizado en la Real Casa de Correos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2454/2010 RGEPI.5636

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del "VII Premio de Empresaria del año 2007" celebrado en la Real Casa de Correos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-2455/2010 RGEPI.5637

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación del "Día Internacional de la Mujer" celebrado en 2005.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2456/2010 RGEF.5638** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para el acto de presentación de la Feria Integra Madrid celebrado en octubre de 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2457/2010 RGEF.5663** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, desde el comienzo de la presente Legislatura hasta el día 1 de octubre de 2010, para evitar la degradación medioambiental del Arroyo de la Presa a su paso por Pelayos de la Presa.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2458/2010 RGEF.5665** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los expedientes sancionadores por incumplimiento del Reglamento de Festejos Taurinos tramitados en los años 2009.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2459/2010 RGEF.5666** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los municipios que han recibido subvención para el fomento taurino durante el año 2009, indicando el importe de la misma.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2460/2010 RGEF.5667** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de los municipios

que han recibido subvención durante el año 2009 para la gestión de potabilización del agua, señalando los importes correspondientes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2461/2010 RGEP.5668 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, que hacen referencia a pagos por las tareas realizadas para la participación de la Comunidad de Madrid en la Feria Integra Madrid en octubre de 2007.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2462/2010 RGEP.5669 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del documento

justificativo del acuerdo por el que se autoriza la modificación del presupuesto de la empresa pública Turmadrid, S.A., en un importe de 1.100.000 € para el año 2010.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PI-2463/2010 RGEP.5670 ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre relación de documentos ADOK, preferentemente en formato digital, de las Consejerías, Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid, desde el comienzo de la presente Legislatura hasta el día 31 de octubre de 2010, cuyo pago se haya efectuado a la empresa Free Handicap, S.L. (CIF: B81210288).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2464/2010 RGEPI.5671** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del documento justificativo del acuerdo por el que se autoriza una aportación de 127.344.000 € al fondo patrimonial del Ente de Derecho Público MINTRA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2465/2010 RGEPI.5672** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Hospital de Collado Villalba, a los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y se comunica al Ayuntamiento de Collado Villalba que proceda a la modificación del planeamiento municipal.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-2466/2010 RGEPI.5673** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre copia del informe que da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de ampliación del colegio “Dos de Mayo” en el barrio de la Tenería II de Pinto, a favor de la UTE Cadarso XXI-Coinvegar por un importe de 1.957.247,93 € y un plazo de ejecución de 9 meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y
COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA
ASAMBLEA**

**6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA
Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**

———— **RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2010, ha tomado conocimiento de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo avocado al Pleno núm. 7335/2010, por el que no se admite a trámite la demanda de amparo de la Asamblea de Madrid por carecer de legitimación para interponer ese recurso (arts. 162.1. b) CE y 46.1.a),

en relación con el art. 50.1 a) LOTC), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL, RECURSO NÚM. 7335/2010**

PLENO

Excmos. Sres.:

Dña. María Emilia Casas Baamonde

D. Guillermo Jiménez Sánchez

D. Vicente Conde Martín de Hijas

D. Javier Delgado Barrio

Dña. Elisa Pérez Vera

D. Eugeni Gay Montalvo

D. Jorge Rodríguez-Zapara Pérez

D. Ramón Rodríguez Arribas

D. Pascual Sala Sánchez

D. Manuel Aragón Reyes

D. Pablo Pérez Tremps

Núm. de Registro: 7335/2010

Asunto: Recurso de amparo promovido por la Asamblea de Madrid.

Sobre: Acuerdos de la Mesa del Senado de no admisión a trámite de propuesta de candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional.

AUTO

I. Antecedentes

1.- Mediante escrito presentado en el Registro General de este Tribunal el día 11 de octubre de 2010, los Letrados de la Asamblea de Madrid, en representación y defensa de la misma, interponen recurso de amparo contra el Acuerdo de la Mesa del Senado, de 1 de junio de 2010, por el que no se admite a trámite la propuesta de don Enrique López y López como candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional, y contra el Acuerdo del mismo órgano, de 6 de julio de 2010, por el que se desestima la solicitud de reconsideración formulada por la Mesa de la Asamblea de Madrid contra el anterior Acuerdo, no se admite a trámite la ratificación de dicha candidatura y se da por concluido el trámite conferido a la Asamblea de Madrid para proponer nuevo candidato.

2.- La demanda de amparo contiene el relato de hechos que, resumidamente, a continuación se expone:

a) El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 23 de septiembre de 2008, acordó designar a don Enrique López y López como uno de los dos candidatos presentados al Senado para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (art. 16.1 LOTC).

b) El 23 de octubre de 2008 tuvo entrada en el Registro General de la Asamblea de Madrid escrito del Presidente del Senado dirigido a la Presidenta de la Asamblea de Madrid en el que se solicitaba aclaración sobre el tiempo de desempeño y los sucesivos cargos del candidato, así como sobre sus diversas situaciones administrativas.

c) Mediante escrito de 31 de octubre de 2008 se remitió la documentación solicitada.

d) Por escrito presentado en la Asamblea de Madrid el 4 de junio de 2008, el Presidente del Senado comunicaba a la Presidenta de la Asamblea de Madrid que la Mesa del Senado, en sesión de 1 de junio de dicho año, acordó no admitir a trámite la propuesta de esta candidatura, por entender que no cumplía "el requisito relativo a tener más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función, previsto en los artículos 158.2 de la Constitución y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional". En el mismo escrito se comunicaba que, "de conformidad con lo dispuesto en el art. 184.4 RS, al no haber sido admitida a trámite la mencionada propuesta, la Asamblea podrá presentar un nuevo candidato". Por oficio del Presidente del Senado, de 8 de junio de 2010, se rectificó el error material advertido en dicho Acuerdo consistente en la cita del art. 158.2 CE en vez de la del art. 159.2 CE.

e) La Mesa de la Asamblea de Madrid, en reunión de 21 de junio de 2010, acordó reiterar la candidatura presentada al Senado para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, integrada por don Enrique López y López y otra persona, y solicitar a la Mesa del Senado la reconsideración de la inadmisión acordada.

La solicitud de reconsideración se fundaba en los siguientes tres motivos: 1) la falta de motivación del Acuerdo de la Mesa del Senado de 1 de junio de 2010; 2) la no apertura de una fase de alegaciones previas a la adopción de dicho Acuerdo; y 3) el hecho de que tal Acuerdo supone una quiebra de la normativa de la Asamblea de Madrid reguladora de la presentación de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional.

f) El día 8 de julio de 2008 se recibió en la Asamblea de Madrid escrito remitido por el Presidente del Senado comunicando el Acuerdo adoptado por la Mesa del Senado el 6 de julio de 2010, por el que se desestimó la solicitud de reconsideración formulada por la Mesa de la Asamblea de Madrid, ratificó su Acuerdo de 1 de

junio de 2010, y dio por concluido el trámite de proposición de nuevo candidato por haber transcurrido el plazo otorgado para ello.

3.- En la fundamentación jurídica de la demanda de amparo se invoca, frente a los Acuerdos recurridos, la vulneración del derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2 CE).

a) Se afirma en la demanda que la Asamblea de Madrid se encuentra legitimada para interponer recurso de amparo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1.a) LOTC. Se argumenta al respecto que este Tribunal ha reconocido ciertos derechos fundamentales a las personas jurídicas (derecho al honor; derecho a la tutela judicial efectiva) y, en concreto, la titularidad del derecho de acceso a los cargos públicos se ha reconocido tanto a "personas físicas o jurídicas" (STC 23/1985, de 6 de marzo, FJ 3), extendiéndose también a los grupos parlamentarios (SSTC 36/1990, de 1 de marzo, FJ 1; 177/2002, de 14 de octubre, FJ 1). A partir de estas premisas, es evidente la legitimación de la Asamblea de Madrid para ser parte activa en un recurso de amparo para la defensa de sus derechos que son además derechos de sus miembros. En efecto, de modo análogo a los grupos parlamentarios, las Asambleas autonómicas pueden asumir la representación institucional de sus parlamentarios en un supuesto como el que nos ocupa en el que la Cámara asume una facultad de propuesta. Las facultades de propuesta atribuidas a las Asambleas autonómicas no dejan de ser parte del *ius in officium* de los parlamentarios que las integran, de manera que estas Cámaras al accionar en amparo están defendiendo al mismo tiempo los derechos de sus Diputados, los cuales tienen, indudablemente, legitimación activa para interponer un recurso de amparo si estiman vulnerados los derechos que les corresponden conforme al art. 23.2 CE.

En fin, la propia Mesa del Senado, en una interpretación compatible con la argumentación expuesta, ha reconocido a la Asamblea de Madrid

legitimación para instar la solicitud de reconsideración del art. 36.2 RS contra el Acuerdo de 1 de junio de 2010, pese a que en principio el citado precepto únicamente reconoce como legitimados a los Senadores y a los grupos parlamentarios. Por tanto, del mismo modo que no se discutiría la legitimación de un grupo parlamentario para interponer un recurso de amparo contra la desestimación de la reconsideración acordada por la Mesa del Senado, es indiscutible la que le corresponde a la Asamblea de Madrid en defensa de sus derechos.

b) En cuanto a la cuestión de fondo suscitada, se aduce, en primer término, que la potestad de la Mesa del Senado de decidir sobre la admisión de las candidaturas propuestas no es ilimitada, debiendo motivar las razones que determinen la inadmisión de una candidatura. Pues bien, el Acuerdo de 1 de junio de 2010 carece manifiestamente de la motivación adecuada, ya que se limita a transcribir el enunciado de los arts. 159.2 CE y 18 LOTC, sin que sea posible deducir la razón de la discrepancia con el criterio de la Asamblea de Madrid, a cuyo juicio el candidato don Enrique López y López cumplía con holgura los quince años a tenor del *currículum vitae* presentado.

No obstante, en la demanda se admite, a tenor del Acuerdo de la Mesa del Senado desestimatorio de la solicitud de reconsideración, la licitud de las motivaciones que consistían en la incorporación de informes emitidos por órganos técnicos o consultivos, pues se trata de un instrumento de economía procesal, que bien hecho no lesiona derecho material alguno. Ahora bien, el problema en este caso es que dichos informes no se han incorporado a las resoluciones recurridas ni han sido trasladados a esta Cámara, por lo que, aunque habrán cumplido su función de ilustrar a la Mesa del Senado, difícilmente pueden explicar al destinatario las razones de los Acuerdos adoptados. Existe, por lo tanto, una "defectuosa comunicación parlamentaria", que ocasiona una indefensión material a la Asamblea de Madrid, que ha impedido

a ésta fundamentar sobre el fondo su disconformidad respecto al incumplimiento de quince años de ejercicio profesional apreciado por la decisión de la Mesa del Senado en su Acuerdo de 1 de junio de 2010.

No es posible aceptar una subsanación a la falta de motivación del Acuerdo de 1 de junio de 2010 por el posterior Acuerdo de 6 de julio de 2010, pues cuando la solicitud de reconsideración se resolvió ya había transcurrido el plazo abierto hasta el día 29 de junio de 2010 para que la Asamblea de Madrid pudiera haber optado por un nuevo candidato.

c) A continuación se analiza en la demanda la razonabilidad de la interpretación llevada a cabo por la Mesa del Senado del requisito para acceder a Magistrado del Tribunal Constitucional consistente en ser jurista de reconocida competencia "con más de quince años de ejercicio profesional" (art. 159.2 CE) "o en activo en la respectiva función" (art. 18 LOTC).

Tras referirse a la doctrina constitucional sobre el alcance de la facultad de las Mesas de las Cámaras de decidir sobre la admisibilidad y tramitación de las iniciativas parlamentarias, se afirma en la demanda que en aplicación de la misma la Mesa del Senado, para no lesionar el *ius ut procedatur* de la Asamblea de Madrid, sólo puede rechazar la candidatura propuesta cuando de manera estricta se produzca un incumplimiento de los requisitos reglados para adquirir la condición de Magistrado del Tribunal Constitucional, con independencia de la suerte que luego pueda correr en la Comisión de Nombramientos y en el Pleno del Senado.

Asimismo, después de transcribir el contenido de los arts. 159.2 CE y 18 LOTC y aludir a los trabajos parlamentarios de elaboración de este último precepto, se sostiene que no existe en el legislador orgánico voluntad de ampliar, endurecer o hacer más gravosos los requisitos del art. 159.2 CE para poder acceder a la condición de Magistrado del Tribunal

Constitucional. En todo caso, de haberse intentado, en modo alguno sería posible tal pretensión por resultar una limitación del art. 23 CE, no sólo desprovista de todo apoyo constitucional, sino contraria a un precepto constitucional y, por tanto, inconstitucional. En este sentido ha de observarse que la Mesa del Senado integra en una sola frase lo que establece el art. 18 LOTC, cuando no puede entenderse así. Si el legislador hubiera querido referirse para todos los posibles candidatos a las dos condiciones hubiera utilizado en lugar de la disyuntiva "o" la copulativa "y", lo que no hace.

d) Tampoco la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 28 de junio de 1994, avala una interpretación tan restrictiva como la que ha llevado a cabo la Mesa del Senado al entender que la situación de servicio activo no es asimilable a la de servicios especiales y que el cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial no es asimilable al ejercicio de la función jurisdiccional, vulnerando con esa interpretación el *ius in officium* de la Asamblea de Madrid y de sus Diputados. En primer lugar, porque el precepto entonces aplicable no hablaba de servicio activo o de servicios especiales, sino de "ejercicio efectivo de la profesión", expresión que queda al margen de las situaciones administrativas reconocidas entonces y ahora en la carrera judicial y que, aunque podría avalar una interpretación como la sostenida en los Acuerdos recurridos, es diferente del régimen aplicable al caso que nos ocupa. Existe además otra razón para no entender aplicable a este supuesto aquel criterio jurisprudencial, como es que dicha Sentencia se pronunció sobre un hecho sucedido mucho antes de que se reformara la LOPJ por la Ley Orgánica 19/2003, que redujo en gran medida para los Jueces y Magistrados los supuestos de servicios especiales (arts. 351 y 352 LOPJ).

e) Hay que ir, pues, a la regulación concreta de la LOPJ acerca del servicio activo y los servicios especiales para determinar si se da o no la circunstancia apuntada por la Mesa del Senado. Tras reproducir en la demanda los arts. 349.1, 350.1 y 351

LOPJ, se afirma que, como resulta evidente, la regulación de los supuestos que dan lugar al pase a la situación de servicios especiales son netamente distintos de los que contempla, por ejemplo, el art. 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se trata, en todo caso, de actividades directamente ligadas al ejercicio profesional del Derecho y, en muchas ocasiones, al propio ejercicio de la actividad jurisdiccional, como sucede en los supuestos de nombramiento como Presidente del Tribunal Supremo o Magistrado del Tribunal Constitucional o de los Tribunales Internacionales de Justicia. La interpretación de la Mesa del Senado choca así con el más elemental entendimiento de los requisitos del art. 159.2 CE e introduce una restricción injustificada, irrazonable y vulneradora no sólo de los derechos fundamentales de la Asamblea de Madrid o de sus Diputados, sino de aquellos ciudadanos, como el propio don Enrique López y López, que pudieran resultar excluidos de ser propuestos como candidatos. De seguirse el criterio de la Mesa del Senado podrían ponerse objeciones a aquellos Magistrados en servicio activo pero que no realicen labores jurisdiccionales, como serían los Jueces del Registro Civil que se dediquen exclusivamente a esas funciones, pues es inequívoca su naturaleza administrativa, o los Jueces decanos que estén exentos de actividad jurisdiccional (art. 166 LOPJ), pues las labores de estos últimos se acercan a la tarea de gobierno en materia judicial que compete de manera suprema al Consejo General del Poder Judicial.

En definitiva, tras la reforma de 1997, la situación de servicios especiales de Jueces y Magistrados se configura de un modo absolutamente distinto al resto de los funcionarios públicos, de manera que resulta evidente que el tiempo pasado en esta situación habrá de equipararse al de servicio activo, solución que, desde luego, la LOPJ no prohíbe y que puede deducirse implícitamente de los arts. 354.2 y 343 LOPJ.

Como último argumento, meramente *ad abundantiam*, se aduce que no es posible entender que no hay ejercicio profesional en quien ha accedido

al Consejo General del Poder Judicial, ya sea como Letrado, ya sea como Vocal, precisamente por su condición de Magistrado (arts. 145 y 146 LOPJ; 122.3 CE y 112.1 LOPJ).

Concluye el escrito de demanda, suplicando del Tribunal Constitucional su admisión y que, previos los trámites legalmente previstos, se dicte Sentencia estimatoria del recurso, en la que, con reconocimiento de la vulneración del derecho protegido en el art. 23.2 CE, se declare la nulidad de los Acuerdos de la Mesa del Senado impugnados.

4.- El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10. n) LOTC y a propuesta de la Sala Segunda, acordó recabar para sí el conocimiento del presente recurso de amparo.

5.- El Pleno, por providencia de 26 de octubre de 2010, acordó librar atenta comunicación al Senado, por conducto de su Presidente, fin de que a la mayor brevedad posible remitiese copia de los Acuerdos de la Mesa de dicha Cámara de 1 de junio y 6 de julio de 2010, y, una vez recibidos, oír al Ministerio Fiscal por plazo de tres días.

Por nueva providencia de 3 de noviembre de 2010 se tuvieron por recibidos del Senado los documentos del expediente núm. 725/000001, relacionados con los Acuerdos de la Mesa de dicha Cámara de 1 de junio y 6 de julio de 2010, y se acordó oír al Ministerio Fiscal por plazo de tres días, con traslado de copia de la demanda y de la documentación enviada por el Senado. Entre tal documentación constan, de un lado, los informes de la Secretaría General, en los que se detalla la argumentación de por qué los años de servicios especiales y de Vocal del Consejo General del Poder Judicial no deben computarse como servicio activo, y que sirvieron de base a la resolución de la Mesa del Senado. De otro lado, la certificación de servicios de D. Enrique López y López donde se desglosan los

cargos desempeñados y las diversas situaciones administrativas de dicho candidato propuesto por la Asamblea de Madrid.

6.- El Ministerio Fiscal evacuó el trámite de alegaciones conferido mediante escrito registrado el día 11 de noviembre de 2010, que, en lo sustancial, a continuación se resume.

a) El Ministerio Fiscal descarta una eventual extemporaneidad de la demanda de amparo, pues la tesis de la Asamblea de Madrid según la cual el *dies a quo* del plazo para interponer el recurso debe computarse a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo impugnado, ha sido admitida por este Tribunal en virtud del principio *pro actione* en el cómputo del plazo para interponer recurso de inconstitucionalidad (STC 48/2003, FJ 2). Ni siquiera sería necesario acudir a la invocación del art. 135.1 LEC para estimar que la demanda de amparo ha sido promovida dentro de plazo (art. 85.2 LOTC).

Tampoco puede ser calificado como recurso manifiestamente improcedente, a los efectos de una eventual extemporaneidad de la demanda, la solicitud de reconsideración promovida por la Asamblea de Madrid contra el Acuerdo de la Mesa del Senado de 1 de junio de 2010, dada la novedad del procedimiento reglamentario de designación de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional y la interpretación y aplicación llevada a cabo por la Mesa del Senado, que tramitó la referida solicitud de reconsideración. Por el contrario, en este caso su tramitación permite concluir que se ha agotado correctamente la vía parlamentaria previa.

b) El Ministerio Fiscal aprecia la falta de invocación en la vía parlamentaria previa del derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 CE. En efecto, afirma en este sentido que una atenta lectura del escrito de solicitud de reconsideración de fecha 21 de junio de 2010 no permite constatar con la claridad que pretende la demandante dicha invocación. Ni existe una mención expresa al art. 23.2 CE, ni tan

siquiera una referencia a su contenido esencial. Concurren, por lo tanto, serias dudas sobre la invocación previa del derecho fundamental cuya vulneración se alega en la demanda.

c) Tras realizar una síntesis sobre la normativa reguladora del procedimiento de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional a propuesta del Senado, el Ministerio Fiscal estima que en este caso no parece que concurra *prima facie* razón alguna que excluya del control de constitucionalidad las decisiones de la Mesa del Senado dictadas durante el procedimiento de selección y elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional. Conclusión que en su opinión avala la STC 49/2008 en cuanto admite que el Tribunal Constitucional puede controlar el concreto desarrollo de la participación autonómica en el proceso de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional y si ese desarrollo respeta los límites constitucionales (FJ 9). Aunque el Tribunal probablemente se estaba refiriendo al control abstracto de constitucionalidad del desarrollo reglamentario, no habría obstáculo alguno en admitir un control concreto por la vía del recurso de amparo frente a un acto o decisión concreta dictado por la Mesa del Senado en ejercicio de las facultades reglamentarias reconocidas en la medida en que aquel acto o decisión pudiera afectar a derechos fundamentales, sin que esta posibilidad pueda descartarse absolutamente *a priori*.

En este caso las decisiones impugnadas acordaron la inadmisión de una de las candidaturas a Magistrado del Tribunal Constitucional presentadas por la Asamblea de Madrid, por lo que no existe impedimento alguno en admitir su control constitucional por este Tribunal por la vía del art. 42 LOTC.

d) El Ministerio Fiscal se plantea a continuación la posible falta de legitimación de la Asamblea de Madrid como parte recurrente en

amparo. Este Tribunal ha reconocido en reiteradas ocasiones a las personas jurídico-públicas la titularidad de algunos derechos fundamentales y la posibilidad de acudir a la vía de amparo en solicitud de protección de tales derechos (STC 175/2001, FF JJ 5 a 8). Por su parte, la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, suprimió el término "ciudadanos" del art. 41.2 LOTC, lo que responde a la idea de facilitar el acceso al recurso de amparo a las personas jurídicas, tanto privadas como públicas.

El análisis de la doctrina constitucional en relación con el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos (art. 23.2 CE) permite constatar que su titularidad se ha reconocido exclusivamente a los parlamentarios, considerados individualmente, o a los grupos parlamentarios en cuanto representantes institucionales de aquéllos (STC 74/2009, FF JJ 2 y 3). Pues bien, visto el contenido esencial del derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 CE difícilmente puede reconocerse su titularidad a un órgano parlamentario, ya que precisamente el mismo protege a sus miembros o a los grupos parlamentarios, en el ejercicio legítimo de sus funciones representativas, frente a aquellos actos o decisiones emanados del propio órgano legislativo en cuanto limiten intolerablemente los derechos y facultades que tienen atribuidos y que les reconocen las propias normas internas de las Cámaras.

En este sentido, en el ATC 205/1990 no se reconoció legitimación activa a una persona jurídico-pública (Diputación Provincial) para ejercitar el recurso de amparo en relación con una supuesta vulneración del art. 23.2 CE. De admitirse que esta doctrina es aplicable a este caso, la consecuencia debería ser la inadmisión de la demanda de amparo promovida por la Asamblea de Madrid al no ser titular del derecho fundamental cuya vulneración invoca como fundamento de su pretensión, incurriendo por ello en la causa de inadmisión prevista en el art. 50.1.a), en relación con el art. 46.1.a), ambos LOTC.

La conclusión alcanzada no parece que pueda resultar desvirtuada por la tesis sostenida en la demanda, según la cual la Asamblea de Madrid actuaría en representación institucional de todos sus miembros y en defensa del *ius in officium* de los parlamentarios que la integran. La equiparación de la Asamblea con los grupos parlamentarios resulta ciertamente discutible al tratarse de realidades jurídico-política distintas. Es altamente dudoso que la doctrina constitucional que reconoce legitimación a los grupos parlamentarios para interponer recursos de amparo en defensa de los derechos de sus miembros pueda ser de aplicación a una Asamblea parlamentaria considerada *in totum*, reconociéndole una función de representación de la totalidad de los parlamentarios que la integran. Además en este caso la demandante de amparo no ha acreditado que la decisión de acudir al Tribunal Constitucional por la vía del recurso de amparo haya sido adoptada y apoyada por la totalidad de los Diputados que forman parte de la Asamblea, extremo que le correspondía acreditar a los efectos de poder apreciar una eventual actuación por representatividad de todos los parlamentarios, como título que invoca para justificar su legitimación. De la documentación aportada con la demanda sólo resulta acreditado que en fecha 7 de octubre de 2010 el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó la propuesta de presentación de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra el Acuerdo de la Mesa del Senado de 6 de julio de 2010, sin que conste si dicha aprobación se llevó a cabo con el voto favorable de todos los parlamentarios o sólo de los pertenecientes a un determinado grupo parlamentario. No hay que olvidar que durante el trámite procedimental de designación de candidatos la propia Mesa de la Asamblea de Madrid, en su reunión de 21 de junio de 2010, decidió someter a reconsideración de la Mesa del Senado la inadmisión de la candidatura inicialmente propuesta no con el voto unánime de todos sus miembros, sino sólo por mayoría (4 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención). En estas circunstancias resulta altamente dudoso que la Asamblea de Madrid ostente la representación que se atribuye de todos los parlamentarios que la integran o, como mínimo, la justificación de dicha representatividad resultaría

insuficiente a los efectos de reconocerle legitimación para invocar el derecho fundamental cuya vulneración se denuncia.

El hecho de que la Mesa del Senado haya otorgado legitimación a la Asamblea de Madrid para formular la solicitud de reconsideración contra su Acuerdo de 1 de junio de 2010 no es un factor decisivo para reconocer legitimación a la parte recurrente en el ámbito de un proceso constitucional como el presente. La atribución de legitimación, que no dejaba de plantear serias dudas, se concedió como consecuencia de una lectura flexible y favorable de la norma dada la novedad del trámite procedimental establecido en el art. 184 RS, pero difícilmente dicha legitimación por "afectación directa" puede proyectarse más allá del concreto trámite reglamentario para el que se reconoció y servir de título habilitante o de argumento favorable para ostentar legitimación en un recurso de amparo por la vía del art. 42 LOTC, pues sus fundamentos y premisas son radicalmente distintos.

e) El Ministerio Fiscal plantea si la facultad de proponer candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional que se atribuye a las Asambleas autonómicas forma parte del *ius in officium* de sus miembros y, por tanto, es susceptible de protección por la vía del art. 23.2 CE.

Tras reproducir el contenido de la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid de 11 de septiembre de 2008 que regula el procedimiento para el ejercicio de la facultad de propuesta referida, el Ministerio Fiscal afirma que no se llega a comprender de qué manera la actuación de la Mesa del Senado pudo vulnerar el *ius in officium* de los parlamentarios de la Asamblea de Madrid, pues éstos en todo momento pudieron hacer uso de las facultades y del derecho de voto que la aludida Resolución les reconoce. Con la comunicación por parte de la Presidencia de la Asamblea de Madrid al Presidente del Senado de los nombres de los candidatos designados concluye la participación del órgano

autonómico en el proceso de elección de tales candidatos. De tal modo que una decisión ulterior de inadmisión de la candidatura por parte del órgano del Senado que tenga reglamentariamente asignada dicha función difícilmente puede conllevar una vulneración del art. 23.2 CE. La decisión de la Mesa del Senado de inadmitir una de las candidaturas propuestas no ha interferido en absoluto en el procedimiento de selección de dicho candidato con arreglo a la normativa dictada por la propia Presidencia de la Asamblea de Madrid, ni ha limitado o restringido la capacidad de decisión, a través del voto, que les concede a los parlamentarios dicha normativa. Así pues, la denuncia que hace la demandante de intromisión e impedimento ilegítimo en el ejercicio de sus funciones como consecuencia de la decisión de la Mesa del Senado estaría huérfana de todo fundamento consistente, serio y razonable.

Por otro lado, resulta altamente discutible que esa facultad de proposición de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional forme parte del ejercicio de la función legislativa o de control de la acción de Gobierno que corresponde a los miembros de la Asamblea de Madrid, en la medida en que sólo aquellos derechos o facultades forman parte del núcleo esencial de la función representativa que adquieren relevancia constitucional desde la óptica del art. 23.2 CE. Podría admitirse que, tras su reconocimiento legislativo, dicha facultad de propuesta de candidatos forme parte del estatus garantizado por el *ius in officium* de los parlamentarios de la Asamblea de Madrid, pero, en todo caso, no estaríamos ante una facultad integrante del núcleo fuerte de su función representativa susceptible de ser invocado frente a la acción legítima de otro órgano parlamentario como es el Senado, a través de las funciones asignadas a la Mesa de la Cámara. En otras palabras, esa función representativa se ejercitaría exclusivamente *intra muros* -esto es, *ad intra*- del propio órgano parlamentario del cual se es miembro, pero no podría, en ningún caso, proyectarse *extra muros* -esto es, *ad extra*- y condicionar la legítima actuación del Senado, en cuanto órgano parlamentario, pues

las relaciones entre ambos están presididas por el principio de lealtad constitucional y de respeto mutuo a su respectiva autonomía parlamentaria.

No perteneciendo a ese núcleo esencial de la función representativa, carecería de relevancia constitucional a los efectos de su control por parte del Tribunal Constitucional.

f) Desde la perspectiva de los límites del control constitucional de las decisiones de las Mesas de las Cámaras (SSTC 177/2002, FJ 3), el Ministerio Fiscal entiende que en este caso la Mesa del Senado actuó con arreglo a las facultades de control que legítimamente tiene atribuidas [arts. 36.1.c) y 184.4 RS].

Dada la singularidad del procedimiento de elección de los candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional no resulta correcto entender que la Mesa del Senado debía limitar su función de calificación y control a constatar la regularidad formal de la propuesta remitida, esto es, si la misma se había presentado en tiempo y forma y si iba acompañada de la documentación justificativa de los requisitos exigidos legalmente. Nada impedía que esa función de control pudiera extenderse también al cumplimiento de aquellos requisitos necesarios para poder ser elegido Magistrado del Tribunal Constitucional, siempre y cuando no representara un adelanto del juicio de oportunidad política de nombrar al candidato propuesto que corresponde en exclusividad al Pleno del Senado.

Eso fue precisamente lo que sucedió en este caso. La Mesa del Senado se limitó a controlar si el candidato propuesto cumplía con el requisito objetivo de tener más de quince años de ejercicio profesional exigido por el art. 159.2 CE, esto es, acotó su función de control de la candidatura a la capacidad de elegibilidad del candidato -su pertenencia a una determinada categoría profesional y su experiencia profesional por más de quince años-, sin entrar a valorar los méritos alegados, ni su competencia

profesional -jurista de reconocida competencia-, ni a emitir un juicio de oportunidad política sobre su idoneidad como Magistrado del Tribunal Constitucional, esto es, si el candidato merecía o no la confianza institucional del Senado, aspectos estos últimos reservados a la Comisión de Nombramiento y al Pleno del Senado (STC 101/2008, FF JJ 5 y 10). La decisión de la Mesa del Senado se adoptó sobre la base de criterios técnicos-jurídicos y no políticos o de oportunidad. No hubo, por tanto, extralimitación en sus funciones reglamentarias ni usurpación de las funciones de elección definitiva propias del Pleno de la Cámara.

El control que también debe realizar la Asamblea autonómica sobre el cumplimiento por el candidato propuesto de los requisitos legalmente exigidos produce exclusivamente sus efectos en el marco de la decisión autonómica que le corresponde, pero no parece que pueda proyectar efecto alguno en el ámbito de la decisión propia del Senado, ni condicionar, aunque sea de forma indirecta, el Acuerdo que la propia Mesa del Senado pueda adoptar al respecto. Incluso no sería desacertado concluir que la nueva regulación del art. 16.1 LOTC ha producido de facto una intensificación de los controles de idoneidad de los candidatos con la finalidad de que los finalmente elegidos por el Senado reúnan un perfil de excelencia jurídica absolutamente necesario para ocupar un cargo de tanta responsabilidad como es el de Magistrado del Tribunal Constitucional. *Ad abundantiam*, parece oportuno recordar que la reforma legislativa del art. 16.1 LOTC no ha supuesto una modificación de la competencia exclusiva que tiene el Senado de elegir a los candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional. La participación autonómica debe situarse en un contexto parlamentario de colaboración institucional, aunque limitado a la presentación de candidaturas, sin capacidad de decisión ni de afectación a la competencia exclusiva del Senado.

Si la previsión de participación autonómica del art. 16.1 LOTC no vulnera el derecho que a los

Senadores reconoce el art. 23.2 CE (STC 49/2008, FJ 7), en mayor medida el ejercicio legítimo de las facultades que el Senado tiene encomendadas para la elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional difícilmente podría vulnerar el *ius in officium* que invoca la demandante de amparo como sustento nuclear de su pretensión de amparo.

Por otra parte, un examen del contenido de las decisiones de la Mesa del Senado permite descartar radicalmente el vicio de ausencia de motivación que se denuncia. El Acuerdo de 1 de junio de 2010 identificó con precisión la causa o motivo por el cual había inadmitido la candidatura, consistente en que el candidato propuesto no cumplía con el requisito relativo a tener más de quince años de ejercicio profesional o en activo en su respectiva función, mencionando expresamente los arts. 159.2 y 18 LOTC como sustento normativo de la decisión. Por tanto, no se le impidió a la Asamblea de Madrid conocer la razón de la inadmisión de la candidatura por lo que ninguna indefensión material se causó a la demandante de amparo. Si atendemos además a los antecedentes fácticos, se puede constatar que previamente la Mesa de la Cámara había solicitado de la Asamblea de Madrid que complementara la documentación relativa a uno de los candidatos propuestos, aclarando determinados puntos, concretamente el tiempo que había desempeñado el cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial y la situación administrativa en la que había quedado en la carrera judicial. Frente a esta solicitud de aclaración nada adujo la demandante de amparo, limitándose a remitir la documentación adicional solicitada. En este momento la recurrente tuvo pleno conocimiento de que la documentación inicialmente aportada resultaba incompleta para acreditar los requisitos exigidos legalmente y, singularmente, el relativo al tiempo de ejercicio profesional como Juez o Magistrado del candidato propuesto, pues así le fue solicitado por vía aclaratoria por el Senado.

Aun admitiendo a efectos meramente dialécticos que fuera excesivamente escueta la inicial decisión de 1 de junio de 2010, el ulterior Acuerdo de

6 de julio de 2010 cumpliría ampliamente con las exigencias de motivación como permite apreciar su lectura.

Así pues, constatado que las decisiones de la Mesa del Senado se dictaron en ejercicio legítimo de las funciones atribuidas reglamentariamente y con escrupuloso respeto al procedimiento previsto, estando además suficientemente motivadas, debe decaer cualquier tipo de control por parte de este Tribunal en aras al respeto del principio de autonomía parlamentaria (SSTC 242/2006, FJ 6; 89/2005, FJ 5).

g) El Ministerio Fiscal aborda a continuación la razonabilidad constitucional de la interpretación que ha hecho la Mesa del Senado de la no concurrencia del requisito de tener más de quince años de ejercicio profesional (arts. 159.2 CE y 18 LOTC), según la cual, una vez descontados los períodos en que el candidato se hallaba en situación de servicios especiales, el tiempo de ejercicio profesional o en activo no alcanzaría el referido límite temporal de más de quince años.

Cualquiera que sea la opción interpretativa más correcta desde el punto de vista de la legalidad aplicable (LOPJ y Reglamento 1/1995 de la Carrera Judicial), lo cierto es que la tesis sostenida por la Mesa del Senado -sustentada en la no equiparación de la situación de servicios especiales a la de servicio activo y que la función que desarrollan en el Consejo General del Poder Judicial sus Vocales no es asimilable a la función jurisdiccional- no puede calificarse en absoluto de irrazonable o arbitraria, como sostiene la recurrente. Por el contrario, dicha tesis tiene un sólido fundamento jurídico y está construida sobre unas bases metodológicas inobjetables, fruto de un previo análisis de la normativa aplicable, de los antecedentes parlamentarios y de la doctrina jurisprudencial y científica existente sobre la materia. Aunque no sea la única interpretación posible desde el plano jurídico, sí cumple con el canon de razonabilidad constitucionalmente exigible.

El debate técnico-jurídico sobre el cumplimiento o no por el candidato propuesto del requisito de tener más de quince años de ejercicio profesional no rebasa el ámbito de la mera interpretación jurídica de la legalidad ordinaria y, por tanto, desde esta óptica de análisis carecería de relevancia constitucional. El Tribunal Constitucional, una vez constatada la razonabilidad de la interpretación legal, no puede situarse en el mismo plano de análisis que correspondería, por ejemplo, a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (STS de 28 de junio de 1994). Esto es, constatada que la decisión de la Mesa del Senado está motivada y que dicha motivación es razonable y no arbitraria, este Tribunal no puede sustituir a los órganos parlamentarios en la tarea interpretativa de las normas jurídicas que deben aplicar ni juzgar su acierto, pues el control que debe llevar a cabo es meramente de carácter externo (STC 242/2006 y ATC 342/2006).

El planteamiento que la demandante somete a la consideración de este Tribunal, absolutamente legítimo en cuanto a las bases de su discrepancia interpretativa, carece no obstante de significación constitucional y no amerita, desde el canon de razonabilidad constitucional, un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión sometida a debate, más cuando, como se ha tratado de demostrar, ninguna afectación, ni directa ni indirecta, se produce en el contenido esencial del derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 CE.

Incluso si se ahonda en las circunstancias de hecho del caso sometido a la decisión de este Tribunal, sus antecedentes permiten constatar que la Asamblea de Madrid tuvo oportunidad de presentar su candidatura e incluso defenderla, frente a la inicial decisión de inadmisión, al tiempo que se les respetó también el trámite previsto de la presentación de nuevo candidato, haciendo uso de dicho trámite para reiterar la candidatura anterior. No parece que se haya producido ninguna afectación efectiva del derecho del art. 23.2 CE.

h) El Ministerio Fiscal se refiere por último a la eventual ausencia de especial trascendencia constitucional de la pretensión de amparo.

Tras reproducir la doctrina del ATC 272/2009 (FJ 1), afirma que la falta de apariencia de lesión del derecho del art. 23.2 CE haría innecesario el examen de la concurrencia de alguno de los criterios que, de conformidad con el art. 50.1.b) LOTC, determinarían que el contenido del recurso gozase de especial trascendencia constitucional. No obstante, dado que la parte recurrente ha cumplido la carga de justificar dicha especial trascendencia constitucional, analiza a continuación dicha argumentación a la luz de los criterios fijados en la STC 155/2009 para concluir que no parece, en principio, que ninguno de los argumentos invocados encaje en estos criterios. En todo caso, la apreciación última de la especial trascendencia constitucional del recurso corresponde a este Tribunal, por lo que habiéndose cumplido con la carga de su justificación será este Tribunal el que deba adoptar una decisión sobre la concurrencia o no de dicho requisito.

El Ministerio Fiscal concluye su escrito interesando se tengan por formuladas las anteriores alegaciones y por despachado el trámite de audiencia conferido.

II. Fundamentos jurídicos

1.- La Asamblea de Madrid interpone recurso de amparo contra el Acuerdo de la Mesa del Senado, de 1 de junio de 2010, por el que no se admite a trámite la propuesta de don Enrique López y López como candidato para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, así como contra el posterior Acuerdo, de 6 de julio de 2010, por el que se desestima la solicitud de reconsideración formulada contra el anterior Acuerdo, no se admite a trámite la ratificación de dicha candidatura y se da por concluido el trámite conferido a la Asamblea de Madrid para presentar nuevo candidato.

En la demanda se aduce que los Acuerdos impugnados vulneran el derecho de la Asamblea de Madrid y de sus Diputados a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2 CE), al considerar que la Mesa del Senado ha llevado a cabo una interpretación irrazonable y desproporcionada por su rigorismo del requisito constitucional y legalmente exigido de que los miembros del Tribunal Constitucional sean "Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función" (arts. 159.2 CE). Por su parte, el art. 18 LOTC señala que "los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre ciudadanos españoles que sean Magistrados, Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos o Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función" (art. 18 LOTC).

2.- En relación con los requisitos procesales establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para la interposición del recurso de amparo constitucional, el Ministerio Fiscal cuestiona la legitimación de la Asamblea de Madrid para promover la presente demanda. Por su parte, la representación letrada de la Asamblea de Madrid afirma, sin embargo, que la legitimación de ésta deriva del art. 46.1.a) LOTC, al tratarse de "persona directamente afectada", que la titularidad del derecho de acceso a los cargos públicos (art. 23.2 CE) la ostentan también las personas jurídicas y, en fin, que las Asambleas legislativas, al igual que los grupos parlamentarios, pueden asumir la representación institucional de los Diputados que las integran.

La respuesta al interrogante de si la Asamblea legislativa demandante ostenta o no legitimación para interponer este recurso de amparo ha de partir de lo dispuesto en el art. 162.1.b) CE, que confiere legitimación para recurrir en amparo a "toda persona natural o jurídica que invoque un

interés legítimo", y en el art. 46.1.a) LOTC, que otorga legitimación para interponer recurso de amparo en el caso del art. 42 LOTC a "la persona directamente afectada". La relación entre los arts. 162.1.b) CE y 46.1 LOTC ha sido abordada por este Tribunal en una reiterada doctrina constitucional que postula una interpretación integradora de ambos preceptos, en el sentido de entender que las fórmulas del art. 46.1 LOTC complementan la del art. 162.1.b) CE, sin que aquéllas deban considerarse limitativas o restrictivas de ésta (STC 208/2009, de 26 de noviembre, FJ 2).

De acuerdo con una reiterada doctrina constitucional, el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2 CE), sólo lo ostentan, en sus distintas manifestaciones, los ciudadanos, como por lo demás resulta del tenor del propio precepto constitucional. El derecho de acceso a los cargos públicos representativos corresponde a los ciudadanos que, reuniendo los requisitos de capacidad, no estén incurso en causa de inelegibilidad. Las manifestaciones de este derecho relativas a la permanencia y al ejercicio de los cargos públicos representativos sólo corresponden "al grupo minoritario de ciudadanos a los que el resto de los mismos encomienda periódicamente el ejercicio de las diversas y plurales manifestaciones de la soberanía popular" (STC 71/1994, de 3 de marzo, FJ 6). En definitiva, se trata de un derecho *uti cives*, que se otorga a los ciudadanos en cuanto tales y, por consiguiente, a las personas individuales, no pudiendo reconocerse genéricamente a las personas jurídicas u otras entidades (SSTC 36/1990, de 1 de marzo, FJ 1; 298/2006, de 23 de octubre, FJ 4), ni en particular, en lo que interesa a este recurso de amparo, a las personas jurídico-públicas (STC 231/1998, de 1 de diciembre, FJ 1; ATC 201/2003, de 16 de julio).

Así pues, la Asamblea de Madrid, a los efectos de reconocerle legitimación en este recurso de amparo, no es titular del derecho de participación política (art. 23.2 CE).

3.- Ahora bien, esta falta de titularidad del derecho fundamental invocado no implica que carezcan de legitimación para recurrir en amparo, al ser posible, como ya hemos tenido ocasión de señalar, la disociación entre la legitimación y la titularidad del derecho, pues el art. 162.1.b) CE reconoce legitimación para recurrir en amparo, además de al Defensor del Pueblo y al Ministerio Fiscal, a "toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo". Se trata de determinar, por tanto, si la Asamblea legislativa es titular de un interés legítimo en la defensa del derecho de participación política (art. 23.2 CE) de los miembros que integran la Asamblea de Madrid o de los Diputados que votaron a favor de la presentación de don Enrique López y López como candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional, que le faculte para promover el presente recurso de amparo.

El concepto de interés legítimo, de acuerdo con una consolidada doctrina constitucional, concurre en toda persona cuyo círculo jurídico pueda resultar afectado por la violación de un derecho fundamental, aunque la violación no se haya producido directamente en su contra, ya que en tales casos los recurrentes se encuentran, respecto de los derechos fundamentales invocados, en una situación jurídico-material que le confiere el interés legítimo que exige el art. 162.1.b) CE (SSTC 84/2000, de 27 de marzo, FJ 1; 298/2006, de 23 de octubre, FJ 4). Ahora bien, no basta con un interés genérico en la preservación del derecho fundamental que se estime vulnerado, sino que es necesario que el recurrente se encuentre respecto a ese derecho fundamental en una situación jurídico-material identificable con un interés en sentido propio, cualificado o específico (SSTC 13/2001, de 29 de enero, FJ 4; 240/2001, de 18 de diciembre, FJ 4; AATC 139/1985, de 27 de febrero; 58/2000, de 28 de febrero; 206/2006, de 3 de julio). Con base en esta noción de interés legítimo, el Tribunal Constitucional ha admitido la legitimación para recurrir en amparo a entes que, sin perjuicio de no ser titulares del derecho fundamental invocado, pueden también actuar en representación de intereses legítimos de personas que por sí mismas tienen legitimación. Así, se ha admitido la

legitimación de los sindicatos y de las asociaciones cuyo fin estatutario sea el de velar por el respeto y fomento de determinados derechos y libertades o que coincidan con los intereses profesionales de sus miembros (SSTC 31/1984, de 7 de marzo, FF JJ 4 y 7; 180/1988, de 11 de octubre, FJ 2; 47/1990, de 20 de marzo, FJ 2) y también de los partidos políticos respecto de los integrantes de su candidaturas electorales (STC 298/2006, de 23 de octubre, FF JJ 4 y 5). En el concreto ámbito parlamentario, una reiterada doctrina constitucional viene reconociendo a los grupos parlamentarios, en tanto que ostentan la representación institucional de los miembros de las Cámaras que los integran, capacidad procesal ante el Tribunal Constitucional para defender eventuales vulneraciones de derechos fundamentales de sus miembros que tengan relación con el ejercicio de su cargo representativo (por todas, SSTC 81/1991, de 22 de abril, FJ 1; 177/2002, de 14 de octubre, FJ 1; 298/2006, de 23 de octubre, FJ 4; 361/2006, de 18 de diciembre). Como se recuerda en la última de las Sentencias citadas esa representación y capacidad procesal reconocida a los grupos parlamentarios no constituye una excepción, sino que entra dentro de la flexibilidad procesal con que este Tribunal ha interpretado en todo momento la legitimación para interponer recurso de amparo, en el sentido de entender que no sólo la posee la persona directamente afectada, sino también aquellos entes que representan intereses legítimos de personas que por sí mismas ostentan tal legitimación.

Pues bien, en este caso no se advierte que la Asamblea legislativa recurrente ostente un interés en sentido propio, cualificado o específico, en relación con el derecho fundamental supuestamente vulnerado y con su preservación, cuya titularidad corresponde a cada uno de los miembros que la integran. No cabe apreciar en aquélla más intereses que los que ostenta todo órgano de naturaleza pública en la defensa de su actos y de las facultades en las que éstos se sustentan, lo que resulta a todas luces claramente insuficiente para reconocerle legitimación activa para la interposición del presente recurso de amparo, pues este proceso constitucional,

como tenemos declarado, no es una vía para la defensa por los poderes públicos de sus actos y potestades, sino, justamente, un instrumento para la correcta limitación de tales potestades y la eventual depuración de aquellos actos en defensa de la libertad y de los derechos de los ciudadanos (STC 240/2001, de 18 de diciembre, FJ 2; AATC 135/1985, de 27 de febrero; 139/1985, de 27 de febrero). La legitimación que importa en este proceso -recurso de amparo- no es, en otras palabras, la que pudiera ostentar la Asamblea legislativa en orden a la defensa de sus actos y potestades frente a decisiones de otro poder público a través de los mecanismos procesales que en su caso pudieran preverse a tal fin, pero cuya existencia no es constitucionalmente exigible (AATC 340/1993, de 15 de noviembre; 515/2005, de 19 de diciembre). Es, estrictamente, la legitimación para la defensa a través de un proceso de amparo constitucional del derecho de participación política (art. 23.2 CE), derecho cuya titularidad corresponde exclusivamente a cada uno de los miembros que la integran.

En este sentido, no puede aceptarse la subsunción de la Asamblea legislativa, foro de confluencia de las distintas opciones políticas representativas de diversidad de intereses, en la categoría de entes o entidades que ostenten la representación y, en consecuencia, puedan actuar en tal condición, de los Diputados que la integran o incluso sólo de quienes votaron a favor de la propuesta elevada al Senado. La Asamblea es un órgano público que tiene conferidas competencias y facultades públicas, en cuya defensa, como ya se ha dicho, puede activar los mecanismos que el ordenamiento jurídico disponga a tal fin, pero en modo alguno tiene conferida la representación institucional de los Diputados que forman la Cámara en el ejercicio de su cargo representativo. En otras palabras, la Asamblea no ostenta la representación de los intereses legítimos de los Diputados, sea de todos, sea de los que votaron a favor de la propuesta de candidatos presentada en el Senado, que le permita invocar un interés legítimo en defensa, en este caso, del ejercicio de un derecho fundamental, el ejercicio del derecho al cargo (art. 23.2 CE), cuya

titularidad corresponde individualmente a cada Diputado.

En modo alguno puede pretenderse como se viene a hacer en la demanda, porque carece de todo fundamento, una equiparación, a los efectos que ahora interesan, entre las Asambleas legislativas, titulares de potestades públicas, y los grupos parlamentarios, que no son sino agrupaciones temporales de Diputados para la más ordenada organización y desarrollo de la actividad parlamentaria; en definitiva, para el ejercicio del cargo del que son titulares sus integrantes.

Y, en fin, el hecho de que la Mesa del Senado haya otorgado legitimación a la Asamblea de Madrid para formular solicitud de reconsideración contra el Acuerdo de 1 de junio de 2010 no puede proyectarse, como el Ministerio Fiscal pone de manifiesto en su escrito de alegaciones, más allá del concreto trámite reglamentario para el que se confirió aquella legitimación, sin que pueda servir de título habilitante para reconocerle legitimación en el proceso de amparo.

Ha de apreciarse, por tanto, la falta de legitimación de la Asamblea legislativa demandante para interponer el presente recurso de amparo y, en consecuencia, constatar el incumplimiento del requisito que establecen los arts. 162.1.b) CE y 46.1.a) LOTC, lo que hace improcedente cualquier otro pronunciamiento.

Por lo expuesto el Pleno del Tribunal:

ACUERDA

No admitir a trámite la presente demanda de amparo de la Asamblea de Madrid por carecer de legitimación para interponer este recurso [arts. 162.1.b) CE y 46.1.a), en relación con el art. 50.1.a) LOTC].

Madrid, uno de diciembre de dos mil diez.

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 7/2010 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, ha aprobado la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE, INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“La Asamblea de Madrid, con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, reconoce esta iniciativa como un elemento positivo para avanzar en la sensibilización, el reconocimiento social y la integración efectiva, y manifiesta su apoyo a la participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida a través de la siguiente Declaración Institucional:

1.- Los Grupos Parlamentarios de la Cámara expresan su apoyo a esta conmemoración y al lema de la misma: “Mantener la promesa: incorporación en los objetivos de desarrollo del Milenio hacia 2015 y más allá.”

2.- La Asamblea de Madrid manifiesta su apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias para alcanzar el mayor grado de autonomía personal en todos los ámbitos de sus vidas y de esta forma alcanzar la igualdad de oportunidades en la sociedad y garantizar su plena integración.

3.- La Asamblea de Madrid quiere mencionar el valor de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por el Pleno de la Asamblea, que tiene como propósito proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas con

discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente y su mayor autonomía.

4.- La Asamblea de Madrid expresa su voluntad de que se garantice el principio de igualdad de oportunidades mediante el acceso normalizado del alumnado con discapacidad a todos los recursos educativos ordinarios y especializados, sin discriminación alguna. Para ello deberá facilitarse que el alumno con discapacidad pueda participar de todas las ofertas educativas disponibles para la totalidad de la sociedad.

5.- La Asamblea de Madrid quiere destacar el especial esfuerzo que debemos mantener en estos momentos de grave crisis económica para evitar que las personas con discapacidad, como más vulnerables, queden en riesgo de exclusión social.

6.- La Asamblea de Madrid expresa el reconocimiento de la labor fundamental que desempeña todo el movimiento asociativo, canalizando las demandas de las personas con discapacidad y sus familias y colaborando activamente en la consecución de su mayor participación e integración en la sociedad madrileña.”

Sede de la Asamblea, 2 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7. OTROS DOCUMENTOS

7.5 VARIOS

— ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA ASAMBLEA DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010:

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de 2 de noviembre de 2010 para la adjudicación provisional en el expediente de referencia, publicado en el perfil de contratante de la Cámara el 12 de noviembre de 2010.

Habiendo quedado acreditado el depósito por la adjudicataria provisional de la garantía definitiva requerida.

Habiéndose presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los documentos acreditativos de su aptitud para contratar con la Asamblea de Madrid, la Mesa

ACUERDA

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada por la Mesa de la Cámara el 2 de noviembre de 2010, del contrato para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid, a favor de la empresa Telefónica Móviles España, SAU por un precio máximo para el plazo de ejecución de dos años de setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos (775.862,07 €), sin inclusión del IVA, (915.517,24 €, IVA incluido), en aplicación de los precios individuales presentados por Telefónica Móviles España, SAU en su oferta.

Segundo.- Requerir a la citada empresa para la firma del contrato que se producirá en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

Al contrato se incorporará como parte integrante del mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario por cualquier medio admitido en Derecho, así como a todos los licitadores, devolviéndose a los que hayan resultado adjudicatarios la garantía provisional, en su caso, depositada.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y, en su caso, en los Diarios Oficiales procedentes para publicidad de la adjudicación que la normativa vigente establezca como obligatoria.

Quinto.- Las empresas que presentaron proposición al referido procedimiento y no han resultado adjudicatarias, podrán retirar la documentación contenida en los sobres 1 y 3 en el Servicio de Contratación de la Cámara.

Transcurridos tres meses desde la notificación del presente Acuerdo, éstas serán destruidas.

Sede de la Asamblea, 7 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)

- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.3 Calendario de celebración de sesiones
- 5.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 5.5 Comparecencias
 - 5.5.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.6 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.7 Peticiones de Información

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual:	12,00 € .	CD-ROM semestral:	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM	16,00 €		

- IVA incluido -

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2010,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2010.

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid